



Acta de la Guarnición de Ulúa (24 de febrero de 1835)

Acta de la guarnición de Ulúa para renovar el Plan de Tlapango en apoyo a la religión y permanencia del ejército y solicitar que el general Mariano Arista se ponga a la cabeza de la guarnición. 24 de febrero, 1835.

Acta celebrada la noche del 24 de Febrero de 1835 a las once de la noche por la clase de Señores Sargentos de esta fortaleza. En la fortaleza de Ulúa á a los 24 dias del mes de Febrero de 835 la clase de Señores sargentos de esta fortaleza reunidos en el Cuartel del Batallon de Hidalgo. Permanese tomando en consideracion la situacion politica de la republica amagada de la mas sangrienta revolucion por los publicos y repetidos actos de los enemigos de ella y la mas triste y peligrosa alternativa de ser expuesta la nacion á sufrir el trastorno mas ominoso ó resentir los orrores á que en la actualidad le son consiguientes y particularmente esta guarinicion alarmada justamente por las insidias de la ambicion: convinieron que es constante la proteccion que se dispersa á los aventureros que con prefecto de Federacion, constitucion, leyes y derechos individuales han hecho, hacen y harán patrimonio siempre de los bienes nacionales sino se evitan las reuniones ó mas bien caras de prostitucion que con el nombre de congresos quieran alucinar á su antojo á un pueblo que su civilizacion nunca ha tenido semejante supuesta necesidad. La revolucion espantosa que se prepara en diferentes Estados para la cual se invita al Señor General Moctezuma y otros gefes seria tanto mas terrible que lo que se pudiesen imaginar lo cual produciria ciertamente el aumento de los males en lugar de evitar ó midificar lo que resentimos: que es publico que el gobierno actual está odiado según le hace oír por todas partes sin que logre otra cosa que la permanencia de estos funcionarios en su horrorosa ambicion, pero que tambien es constarse que el Excelentísimo Señor Presidente a manifestado su prudencia en medio de estas vicisitudes habiendo estado quiza muchas veces la ignorante critica y los abanzas de las pasiones congresistas que si Su Excelencia no ha remediado estos procedimientos deve considerarse el Estado á que las maniobras de estos pudieran producirlo. Baxo este concepto para conducir al remedio de tan extraordinarios males deve esta guarnicion buscar el mejor medio renovando la peticion hecha por la division al mando del Señor general Don Mariano Arista el cinco de Junio de 833 la que se sostendrá á toda costa pidiendo energicamente a Vuestra Excelencia el Presidente la disolucion de las ya espresadas asambleas; y que en fin es conveniente que el Señor Arista sea invitado á ponerse á la cabeza de esta guarnicion si acepta estos principios con la cual calmarán las zozobras de todos los mexicanos exalta-

dos al ver llegar el funesto dia en que se reduzca á la mas vergonzosa indulgencia ó que se les precipite a vagar como los mas dignos de piedad, pues repuesto el gobierno con hombres de prestigio y prividad se restablecerán los espíritus anodados, la confianza de los pueblos, la fuerza civil y moral en el gobierno y el respeto a unas leyes y mandatos unica ancora que podrá salvarnos de las revoluciones y desgracias consecuentes á ellas en el año presente y estando conformes *unicamente en todo lo manifestado* los que subscriben y despues de esplanados muy por menor los fundamentos de estos principios acordaron. Artículo Primero. La guarnición de Ulúa renueva la peticion hecha por el plan de Tlapango de sostener á todo trance sus juramentos por la observancia de la religion y permanencia del Exercito. Artículo 2º Pide á Su Excelencia el Presidente la remocion del actual Gobierno á quien la opinion publica ácerca de protector del libertinaje y tolerador de los atentados cometidos del bien estar de la nacion. Artículo 3º El Gefe de esta fortaleza dispondrá se ponga esta resolucion en conocimiento del Señor General Don Mariano Arista y suplicar á su Secretaria que conformandose con ella se digne venir á esta plaza á tomar el mando de las armas. Artículo 4º Sentado este concepto la guarnicion se abstiene de dirigir ocurso alguno y de dar ulteriores pasos a este respecto pues su Secretaria el General Arista deveria dirigir esta acta y las exposiciones que juzgue convenientes al Excelentísimo Señor Presidente y demas autoridades de la Republica y los Estados dictando las demas providencias que sean oportunas para que se verifiquen los laudables deseos de los que subscriben. Y habiendose todos conformado con los expresados articulos los firmó con la referida clase de Señores Sargentos conmigo el Secretario nombrado al efecto. Comandante de esta fortaleza Sargento primero Santiago Peña Flor. Comandante del Segundo Batallon Permanente Sargento Segundo Jose Maria Peña. Comandante del Batallon activo de Acayucan Sargento Primero Jose de Arellano. Funcionando de Mayor de ordenes Sargento Primero José Leandro Blanco.— Comandante de Artilleria, Sargento Segundo Guadalupe Lepe. Segundo Comandante de Artilleria Sargento Segundo Rafael Gonzalez.—

Ulúa, febrero veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y cinco.

¹ AHDN, XI/481.3/1118, 30-31.

Acta del Ayuntamiento de Leona Vicario, para desconocer la elección de Agustín Viezca para gobernador, hecha por el Congreso del Estado en contravención del Artículo 2º de la resolución del Presidente Santa Anna (23 de marzo de 1835)¹

En la Ciudad de Leona Vicario a los veinte y tres dias del mes de marzo de mil ochocientos treinta y cinco, reunido Y. Ayuntamiento en sus casas consistoriales se dio lectura en sesion publica a un oficio del gefe politico del departamento que a la letra es como sigue: gejatara politica del departamento del Saltillo: tengo el honor de pasar a poder de Esa Muy Y. Corporacion copia de la protesta que hicieron los señores diputados por este departamento al retirarse del congreso del Estado para que por ella vea el que guarda los negocios publicos. A los dignos representantes de Saltillo, no les parecio conveniente ni arreglado el paso de que se separase del supremo Gobierno al señor don Juan Jose Elguesabal, y se pusiese en el al señor don Jose Maria Cantu, por que el primero lo ocupava en cumplimiento del artículo 2º de la Suprema Resolución que en segundo del dia 2 de diciembre proximo pasado se sirvio dictar el Exmo. señor Presidente de la Republica General don Antonio Lopez de Santa Anna; y no queriendo tampoco contribuir ni con sus votos ni con su presencia a la eleccion de gobernador y consejeros que iba a hacerse por el Honorable Congreso en personas a quienes aleja de esos altos puestos, la enunciada suprema resolucion, y el decreto de conbocatoria expedido por el gobierno del Estado, hicieron la referida protesta.

Este importe negocio deve ser tratado con el tino y acierto que solo da la circunspeccion, la prudencia y la calma: por tanto recomiendo a esa muy Y. Corporacion cuide y vijile de que en la comprensión de su municipalidad, no sea por motivo alguno atacada la paz y el orden. Reitero a ese Y. Ayuntamiento las sinceras protestas de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad, Leona Vicario, marzo 23 de 1835. Jose Maria de Goribar. M. Y. A. de esta Ciudad.

Y habiendo a continuacion expuesto el Presidente que la gravedad del negocio de que se ocupaba la corporacion, como que debia nada nuevo que resolverse sobre la protesta que los diputados, nombrados, por este departamento hicieron a su nombre ante el Honorable Congreso del Estado, de no estar ni pasar, por ninguno de los actos gubernativos del Gobernador interino don Jose Maria Cantu, parece eccigir se reuniese el vecindario de esta ciudad y se invitase al señor gefe politico para que se sirviese pasar a presidir la junta insinuandoles los objetos de ella, y la necesidad de su presencia, para resolver con el mejor asierto lo que fuere nesesario y conveniente en el particular; y habiendolo acordado asi el Ayuntamiento por la unanimidad, se suspendio la sesion y abierta despues de dos horas y presidida por el mismo señor gefe politico la junta formada ya con el Y. Ayuntamiento y todos los vecinos de esta poblacion, se dio lectura a la protesta de que se ha hecho referencia, y se hizo constar que el honorable congreso en contravencion muy marcada del artículo 2º de la resolucion del Exmo. señor Presidente de la Repu-

blica General don Antonio Lopez de Santa Anna, acordada en dos de diciembre proximo pasado par dirimir las competencias y cuestiones que agitavan al estado, se separo del gobierno al señor don Juan Jose Maria Cantu, indibiduo a que la ley fundamental no llama a este puesto, se hizo constar asi mismo que el nombramiento de gobernador del Estado y el de consejero hecho por el Honorable Congreso habia recaido el primero en la persona del ciudadano Agustin Viezca, y el segundo en la de don Marside Borrego don Jose Maria Uranga, que estas personas por la enunciada resolucion y articulo referido, se hayan excluidas e inhabilitadas para poder obtener dichos empleos en concideracion a que como diputados que eran de la legislatura en el bienio que acabó, intervinieron en la sancion de leyes, notoriamente anticonstitucionales, y en las que se dictaron sobre reformar eclesiasticas que fueron los mismos que firmaron el decreto por el que se desconocia en el Estado la autoridad del Exmo. señor General Presidente en el año anterior, y limitaron las facultades de la comandancia general que estan excluidas tambien para volver por esta ves a ocupar los referidos empleos por el decreto de diez y ocho de diciembre proximo pasado expedido por el Exmo. señor gobernador del Estado y orden posterior de la misma fecha, catorce de enero de 835; y se manifestó por fin que el Honorable Congreso no obstante todo esto, a persistido en haser la eleccion de gobernador y consejeros en las personas mencionadas, sin tener ninguna consideracion de la resolucion del Supremo Gobierno General, ni a los decretos y ordenes de el Estado asi como no la ha tenido tampoco a las leyes que ha decretado el Soberano Congreso de la Nacion pues la acordada por la legislatura con fecha catorce del mes presente relativa a la enagenacion, de cuatro cientos citios de terreno baldio, se opone a la general de dies y ocho de agosto de 1824, y para la formacion de la primera se inflingio el articulo 107 de la Constitucion por que fue discutida, votada y aprobada sin el concurso de las dos terceras partes de todos los diputados como lo esije el referido articulo para que el congreso pueda espedir leyes o decretos que estos procedimientos y la notoriedad con que las personas que se hayan al frente de los negocios del Estado con infracciones de los decretos y acuerdos que pacificaron al Estado en la comocion en que se hayava en el año anterior estan identificadas en opinion con las que se opusieron al Plan de Cuernavaca dan merito bastante para que se deconociesen en sinfusiones, como que no es posible se abengan al actual orden de cosas y despues que la junta manifesto su conformidad en que esta era la unica medida que debia tomarse, no obstante por que no se entendiese que el departamento de Saltillo rompía el primero la paz en que volvio el Estado desde fines del año anterior a virtud de esfuerzos positivos actividad e influencia del señor Comandante General don Marin Perfecto de Cos y por otras barias consideraciones, resolvió por unanimidad de todos los concurrentes lo que manifiestan las siguientes proposiciones asi como que en las instrucciones que deve dar el señor gefe politico a la comision que se espresa en la primera se manifiesten las causales que dan merito a la segunda.

¹ Archivo Municipal de Saltillo, AMSPM, 1835, C80.

Las proposiciones son las siguientes:

Primera. Por medio de una comision que nombrara el gefe politico de este departamento dandole las instrucciones nesarias se recavara en la capital de la republica la resolucion correspondiente del Supremo Gobierno General sobre la nulidad del nombramiento del gobernador, verificado en la persona del ciudadano Agustin Viezca, y el de consejero hecho en las de los ciudadanos Marcial Borrego y Jose Maria Uranga.

Segunda. Se faculta ampliamente por el departamento del Saltillo a la comision que se menciona en la proposicion anterior para que ajencie o procure que legalmente se segre-

gue del Estado el referido departamento que se reuna a algun otro de los Estados limitrofes.

Tercera. Es conforme a los intereses y derechos del Departamento del Saltillo la protesta hecha por seis diputados en el Honorable Congreso del Estado, 12 del corriente.

Y habiendose declarado por concluidos los objetos con que se celebros esta junta, se puso todo por acta la que firmaron todos los ciudadanos que concurrieron a ella.

Jose Maria de Goribar. Jesus Fuentes. Jose de Jesus Ramos.

Plan de Texca (23 de marzo de 1835)

Durante 1834, Santa Anna mantuvo la esperanza de muchos federalistas de que no habría cambio de gobierno, pero con la discusión de la iniciativa para reducir las milicias esta esperanza se esfumó. El general Alvarez, sin esperar mayores pruebas, se pronunció desconociendo la autoridad de Santa Anna hasta que justificara la disolución que había hecho del Congreso en 1834 el 23 de marzo de 1835.¹

Art. 1o. No se reconoce en el General don Antonio López de Santa Anna derecho a ejercer el gobierno de la República en calidad de presidente de ella, mientras no se justifique de haber impedido a la representación nacional el ejercicio de sus funciones, ante jueces competentes que obren fuera de la influencia de sus armas.

Art. 2o. Se repondrán las autoridades de la federación, y de los Estados que aún no hubiesen cumplido el tiempo de sus respectivos encargos, y que hubiesen sido removidas en virtud de asonadas, o motivos apoyados en el plan de Cuernavaca.

Art. 3o. Los gobernadores y legislaturas cuyo tiempo hubiere ya expirado, sólo se repondrán para regir sus Estados, entretanto se elija a los ciudadanos, que con arreglo a sus constituciones particulares, hayan de reemplazarlos.

Art. 4o. Conforme vayan quedando los Estados y Territorios libres de la opresión del General Santa Anna, y del gobierno anticonstitucional que dejó organizado en México, se irán haciendo las elecciones de diputados y senadores para el congreso general, evitando que ellas sean el resultado de los esfuerzos de las facciones.

Art. 5o. Habrá un olvido absoluto de todo lo pasado, y a nadie se hará cargo por delitos cometidos a consecuencia de las disensiones políticas que han agitado a la República desde que se hizo la independencia hasta la fecha.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Art. 6o. Esta amnistía no comprenderá al General don Antonio López de Santa Anna, quien deberá ser juzgado por haber impedido al congreso general el ejercicio de sus funciones, ni a sus ministros que responderán de las comunicaciones oficiales autorizadas por ellos contra la constitución y las leyes.

Art. 7o. Se devolverán todos los empleos civiles y militares que habiéndose dado en propiedad se hubiesen después quitado por diferencias de opiniones, con tal que la revolución en que hubiesen tomado parte los despojados, no hubiesen tenido por objeto atacar la independencia política de la República.

Art. 8o. Los cuerpos del ejército, oficiales sueltos y retirados serán considerados en todos sus goces, como lo exigen la justicia y la utilidad que resulta a la nación de sus servicios.

Art. 9o. Como el triunfo de este plan será sin duda alguna el de la constitución y de los principios, y como que de su adopción depende el restablecimiento de una paz sólida y permamente se premiarán los servicios que se presten a su favor, a la vez que se exigirá la responsabilidad al que de cualquier modo lo contraríe.

Texca, 23 de marzo de 1835.—J. Alvarez.—Manuel Primo Tapia, secretario.

Son copias.—México, marzo 30 de 1835.—Juan L. Velázquez de León.

Decreto de Zacatecas (30 de marzo de 1835)

Decreto de Zacatecas autorizando al gobernador utilizar toda la milicia para defender la soberanía del estado. Desde mediados de febrero, Zacatecas había tratado de evitar se promulgara el decreto que reducía la milicia de los estados, que consideraba esencial para la soberanía de éstos. Al fracasar las negociaciones, el Congreso y el Ejecutivo del estado se aprestaron a defenderse, sin lograrlo. Del 30 de marzo de 1835. ¹

Manuel G. Cosío Gobernador del estado libre de Zacatecas, a sus habitantes, sabed. Que el honorable congreso ha tenido a bien declarar.—Secretaria del honorable congreso del estado libre de Zacatecas.—Escmo. Sr.—En sesion secreta extraordinaria de este día ha tomado en consideracion el honorable congreso la esposicion que V. E. le ha dirigido por conducto del Sr. secretario de gobierno, e impuesto por ella de las circunstancias tan comprometidas en que hoy se ve el estado, invadido su territorio por tropas de la federacion, sin saberse el objeto de sus movimientos, y amagada su soberania; no ha podido menos atendiendo a la gravedad del asunto, que obran segun lo dispuesto por el art. 88 de la constitucion, espidiendo el decreto siguiente.

Art. 1º Se faculta al gobierno para que pueda usar de toda la milicia del estado, a fin de repeler cualquiera agresion que contra el se intente.

¹ AGN, *Gobernación*, 1835, s/c, caja 5, 179.

2º Se le faculta igualmente para que pueda disponer de los fondos publicos para el objeto que indica el articulo anterior.

Lo tendra entendido el gobierno y dispondrá su cumplimiento.

Dado en el salon del sesiones del honorable congreso de Zacatecas, a los treinta dias del mes de marzo de mil ochocientos treinta y cinco.—*Casimiro Cenoz*, diputado presidente.—*Eustaquio Canales*, diputado secretario.—*Carlos Diaz Naredo*, diputado secretario.

Y lo comunicamos a V.E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Zacatecas, marzo 30 de 1835.—*Eustaquio Canales*, diputado secretario.—*Carlos Diaz Naredo*, diputado secretario.—Escmo. Sr. gobernador del estado.

Acta del Ayuntamiento de Leona Vicario (10 de abril de 1835)

Acta del Ayuntamiento de Leona Vicario descociendo a las autoridades del estado, instaladas en Monclova, elegidos por el Congreso sin atender al Plan de Cuernavaca. Del 10 de abril de 1835. ¹

Cuando el Gobierno de Monclova lejos de tener consideracion a la expresion uniformemente manifestada por los habitantes de este departamento en las actas levantadas por esta municipalidad y Valle de la Capellania ha querido reconocer en ella no el derecho de los abitantes todos de la Republica tienen ynconcusamento para dirigirse a las supremas autoridades de la Naeion sobre cualquiera puntos que crean convenientes si no el resultado de una sedicion o motin que se pretende allar entre los que reprime la Ley de peticion en el Estado: cuando el mismo Gobierno no obstante la notoriedad con que funciona ilegalmente y en contrabencion al plan de Cuernabaca al decreto de conbocatoría para las ultimas elecciones y al resultado de los tratados celebrados en seis de noviembre del año anterior pretende estorvar e impedir los medios con que este departamento a debido balerse en obsequio de los derechos del estado y de los suyos propios ante

el supremo Gobierno Nacional para el remedio de aquellos exesos acordando para ello medidas violentas anticonstitucionales y como las que V.S. se sirbe comunicar con su nota del siete del presente.

No ha debido en juicio de este Ayuntamiento tomarse otro acuerdo mas justo conbeniente y nesesario que el que V.S. a tomado ya de no obsequiar ni reconocer las ordenes y decretos que emanen de las personas en quienes El Honorable Congreso del Estado a querido depocitar el poder ejecutivo en despresio del plan de Cuernabaca e ideas bajo que camina oy la nacion asi pues de conformidad con la determinacion de V.S. no dara cumplimiento a ordenes que no bengan comunicadas por su V.S. a quien reconoce por Gefé Politico hasta que los supremos poderes Nacionales resuelban sobre los puntos que se an promobido por medio de la comicion a que se contrahe la acta del 23 del proximo pasado marzo.

¹ *Archivo Muncipal de Saltillo*, AMSPM, 1835, caja 80.

Dictamen de la comisión encargada de examinar los poderes otorgados a los legisladores electos por los estados (21 de abril de 1835)

Dictamen de la comisión, encargada de examinar los poderes otorgados a los legisladores electos por los estados para llevar a cabo reformas a la Constitución, que concluyó que era voluntad de la nación otorgarles las facultades extra-constitucionales para reformarla. Del 21 de abril de 1835.¹

La comisión especial encargada del exámen de poderes para reformas de constitucion, pasa á dar una idea de los que se confirieron á los Sres. senadores, pues que las facultades que ellos comprenden deben servir de base á la resolusion de este asunto. Las legislaturas de Yucatán, Tamaulipas y Sonora, autorizaron á los senadores de estos estados para que hicieran todas las reformas que juzgasen convenientes al bienestar y felicidad de la nacion. Las de México, Querétaro, Nuevo Leon y S. Luis Potosí, dieron facultades, las tres primeras, para toda clase de reformas, exceptuando las bases de religion é independencia; y la cuarta añadiendo á estas, la de una justa libertad. Tabasco, exceptuó las de religion, independencia y sistema de gobiernos; y las de Veracruz, Durango y Sinaloa, salvaron las comprendidas en el art. 171 de la constitución, lo que también parece quiso Jalisco cuando se lo autorizó á sus senadores para suprimir, variar ó modificar los articulos de la misma constitucion que sean susceptible de reforma.

La legislatura de Guanajuato, aun que no dió poderes especiales á los senadores de aquel estado; pero en un oficio que les dirige con fecha 6 de marzo último, les excio para que apoyen con todo su influjo la iniciativa. Han manifestado al decidirse contra los abusos de la administracion anterior. Tampoco dió poderes la legislatura de Michoacán; pero acordóse remitiesen á los senadores del mismo estado, testimonio de las actas de elecciones de diputados al congreso general, por las que aparecen ámpliamente facultados los mismos diputados para reformas constitucionales, exceptuando los articulos 1, 3, 6 y 112 de la constitucion, y el 19, 30 y 31 de la acta constitutiva.

A los diputados que componen la legislatura de Oajaca se les facultó para que nombraran senadores con los mismos poderes que los diputados al congreso general. Ella aun no ha remitido estos poderes; pero se sabe que iba á reunirse con este objeto: de modo que á la vez que se hagan las reformas, tendrán los senadores de aquel estado las mismas facultades que los diputados al congreso de al union, y que se reducen a poder variar la constitucion, exceptuando los artículos que miran á la religion, conservacion del fuero eclesiástico y militar, independencia, libertad y seguridad de las personas y bienes de los ciudadanos.

También se sabe que Chihuahua expidió un decreto de autorizacion para reformas constitucionales; pero habiéndolo

se extraviado, la comision no pudo conseguir instrucciones exactas de lo que comprende. De Puebla se tiene noticia que ha dado poderes, aunque se ignora cuales sean, por la ausencia de los senadores de este estado, que son los que podian informar en el particular; y por último, nada se sabe de lo que hayan hecho en este punto los estados de Tejas, Zacatecas y Chiapas, y por lo mismo nada aparece en los documentos que la comision ha tenido á la vista.

De este sencillo análisis resulta, que la mayor parte de los senadores tienen facultades bastantes para reformar la constitucion. De las mismas se hallan investidos los Sres. diputados, segun demuestran sus poderes, que examinó la comision y tiene analizados la respectiva de aquella cámara; pero todo hombre medianamente reflexivo conocerá, que á pesar de esto el actual congreso no debe alterar las bases comprendidas en el art. 171 de la constitucion, porque en unas es justo respetar la voluntad general, y atender en otras á los intereses de los pueblos.

El acuerdo de la cámara de diputados sobre este punto, se dirige á declarar en el congreso estas facultades, y á respetar las bases que contiene el art. 171; de uno lo, que la comision no juzga necesario exponer los fundamentos de este acuerdo, porque la existencia de los poderes es una coestion de hecho, y la conveniencia de que se respete el art. 171 nadie puede disputarla. Es verdad que podian examinarse algunos puntos subalternos; pero la comision advirtió, que era necesario tocarlos muy ligeramente, ó extenderse mas de lo que corresponde a un dictámen; así es que, reservándose tratarlos en la discusion, si fuere nececasio, propone á la deliberacion del senado el articulo siguiente.

“Se aprueba el acuerdo de la cámara de diputados, que dice:

Art. 1. En el actual congreso residen por voluntad de la nacion todas las facultades extraconstitucionales necesarias para hacer en la constitucion del año de 1824 cuantas alteraciones crea convenientes al bien de la misma nacion, sin las trabas y moratorias que aquella prescribe.

2. El congreso se prefija por limites de dichas facultades las que detalla el art. 171 de la mencionada constitucion.”

Sala de comisiones del senado. México abril 21 de 1835.—Cuevas.—Portugal.—García Quintanar.

¹ *Diario Oficial*, 24 de abril de 1835.

Decreto de amnistía (2 de mayo de 1835)

Decreto de amnistía que olvida delitos políticos desde 1821, pero exceptúa a los pronunciados contra el gobierno de Santa Anna desde el 1º de mayo de 1834. Este decreto se daba antes del ataque a Zacatecas. 2 de mayo de 1835.¹

El Presidente interino de los Estado Unidos Mexicanos á los habitantes de la República, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1. “Habrá un olvido absoluto de todos los delitos políticos cometidos desde el veintisiete de Septiembre de mil ochocientos veintiuno hasta cuatro de Enero del presente año, de cualquiera manera y por cualquiera individuo sea de la clase que fuere, entendiéndose sin perjuicio de tercero.

2. En consecuencia de esta gracia, serán restituidos á sus destinos los empleados civiles que los hayan perdido solamente por algun motivo político, siempre que acrediten á satisfaccion del Gobierno su buena conducta oficial.

3. Lo serán igualmente los militares aun cuando además del delito político hayan incurrido en el de desercion, si á juicio del Gobierno hubieren tenido buena conducta militar, é inspiraren confianza de que sostendrán en lo sucesivo las leyes y autoridades constituidas.

4. Si en la restitucion á un mismo empleo se interesaren dos ó mas personas, el Gobierno preferirá la mas ameri-

tada, colocando á las otras segun permitan las circunstancias.

5. El Gobierno solo podrá verificar dicha restitucion dentro de seis meses contados desde la publicacion de esta ley, respecto de los que existen en la república, y dentro de un año si se hallaren fuera de ella.

6. El beneficio de la restitucion no será extensivo á los funcionarios temporales de eleccion popular.

7. Los no nacidos en la República que se hayan pronunciado contra el Gobierno desde el primero de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, no serán comprendidos en esta gracia, sea que permanezcan en el territorio mexicano ó hayan salido de él, en cuyo caso si regresaren, el Gobierno adoptará todas las medidas conducentes para ponerlos á disposicion de los tribunales que corresponda —José Ignacio de Anzorena, diputado presidente.—Felipe Sierra, vicepresidente del Senado.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.—Manuel Miranda, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México, á 2 de Mayo de 1835. *Miguel Barragán*.—A. D. José Mariano Blasco.”

¹ AHDN, XI/181.3/1080, 26.

Manifestación del Ayuntamiento de la Villa de Salamanca (8 de mayo de 1834)

Manifestación del Ayuntamiento de la Villa de Salamanca dirigida a la diputación permanente en contra de la expatriación del Obispo de Morelia del 8 de mayo de 1834.¹

El ayuntamiento de la villa de Salamanca, ante la notoria justificación de vuestra honorabilidad, entiende faltaría á uno de sus principales deberes si no manifestase los padres de la pátria el desagrado que existió en los ánimos de los ciudadanos todos de esta villa, la noticia de la espatriación del Illmo. Sr. obispo de Morelia, como un resultado del decreto soberano de 22 de abril último, que ha tenido á bien sancionar la suprema legislatura de la república. — Estamos, Sr. honorabilísimo, muy distantes de atrevernos a calificar la legitimidad de este augusto decreto, por que la inferioridad de nuestras luces, particularmente en este ramo de jurisprudencia, no nos permite juzgar de unas decisiones que demandan seguramente conocimientos muy vastos en la ciencia de la legislación. Respetamos en este punto las luces y probidad de los supremos poderes que en el día rigen los destinos de nuestra cara pátria; pero sí está á nuestro alcance los resultados que en, política ha producido en los ánimos, al menos en esta villa, el soberano decreto de que se habla. Háse sobresaltado el pueblo por que cree comprometido el culto católico, cuando ve que el Illmo Sr. obispo de Morelia prefiere antes una triste espatriación, que el suscribirlo. Bien sabe esa augusta asamblea que los pueblos, de ordinario, no tienen otro libro en que leer la justicia y bondad de las deliberaciones de sus gefes, que el semblante de estos mismos: y el pueblo de Salamanca mira con consternación divididos los ánimos de nuestro conductores. Si la divergencia de opiniones estribara sobre materias puramente de estado, guardaria una inalterable tranquilidad, porque tal ha sido la conducta de este pueblo en los varios debates que se han sucedido unos á otros en las vicisitudes que ha producido el nuevo orden de cosas, que trajo consigo la independencia nacional, no precisamente por apatía, sino por la inferioridad de nuestros conocimientos; pero en esta vez tememos mucho, que si los Illmos Sres. obispos, conformes con el de Morelia en dictámen, prefieren el destierro al obsequio que demanda el decreto soberano que de una segunda vez sin estos primeros ministros la Iglesia mexicana: y que aun en la suposición que se dividiesen en opi-

niones los ministros eclesiásticos de inferior gerarquía, no por esto descausarían los ánimos, antes bien tenemos mucho que en el caso se abriría la puerta fatal de la discordia entre hermanos, unidos con los vinculos de sociedad y religión. Mas si Identificasen todos los ministros del culto sus ideas en esta materia, y se viesen estrechados á abandonar el pátrio suelo para mendigar entre los estrangeros, ¿á que vendría á reducirse el culto que nos han dejado nuestros padres, y que seguramente profesan nuestros conciudadanos que hoy ejercen los supremos poderes de la república? Los pueblos de México, no menos idólatras de su libertad que de su religion, ¿mirarían con ojo enjuto emigrada una porción de sus conciudadanos á países estraños, ó perecer miserablemente en nuestras costas matadoras? ¿Este golpe no arrancaría al menos nuestras lágrimas á innumerables familias con las que están conexas por amistad o parentesco? Mas suponiendo aún que los pueblos presenciaren sin interés esta escena, hasta ahora nunca vista en el suelo mexicano, ¿quien puede calcular los males que produciría en el orden social la falta de este poderoso resorte de la religion que nuestra república, mas bien que en otro cualquiera punto del globo, es el móvil mas activo para hacer entrar á las masas en el orden y subordinación?— Tales son, Sr. honorabilísimo, los lugubres, y tal vez muy exactas reflexiones que consternan el ánimo de este pueblo; y por el derecho que tiene de pedir, por ser, aunque minutísima, una parte de la república mexicana, eleva hoy por nuestra mediación, ante vuestra honorabilidad, esta comedia representación, cuyo objeto es, suplicarle se digne interponer sus altos respetos, por vía de iniciativa, para con los supremos poderes de la union, á fin que si están acordes con nosotros la mayoría de los pueblos de la república, tenga á bien moderar el referido soberano decreto de 22 de abril último, de manera que sin comprometer las opiniones religiosas de los Illmos. Sres. obispos y demas ministros de nuestro culto, pueda dar el lleno al art. 3 de la constitución general, y así se salvarán estos grandes intereses.— En cuyos términos — A vuestra honorabilidad suplicamos rendidamente, defiera anuente á nuestra solicitud, que es justicia.—Salamanca mayo 8 de 1834.—

¹ AHDN, XI/481.3/1040 y 2.

Manifiesto del general Martín Perfecto de Cos (12 de mayo de 1835)

Manifiesto del general Martín Perfecto de Cos denunciando el pronunciamiento de Juan Alvarez, la permanencia y ocultación de Gómez Farías en Morelia y la resistencia de Coahuila, Texas a obedecer el decreto de reducción de las milicias, amenazándolos con las armas. Matamoros, 2 de mayo de 1835.

Apenas comenzaba la republica á disfrutar bajo la sombra de un gobierno justo y paternal la paz tan apetecida para los mejicanos, cuando en un rincón del Sur se levanta de nuevo el estandarte de la rebelion, y se proclaman por el inquieto D. Juan Alvarez principios tan destructores, que escandalizan hasta los genios mas frios y moderados.

El alto gobierno conoció muy bien que los elementos de la discordia se habian reconcentrado en Zacatecas, y allí fijó su mayor atencion. No pasaron muchos dias sin que viera realizados sus temores. Las autoridades de aquel estado, bajo pretestos capciosos, rompen la obediencia á que estan obligados como el principio esencial de su ecsistencia, y se declaran superiores a los poderes generales de la republica.

En estas circunstancias la comandancia general de estos estados, observaba con dolor que en la capital de Coahuila y Tejas se amontonaban combustibles para emplearlos contra el gobierno supremo, alegando las mismas causas, y en lo aparente con las mismas tendencias que movieron a Zacatecas. Se encarga del gobierno al mismo que dirigió la legislatura por los memorables decretos que resistieron los pueblos, en el año de 1833: se dio por el honorable congreso una ley para la enagenacion de cuatrocientos sitios de tierra en Tejas, sin sugetarse en su venta a las leyes generales, con servir-se de sus esfuerzos en la sublevacion que se meditaba: se pretendio ajar el decoro nacional, impidiendo aunque infructuosamente que una tropa de la federacion rentrase a tomar cuartel en Monclova, pues eran molestos á su vista estos centinelas de su conducta: se hace alarde de desobedecer la ley del 31 de marzo anterior, para la redaccion de la milicia civica, armando el mayor número posible, y causando entre otros males el de quitar los brazos precisos a la agricultura naciente del pais: se oculta en Monclova al Sr. Gomez Farías que pasaba á embarcarse para fuera de la republica: se pública una iniciativa amenazante para la permanencia de la milicia local, se cometén otros atentados, y por fin creyendo las autoridades de Cuahuila y Tejas que era ya tiempo de llamar la atencion del alto gobierno, se resuelven a hacer salir á campaña los civicos reunidos en Monclova, bajo el pretesto de sojugar el departamento del Saltillo.

Para mengúa de los Coahuiltejanos, dos ó tres estrangeros inquietos por temperamento y especulacion, y con una

¹ *Gaceta Constitucional del Estado Libre de Nuevo León*, 28 de mayo de 1835.

poca de viveza para sus maniobras, son los que han metido en combustion al estado, y creen posible realizar mira tan torcida como dificiles, pretendiendo envolver en sus tentativas á los honrrados colonos de Tejas, que por inclinacion y conveniencia han permanecido siempre adictos al supremo gobierno.

Para seducir á esos nuevos pobladores se les ecsagera su situacion, y se les hace creer no hay en la nacion la potencia bastante para reducirlos en caso de un trastorno. ¡Cuanto se equivocan!

La comandancia general que contempla de un caracter singular la revolucion de Coahuila, porque envuelve miras nuevas y ofensivas a todos los mejicanos, procuró desde un principio evitar sus consecuencias con medidad precautorias, que en algun tanto desconcertaron los trabajos de los que dirigen el movimiento.

He hecho posteriormente al E. S. gobernador las reflexiones conducentes á evitar los males que amenazan al estado, pero si por una fatalidad no se atiende á la razon, y se quiere llevar adelante la revolucion meditada, obraré ya con las armas para combatir la temeridad de los extraviados. Las tropas del supremo gobierno que se han puesto a mis ordenes, no olvidan jamas sus juramentos, y siempre decididas á mantener el decoro nacional, haran tambien en esta vez su deber.

No perdere de vista a los pueblos de la frontera que merecen mas consideracion que á sus autoridades locales, y siempre que sea presiso mover alguna fuerza de la linea de presidios, se hara cohonestando su seguridad por lo que respecta á las tribus salvajes.

¡Habitantes de los estados de Oriente! Estas son las ocurrencias que han llamado ultimamente vuestra atencion. El sencillo relato que os he hecho, es bastante para que forméis un juicio cabal de los asuntos de Coahuila, que aunque en lo ostensible no manifiestan mas que uniformidad con los proyectos de Zacatecas, en realidad son otras las miras. Estad pues prevenidos para desechar las insidiosas sujestiones de los malvados: mirad con el desprecio debido aquellos que os pretendan seducir con pinturas de una felicidad ideal, y contad siempre con la particular estimacion que os profesa vuestro conciudadano y amigo —Matamoros mayo 12 de 1835 —Martín Perfecto de Cos.

Pronunciamiento de la ciudad de Nombre de Dios, Durango (18 de mayo de 1835)

Pronunciamiento de la ciudad de Nombre de Dios, Durango, para que el actual Congreso haga las reformas en la constitución de veinticuatro que exigen imperiosamente el bien de la Nación. 18 de mayo de 1835.¹

En la Ciudad del Nombre de Dios Cavesera del Partido de su nombre a diez y ocho días del mez de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, reunido el Muy Ylustre Ayuntamiento de la misma á pedimento de su vesindario, hé impuestos todos de la acta del pronunciamiento verificado en la Ciudad de Zacatecas á treinta días del mez de Mayo del Corriente año, dijeron: Que considerandose difícil que el actual Congreso Constitucional haga las reformas en la Constitucion de veinte y cuatro que exigen imperiosamente el bien de la Nación, y pudiendo desirse contra la facultad del Congreso (como ya se disc para hacer estas reformas. Debiendo los Cuerpos Municipales procurar por cuantos medios esten a su alcance curar los males que actualmente sufren los Pueblos,

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 20.

este Municipio unanime con su vesindarios, representa al Congreso General por medio del Gobierno del Estado haga efectibos los articulos primero, segundo, tersero, aqui la nota del Diario. Y quarto que comprende la acta del pronunciamiento del Ylustre Ayuntamiento del Partido de Zacatecas, por la bariacion del Sistema de Gobierno a cuyos articulos se adiere.

Con lo que se concluyo esta acta que firmaron los Señores vocales presentes de este Ayuntamiento, vecinos que concurrieron, y el Ciudadano José Maria Bravo por sí y por todos los demas vecinos que lo facultaron para ello.

José Maria Tovar Presidente. José Antonio Granados Alcalde segundo.

Pronunciamiento de la Villa de Orizaba (19 de mayo de 1835)

Pronunciamiento de la Villa de Orizaba por la variación del sistema de gobierno, emitido apenas unos días después de la toma de Zacatecas por el ejército federal. Resumía en siete artículos los principales argumentos que esgrimían los conservadores contra el federalismo. 19 de mayo de 1835.¹

“El M. I., ayuntamiento de esta ciudad de Orizaba en unión de una muy considerable parte de sus habitantes, habiendo visto en el periódico oficial del gobierno de los Estados Unidos mixicanos que el congreso general al declarar que por la voluntad explícita de la nación se halla revestido de las facultades necesarias para hacer en la constitución actualmente vigente las reformas que cesige la esperiencia de los males sufridos bajo su influencia é imperio, y la necesidad de evitar su funesta repetición, se ha señalado asimismo como límites las bases cuya irreformabilidad está sancionada en el artículo 171 de la misma constitución, y considerando:

1º.— Que esta ciudad y todo el departamento que compone más de la tercera parte de la poblacion del Estado de Veracruz, desde mediados del año anterior manifestó claramente su voluntad de que se alterase la forma federal de gobierno en representaciones y otros documentos que corren impresos.

2º.— Que se hizo esperar á sus habitantes el que por interposición de las mismas autoridades que resultasen creadas á virtud de las elecciones populares á cuya verificación

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 21.

se les estrechó, se procuraría el remedio radical de los males que aquejan á la república.

3º — Que para asegurar este resultado en las bases de la convocatoria bajo que se procedió á las elecciones en todo el departamento se fijaron ciertas condiciones á cuya observancia se limitó la ecsistencia y autoridad de los poderes creados, las que eso no obstante se ha prescindido de llenarlas

4º.— Que habiéndose hecho ilusorias las esperanzas de estos pueblos, vinculadas en la mediación de sus autoridades se hace indispensable el que por sí mismo publiquen á la faz de la nación los puros y sinceros deseos que los animan por la variación del sistema de gobierno que nos rige.

5º.- Que para juzgar con acierto de la bondad relativa de las instituciones, no debe pararse la consideración en las teorías más o menos brillantes en que descansan, si no mas bien en los efectos que hubiere producido su establecimiento sobre la suerte de la nación á que se hayan adoptado.

6º.— Que partiendo de este principio, el sistema federal no es á propósito para hacer la felicidad de los mexicanos; porque— La independencia bajo su imperio se ha visto com-

prometida con el sacrificio de algunos de sus mas ilustres defensores, con la persecución encarnizada de otros, con la destrucción intentada y llevada al cabo del valiente ejército á que la debemos, con la existencia de partidos organizados á su sombra y con la lucha á que estos periódicos se han entregado protegidos por los mismas constituciones federales.—

La religión ha sido atacada con los impios decretos que proscibieron a los venerables obispos y eclesiásticos beneméritos, con los que se quiso arreglar el ejercicio del patronato antes que celebrarse el conveniente concordato con la silla apostólica, con los que se privó arbitrariamente a la iglesia de sus bienes y rentas consagradas á la manutención del culto y sus ministros, con los que se destruyeron establecimientos monásticos aprobados por la misma iglesia que auxiliaban en el ejercicio del ministerio á los eclesiásticos seculares y con la frecuencia y fácil administración de los sacramentos, mantenían la buena moralidad de los pueblos con los que se protegió y quiso darse impulso al quebrantamiento de los votos religiosos; y en fin, con haberse asalariado por las mismas autoridades de la federación y de los estados, escritores que no se propusieron más objeto que romper los lazos que unen á los mexicanos con la cabeza visible de la iglesia, incitar al desprecio y vilipendio de lo mas sagrado, y corromper la moral con la inserción en los periódicos de escritos, anécdotas y apotegmas condenados por autoridad competente y por las severas leyes de la decencia pública.—

La buena moralidad de los pueblos, cimiento y base en que descansa toda sociedad bien organizada, se ha minado con la impunidad otorgada á crímenes atroces y á delincuentes famosos con le disimulo con que se ha protegido la introducción y público espendio de libros irreligiosos é inmorales con la falta del apoyo necesario para que la autoridad judicial haga respetar sus providencias con la periódica repetición de revoluciones y reacciones, que debilitan y acaban por romper todos los lazos sociales; y finalmente con el desprecio y vilipendio en que se han hecho caer las mismas autoridades supremas de la federación y de los estados: con lanzarla del sólio de su poder cada vez que el triunfo de alguno de los partidos hacia pasar de hecho la fuerza numérica á otras manos—

La paz pública ha desaparecido de nosotros desde que con la planificación del sistema federal han encontrado los revolucionarios en los poderes de la federación fuerzas, protección y recursos para atacar á los estados, y en éstos, agentes, milicias, y dinero para sobreponerse á su vez a los poderes federales.—

La libertad de las personas y propiedades no ha podido conservarse con la frecuente sanción de leyes de proscrición y ostracismo, con la de facultades extraordinarias y con las de apropiación y confiscación de bienes.—

La riqueza pública ha sufrido irreparables disminuciones con las emigraciones que han obligado las leyes de proscrición con las poco meditadas para la celebración de empréstitos, con el entorpecimiento y estagnación en que entran los giros de los capitales por la continua repetición de asonadas y revoluciones, y con las eshorbitantes contribuciones á que es preciso recurrir para sostener la dispendiosa administración de la federación y de los estados.

7º.— Que estos males no han dejado de reproducirse aun bajo la presente administración creada y sostenida por

la voluntad mas claramente enunciada de los pueblos, pues que hemos visto en el actual congreso de este mismo estado se ha hecho una mal desimulada oposición a la derogación de los impios decretos que provocaron el alzamiento de la gran masa nacional en el año anterior contra sus autores, se ha iniciado la derogación del fuero eclesiástico y militar, y una de las cámaras ha admitido á discusión un proyecto de ley para privar á la iglesia del derecho de percibir legados ó herencias, en cuya posesión ha estado desde el tiempo de Constantino: la integridad del territorio de la nación, ha sido vilmente vendida por un decreto de la legislatura de Coahuila y Tejas; por otro de la de Zacatecas se emprendió la resistencia armada al cumplimiento de una ley del congreso general, y la revolución del Sur que tiene por objeto restituir las cosas y personas que por desgracia rigieron á la república el año de 33, ha sido promovida y ensalzada por los que asimismo se dan el nombre de puros federalistas, todo lo que convence que aquellos males no dependen, como se ha querido decir, de las personas que depositan el poder sino que nacen de la misma esencia y organización inseparable del sistema.

8º.— Que los intereses que esta ha creado pueden conciliarse con su variación, conservando los bienes reales y efectivos que se hayan proporcionado á los pueblos con bien meditadas leyes orgánicas de administración de justicia que acerquen lo conveniente á los pueblos, la residencia de sus tribunales superiores, con las que se dicten para la recaudación de las rentas que deben volver al gobierno nacional y con las que se sancionen sobre cesantes y empleados.

9º.— Que destinando en los repetidos estados el fomento de la instrucción pública, al de las artes y agricultura, á la construcción de puentes y caminos, que faciliten el comercio y á la estinción de la deuda nacional las contidades que hoy perciben los diputados, consejeros, prefectos, gobernador, vice gobernadores de los estados, se creará en favor del cambio de sistema de interés verdaderamente popular, y que ascenderá en número de partícipes al que pudiera hacerse valer por la continuación del que rige actualmente en la república.

10.— Que no puede calificarse de delito la simple enunciación de deseos que tienen por objeto el bien de nuestra desgraciada patria: emitidos sin el aparato imponente de la fuerza armada de que hoy se carece en esta población, especialmente cuando así los deseos, como los datos en que se apoyan son los mismos que la legislatura de Querétaro ha hecho escuchar en las augustas cámaras de la unión, y cuando los oradores de que estas respetables asambleas han sostenido el decreto de que al principio se ha hecho mérito, han asegurado estar pronto el congreso general á escuchar el voto de la nación en el caso de escigir el cambio absoluto del sistema.

Por todas estas consideraciones, el ayuntamiento de esta ciudad asociado á una numerosísima reunión de sus vecinos, y testigo, al mismo tiempo que órgano de la voluntad de sus habitantes en sesión de hoy ha dispuesto hacer la siguiente manifestación.

1º.— La ciudad de Orizaba desea se varíe el sistema federal, porque se rige la nación, adoptándose otra forma de gobierno mas análogica á sus necesidades, escigencias y costumbres, y en la que mejor se garantice la independecia, paz interior, y religión católica que profesamos.

2º.— Desea asimismo que S.E. el general presidente D. Antonio López de Santa Anna, dispense como se lo suplica, su alta protección á la emisión libre y espontánea de los votos de los pueblos en favor del cambio de sistema que llegado el caso adopte cuantas medidas sean conducentes para la realización de sus deseos.

3º.— Se elevará una copia de esta acta al mismo Escmo. Sr. presidente, al Escmo. Sr. presidente interino de la república, y al Escmo. Sr. gobernador del estado, á efecto de que se dignen interponer sus altos respetos ante quien corres-

ponda para que sean escuchados y atendidos los patrióticos deseos de los habitantes de Orizava.

Sala capitular de Orizava, mayo 19 de 1835.— Miguel Fernández, jefe del departamento.— José Miguel Castillo, alcalde 2º.— Comisionados por el ilustre ayuntamiento y por el pueblo.— Mariano Mendizábal, síndico 1º.— Joaquín Limón, síndico 2º.— Presbítero Manuel María Fernández.— José Miguel Alvarez.— José Julián Tornel.— Regidor secretario interino, Juan Monterd.

Acta firmada por los vecinos de la capital de Tlaxcala (28 de mayo de 1835)

Acta firmada por los vecinos de la capital de Tlaxcala para secundar la exposición del pueblo orizabeño sobre la necesidad de cambiar el sistema federal. 28 de mayo de 1835.¹

Sr. gefe superior político.— Los vecinos de la capital de este territorio, reunidos en la plaza principal de ella bajo las protestas sinceras de no dar lugar ni permitir se altere el orden y tranquilidad publica, exponemos á V.S. con su mision: que nuestro objeto se halla reducido á decir que el norte que nos guia y anima por voluntad espontanea es secundar en todas sus partes la exposicion que con fecha 19 del corriente hizo al supremo gobierno por conducto de sus autoridades el juicioso pueblo orizabeño, cuyos documentos que contiene constar en el periodico de la Estrella poblana número 90 del viernes 22 de este mes.

Las pruebas expuestas por aquellos, a la vez que su pedimento, son relevantes, así como por lo que nos tiene ense-

ñado la experiencia, no podemos menos que deducir ser a la república mas conveniente y analogo hoy para sus futura felicidad el cambio absoluto del sistema federal á que nos contraemos, suplicando á V.S. con el mas alto repelo se digne tomar las providencias que sean de su agrado y esorte, hasta poner en conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la república los votos emitidos por este pueblo, para ver si por ellos vemos remediados los males que nos aquejan á virtud de la misma esencia de las mutaciones federales.

Esta gracia esperamos recibir de la notoria probidad y justificacion de V.S. y á que le viviremos reconocidos.—

¹ *Diario del Gobierno*, 6 de junio de 1835.

Tlaxcala mayo 28 de 1835.

Actas del Ayuntamiento de Tlaxcala adhiriéndose al Plan del Ayuntamiento de Orizaba sobre variación de sistema de gobierno (29 de mayo de 1835)¹

En la ciudad de Tlaxcala, á veintinueve de mayo de mil ochocientos treint y cinco: reunidos los Sres. que componen este ilustre ayuntamiento, presididos del Sr. gefe político de este territorio D. Jose Antonio Anaya; por ante mi el secretario mediaron las circunstancias siguientes.

El Sr. presidente expuso la necesidad que le habia estrechado a mandar se reuniese esta corporacion con el preciso objeto de manifestar la solicitud popular que en la tarde del dia de ayer le fué presentada por una comisión electa de la numerosa concurrencia que se hallaba reunida en la plaza principal, secundando la peticion hecha por el Exmo. ayuntamiento y vecindario de Orizava el diez y nueve del corrien-

te: y en consecuencia se mando leer para instruccion y conocimiento de este ilustre cuerpo, y con el fin de que emitiese su opinion sobre el particular a que se contrae el pedimento de los habitantes de esta capital, diciendo asimismo el Sr. presidente: que para salvar su responsabilidad, se hallaba en el caso de dar cuenta brevemente al supremo gobierno sobre aquella exposicion y la acta que fuere levantada por esta corporacion: y que debiendo expresar cada uno francamente el voto de su opinion, lo verificasen.

Oido lo expuesto, tomo la palabra el Sr. alcalde primero y dijo: que hallandose plenamente persuadido del orden y justicia que adorna á la brillante exposicion de los orizabeños y la de este vecindario, se adheria en todas las partes que comprende la de los primeros, pues era constante merecer re-

¹ *Diario del Gobierno*, 6 de junio de 1835.

elevantes encornios por la virtud y sumision con que tanto aquella como la de los segundos, es dirigida por el organo legal al supremo gobierno y en que estos mostraron el mayor jubilo.

El Sr. alcalde segundo indico suscribirse en un todo á la opinion manifestada por el pueblo, como tambien ser esto la decision de los Sres. sindicos primero y segundo con los demas Sres. regidores excepto el de esta última clase D. Miguel Herrerias, quien omitia su voto por no saber el de la Exma. diputacion, á lo que convenciéndolo el Sr. alcalde primero de que el tiempo era muy limitado segun es espíritu de la prime-

ra autoridad del territorio, quien desde un principio expuso que para salvar su responsabilidad le es muy preciso dar cuenta al Exmo. Sr. presidente de la república, sin perdida de momento, y demandando alguno la reunion de la diputacion, es inconcuso la conclusion del presente asunto por la violencia que el caso exige; aun insistiendo el Sr. Herreria en su primera exposicion, siguió el Sr. alcalde citado diciendo: que los truanes de la Exma. diputacion, no se extendian hasta cuartar la voluntad de este cuerpo colegiado; y no persuadido el referido Sr. Herrerias, salvó su voto. Con lo que se levantó la sesion que firmó su señoria de que doy fe.— José Antonio Anaya. presidente.

Exposición y Plan de la ciudad de Toluca sobre que se establezca en la Nación el sistema popular, representativo, central (29 de mayo de 1835)

El Plan de Orizaba había pedido sólo la variación de sistema de gobierno, el de Toluca concretamente apoyaba el centralismo. 29 de mayo de 1835.¹

La Ciudad de Toluca, que así como toda la República se halla convencida por una larga y costosa esperiencia de mas de diez años de que la continuacion, repeticion y gravedad de los males públicos trae su origen de nuestra viciosa organizacion social; recordando que la Nacion la adoptó seducida por el deseo de imitar el régimen político de los Estados Unidos del Norte, sin poder entonces comprender la trabazon de aquel sistema, ni reflexionar en nuestras diversas costumbres, elementos y estado naciente de nuestra civilización, y sin preveer las desgraciadas consecuencias, que debia producir la violenta división en partes eterogenas de una masa, que la naturaleza habia hecho omogenea y compacta; sintiendo la urgente é imperiosa necesidad de poner termino y evitar para siempre el abuso, que frecuentemente se ha hecho del poder por las autoridades de los Estados, empleandolo, segun se ha visto en las épocas anteriores y aun hoy en algunos de ellos, en perjuicio de los Pueblos, cuya felicidad les fué encomendada, como objeto primordial de toda institucion social, y sacrificandolos á sus intereses privados, ó a pasiones vergonzosas; penetrada de que es tambien sobremanera urgente y necesario adoptar el regimen de Gobierno mas compatible con el establecimiento de un sistema de hacienda, tan económico como lo exige el empobrecimiento, decadencia y ruina, á que lo dispendioso y complicado del actual tiene reducida á la Pátria, para poder salir de la oprobiosa bancarrota en que se encuentra, proveer á nuestras necesidades interiores y recobrar y consolidar nuestro menoscabado crédito; enemiga del poder absoluto y tiránico, ya sea ejercido por una ó mas personas, ya por la desenfrenada multitud; cansada de sufrir á veces una dura y barbara opresion, y á veces la horrorosa y sangrienta anarquia; aspirando en fin, á ver afianzado y asegurado perpetua é irrevocablemente el goce tranquilo de una libertad moderada, racional y justa, y de los demas derechos sociales, que no han sido sino nominales hasta aquí, y que sin pudor ni respeto se han violado escandalosamente; y creyendo que es llegado el suspirado momento de alcanzar estos inestimables bienes, hoy que se halla la Nacion en completa paz y cuando la sabiduría, patriotismo y pura

intencion de los Representantes del pueblo auxiliados por los eficaces esfuerzos, poderosa cooperacion y firme apoyo del ILUSTRE LIBERTADOR DE LA PATRIA, DEL INVICTO GENERAL SANTA ANNA, no permite dudar del feliz exito de tan gloriosa empresa, y de que se logrará sin sacudimientos, sin peligrosos trastornos, sin poner en violento choque los intereses de ningun ciudadano, antes bien conciliandolos prudente y cuerdamente, y repetendo y atendiendo a los derechos adquiridos en el régimen actual por todos los funcionarios y empleados públicos. Declara:

1.º Que conformando sus deseos con los de la Nacion, manifestados ya de una manera inequivoca, desca que la forma de Gobierno, como mas conveniente á su felicidad, sea la de Popular, Representativo, CENTRAL.

2.º Que en la constitucion, que al efecto se haya de establecer, se incluyan como bases esenciales las de la R. C. A. R. ESCLUSIVAMENTE, *la independencia de la Nacion en la integridad de su territorio actual, la division de poderes y la libertad legal de la prensa.*

3.º Que por los heroicos sacrificios y nobles sentimientos en favor de la libertad de la Pátria, tributados tan generosamente por el ILUSTRE Y BENEMERITO DE ELLA, GENERAL D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, se le continua reconociendo como *Presidente y Gefe Supremo de la Nacion* y PROTECTOR DE SUS VOTOS LIBREMENTE ESPRESADOS.

4.º Que para la conservacion del órden público, entre tanto se arregla la constitucion central continuarán en ejercicio las autoridades actuales, con sujecion á las leyes administrativas, que tienen por objeto la conservacion de la paz pública y el mantenimiento de las garantias individuales; que dando separadas de sus funciones únicamente las que manifestaren oposicion á este plan.

5.º Que á fin de que no se altere la tranquilidad pública; ni se coarte la expresion libre de la voluntad nacional, se

¹ AGN, *Historia*, v. 283.

pidá respetuosamente al Supremo Gobierno de la República dicte las medidas que al intento juzgue convenientes.

6.º Que para evitar todas las dificultades, que puedan embarazar las resoluciones mas prontas y eficaces al logro de esta grandiosa empresa, *se reproducen los votos, por los cuales en el plan de Cuernavaca y últimos actos electorales se dieron facultades á los actuales representantes de la Nación para cambiar hasta la forma de Gobierno, si se calificaba, como hoy se califica ya, de una exigencia pública y de comun utilidad, supliendo al presente las facultades que por aquellas se hubiese creído faltar.*

7.º Se remitirán cópias de este plan con la esposicion precedente á los Supremos Poderes de la Nacion y del Estado

á efecto de que cada uno en lo que le corresponda disponga los medios mas adecuados á la completa realizacion del primero.—Toluca Mayo 29 de 1835.—Siguen mas de trescientas firmas, que por la premura del tiempo no van suscritas.

Esta exposicion despues de haber sido secundada por el Ayuntamiento, Prefectura y toda la guarnicion se pasó por el Exmo Sr. Gobernado á la H. Legislatura la que acordó se elevara á las augustas Cámaras del Congreso general por ser conforme al voto público y á los poderes con que fueron investidos los miembros de la misma Legislatura.

Acta del pronunciamiento del Ayuntamiento de Zacatecas (30 de mayo de 1835)

Acta del pronunciamiento del ilustre ayuntamiento de Zacatecas por la variación del sistema de gobierno y en apoyo porque el Congreso se declare convocante. 30 de mayo de 1835.¹

Gobierno político del partido de Zacatecas.— En la capital de Zacatecas, a treinta días del mes de mayo de mil ochocientos treinta y cinco; reunidos el muy ilustre ayuntamiento, e impuesto de la acta del pronunciamiento hecho en la Villa de Orizava el diez y nueve del corriente, con el objeto de variar la forma de gobierno establecido en la República, y teniendo en consideración las reclamaciones y manifestaciones que sobre esto mismo se han hecho hace ya mucho tiempo en diversos puntos, así como las circunstancias particulares en que se halla este estado, y el convencimiento general en que está su población aleccionada por la experiencia, de que es absolutamente necesario y muy urgente adoptar una resolución decisiva que nos saque del estado de ansiedad y desorden en que nos había sumergido el obstinado empeño de algunos en sostener contra el torrente de la opinión pública claramente manifestada, la forma de gobierno federal que estableció la constitución del año de 1824: determinó, que convocados a una junta todos los vecinos que quisieren tomar parte en la discusión de un negocio de tanto interés, se reuniesen y manifestasen con toda libertad y franqueza, cuál era su opinión sobre el partido que debía tomarse, pues *no era conveniente que hallándose el estado de Zacatecas en la posición extraordinaria en que se halla dejase de manifestar cual era su deseo y verdadera opinión acerca del orden de cosas que crea más conveniente a su tranquilidad, libertad y buen gobierno: reunidos pues los que suscriben, después de haber considerado y reflexionado con toda madurez, resolvieron que se dirija una exposición al Excmo. Señor presidente interino de la República, manifestándole:*

Primero.—Que la ciudad de Zacatecas como capital del Estado de su nombre se halla en el caso de declarar que está íntimamente convencida de que los males, desórdenes e inquietudes continuas que ha sufrido la República desde el año de 1824, reconocen como su origen principal la forma de gobierno establecido en la constitución de aquel año.

¹ Diario del Gobierno, 4 de junio de 1835.

Segundo.— Que en este mismo, sin embargo de tantas circunstancias favorables que muchas veces lo han librado de los trastornos generales, se han sufrido vejaciones y opresiones en fuerza solo del sistema, bajo el cual se regía.

Tercero.— Que habiendo declarado el actual congreso general que las facultades que ha recibido para reformar la constitución vigente, están limitadas por la condición de mantener las bases establecidas en el artículo 171 de ella misma, no puede aplicar a nuestros males el remedio radical que seguramente consiste en cambiar una forma de gobierno que nunca pudo sernos conveniente, y que está viciada entre nosotros hasta en sus fundamentos primitivos, por los abusos que se han hecho de ella, se pide al soberano congreso en uso de la más plena libertad de que actualmente se disfruta en esta capital, *desprecie tal restricción y declarándose convocante dicte las medidas más eficaces y convenientes, para que cuanto antes se reúna una asamblea nacional constituyente, que fije nuestra suerte en una constitución cuyas bases sean las que establece el artículo 171 de la actual a excepción de la forma federal que tan claramente repugnan los pueblos, por los males sin número que les ha ocasionado.*

Cuarto.— Que igualmente pide, que el Excmo. Señor presidente de la República *Don Antonio López de Santa Anna, que tanto ha merecido de la patria por haber domado la anarquía, continúe encargado del mando supremo, hasta que la nueva constitución señale el tiempo y modo de nombrar al que le suceda; y que asimismo sean mantenidas y respetadas todas las autoridades generales y particulares que hay actualmente establecidas en toda la extensión de la República.*

Quinto.— Que siendo la organización que provisionalmente se ha dado al Estado de Zacatecas, después que se disolvieron el congreso y gobierno particular, la más conveniente y apropiada para mantener el orden y tranquilidad, quiere y pide no se haga innovación en ella hasta la completa reorganización de toda la República.

Sexto.— Que habiendo merecido la aceptación pública del Señor general don Joaquín Ramírez y Sesma, por la moderación, prudencia y tino con que ha comenzado a ordenar todos los negocios del Estado, cuyo gobierno se le encomendó, entre tanto que los supremos poderes resolvieren lo conveniente, manifiesta que le es particularmente satisfactorio reconocerlo como jefe superior político del Estado, y desea continúe gobernándolo, hasta que reunida la asamblea nacional constituyente, se logre el cumplimiento de los votos públicos en una nueva constitución.

Séptimo.— Que esta expresión de la voluntad general se ponga por medio de una comisión especial en conociemien-

to del Señor jefe superior político del Estado suplicándole la eleve al del Excmo. Señor presidente de la República, al de S.E. el supremo jefe de la nación y al de los ayuntamientos del Estado, ordenándoles manifiesten, a la mayor posible brevedad, su opinión sobre la materia. Con lo que se concluyó esta acta, que firmaron los señores de que se compone el ayuntamiento y vecinos que concurren, con general aplauso y conformidad.— José María Romero, presidente del ilustre ayuntamiento.— Matías Antonio de Arriola, secretario.

Es copia que certifico.— Zacatecas, mayo 30 de 1835.— Matías Antonio Arriola, secretario.

Acta que manifiesta la exposición que hace la ciudad de Pátzcuaro (30 de mayo de 1835)

Acta que manifiesta la exposición, que hace la Ciudad de Pátzcuaro por la variación de sistema de Gobierno. Antes de que la capital de Michoacán lo hiciera, Pátzcuaro se adhirió al Plan de Orizaba. 30 de mayo de 1835.¹

El ayuntamiento de la ciudad de Pátzcuaro, convocado por comunicación oficial de la sub-prefectura, a consecuencia de haberlo así pedido una muy considerable parte de sus habitantes, y reunido plenamente a las siete de la noche de este día en la sala de sus acuerdos, en Reunión de los referidos habitantes y otros muchos que concurren después oyó su voto, contraído a secundar el pronunciamiento hecho en la villa de Orizaba a diez y nueve del corriente mes; y convencida esta corporación de que esta misma es la opinión de todos, manifestada ya de diversos modos: conociendo por otra parte que las ideas vertidas por el Excmo. Señor presidente de la República no fueron más que una opinión particular y de ninguna manera obligatorias a la nación contra su voluntad bastante expresada, que dichas ideas, aunque muy loables en sí, puestas en ejecución no corresponden a las esperanzas que se forman, ni dán por resultado el corregir la inopia del erario nacional, exhausto hasta el grado de amenazar una bacarrota por haberse apoderado de él agiotistas, a quienes no destruyen los partidos, sin embargo de ser la causa primitiva de las revoluciones y males de la República: que necesita esta un remedio radical y capaz de que reuniendo un centro de unidad en la nación nos dé fuerza, paz y con ella todas las garantías que nos faltan desde que aquellos se marcaron de un modo inequívoco; y por último, que la constitución del año de ochocientos veinticuatro, habiendo sido mil veces rota y de mil modos violada, hoy se halla desvirtuada completamente a la vez que los pueblos están convencidos de que a ella sola se deben todos los males que han accedido por la forma de gobierno que señaló, y con las continuas guerras que se han sufrido y en las cuales han perecido centenares de víctimas inmoladas al furor de los partidos: que la justicia se halla con las manos atadas para el castigo de los delinquentes; que la multitud de ciudadanos gimen sumergidos en la mayor opresión, sin seguridad en sus personas e intereses; que el pueblo no ha ejercido su soberanía porque alternativamen-

te se la han usurpado las facciones de que ha resultado que los individuos que han sido electos para desempeñar la representación nacional no han hecho otra cosa que infringir las leyes y los artículos más privilegiados de la constitución, atacándola en sus bases, como son la sacrosanta religión, la independencia y la unión; y finalente, la escandalosa desmoralización, falta de ilustración y educación a la juventud; por todo lo expuesto acordó los artículos siguientes:

1.— Esta ciudad declara que su libre y espontánea voluntad es que la nación sea constituida bajo la forma de República central, salvándose las otras bases contenidas en el artículo número 171 de la constitución del año de 1824.

2.— Se suplica al actual congreso de la unión se declare convocante y expida la convocatoria para que en 1º de octubre de este año se reúna el congreso que debe dar la constitución con que debe ser regida la nación bajo la forma de República central.

3.— Mientras se publica esta constitución, serán obedecidas todas las autoridades existentes, menos en lo que se opongan a la voluntad nacional en un punto en que se interesa su suerte.

4.— Se retira el reconocimiento que la nación tiene hecho de jefe supremo de ella en el Excmo. señor general don Antonio López de Santa Anna, y es la libre y espontánea voluntad de este pueblo que siga rigiendo la nación bajo la forma de República central, hasta que la constitución señale el tiempo y modo de nombrar al que se suceda.

5.— Se remitirá un tanto de esta exposición y expresión de la voluntad general de este vecindario al Excmo. Señor presidente interino de la República, a S.E. el jefe supremo

¹ AGN, *Historia*, v. 560.

de ella, y al Excmo. Señor gobernador del Estado, a efecto de que se digne interponer sus altos respetos ante quien corresponda para que sean escuchados y obsequiados los patrióticos deseos de los habitantes de Pátzcuaro.

Sala capitular del ilustre ayuntamiento, a veintinueve de mayo de mil ochocientos treinta y cinco.—Ignacio del Corral, presidente del ayuntamiento y Agustín Solórzano, alcalde segundo.

Acta de la Villa de San Francisco (30 de mayo de 1835)

Acta de la Villa de San Francisco en apoyo a la tesis del Plan de Orizaba sobre la necesidad de cambiar el sistema de gobierno para terminar con "nuestras desgracias". 30 de mayo de 1835.¹

El Ayuntamiento de la villa de San Francisco teniendo presente: que su principal y más estrecha obligación consiste en procurar por cuantos medios sean a su alcance el bienestar de los habitantes del municipio por quien representa: que siendo órgano legítimo de la opinión pública de aquellos, no puede ni debe ver con indiferencia que sus deseos en cuanto a la clase de gobierno que nos rige queden reducidos a solo meras opiniones y conversaciones privadas por la falta de libertad para expresarlas: cerciorado de que estos, así como los de la mayor y más sana parte de la nación, no son otros por cierto que los de un cambio favorable en el sistema, por el cual se afiance de un amanca sólida la paz, la abundancia y la felicidad de que por desgracia ha tantos años carece la República: convencido de que para remediar los males que esta ha sufrido es de necesidad ocurrir al origen de que han dimanado, removiendo las causas de ellos, y planteando un nuevo orden de cosas que dé por feliz resultado la prosperidad de la nación: *que esto no podrá lograrse mientras exista entre los mexicanos el sistema federal, cuyo nacimiento es el de nuestras desgracias: satisfecho de la sinceridad con que los representantes de la nación han asegurado en las augustas cámaras estar prontos a obsequiar los votos de los pueblos que ansían por la pronta terminación de sus padecimientos: estimulado con las representaciones que desde el año anterior, en diversos puntos, por varias autoridades, y por porción de ciudadanos, se ha dirigido a efecto de conseguir el cambio indicado: y animado finalmente, al ver el entusiasmo y aplauso con que ha sido recibida en esta villa la sabia, fundada, enérgica y sumisa representación que el 19 del actual ha hecho la ciudad de Orizaba, pidiendo se lleve a efecto el voto unánime de los habitantes de la República, y muy en particular de aquel departamento, para que se varíe el sistema de gobierno que hoy nos rige, resolvió en sesión de ayer: que siendo constantes y notorios a todos los individuos de esta corporación los deseos de los habitantes del municipio porque se varíe la forma de gobierno de la República: que estando unido su voto a estos mismos deseos, y en virtud de que se nota en el público el de que sean manifestados de una manera indudable se citase para el día de hoy una junta general del vecindario para que en ella, previa lectura del documento de que se ha hecho mención, y la discusión necesaria la misma junta, asociada al ilustre ayuntamiento, tuviere*

por oportuno. Todo lo cual, habiéndose verificado, se acordó, en vista de las razones expuestas, de las que victoriosamente se ven estampadas en la acta referida de Orizaba del 19 del presente mes; en atención a que esta sencilla y respetuosa exposición, nunca debe calificarse por un hecho atentatorio contra las autoridades y leyes, pues este municipio las respeta y acata, gloriándose particularmente de ser regido por las que actualmente tiene el Estado, las que en cuanto han podido procuran la felicidad del mismo y porque a su juicio es ya llegado el caso de elevar respetuosamente la voz a los supremos poderes de la federación y del Estado, pidiendo se dignen poner término a los males del pueblo mexicano, secundar los votos de la ciudad de Orizaba; y por tanto, hace la siguiente pacífica manifestación:

Primero.—La Villa de San Francisco desea se varíe el sistema federal porque se rige la nación, adoptándose otra forma de gobierno más análogo a sus necesidades, exigencias y costumbres, y en la que mejor se garantice la independencia, paz interior y religión católica que profesamos.

Segundo.—Desea asimismo que S. E. el general presidente don Antonio López de Santa Anna dispense, como se le suplica, su alta protección a la emisión libre y espontánea de los vetos de los pueblos en favor del cambio de sistema, y que llegado el caso dicte cuantas medidas sean conducentes para la realización de sus deseos.

Tercero.—Se elevará una copia de esta acta al mismo Excmo. Señor presidente, a S. E. el presidente interino de la República, y al Excmo. Señor gobernador del Estado, a efecto de que se dignen interponer sus altos respetos ante quien corresponda, para que sean escuchados y atendidos los patrióticos deseos de la villa de San Francisco.

Cuarto. Se remitirá igualmente copia de esta acta al jefe del partido y se dispondrá por el ilustre ayuntamiento su impresión.

Sala capitular de la villa de San Francisco en el Estado de San Luis Potosí, mayor treinta de mil ochocientos treinta y cinco.—

¹ *Diario del Gobierno*, 6 de junio de 1835.

Pronunciamiento de la ciudad de Cuernavaca (31 de mayo de 1835)

Pronunciamiento de la ciudad de Cuernavaca que declaraba la voluntad de que la nación se constituyera bajo la forma de un sistema central, salvando las demás bases de la Constitución de 1824 y autorizando al Congreso en funciones a que se declare convocante o constituyente según convenga. 31 de mayo de 1835.¹

La ciudad Cuernavaca, teniendo en consideracion que las ideas vertidas por el Exmo. Sr. presidente de la república no fueron mas que su opinion particular y de ninguna manera obligar a la nacion bastantemente expresada: que dichas ideas (aunque loables) puestas en ejecucion, no han correspondido á las esperanzas que esta ciudad concibió cuando en mayor de 34 proclamó el plan de su nombre secundado con general aplauso por todos los pueblos de la republica, ni dan por resultado el corregir la inopia del erario nacional exhausto hasta el grado de amenazar una bancarrota, ya por lo dispendioso del actual régimen, ya por haberse apoderado de las rentas públicas los agiotistas: que no destruye los partidos, causa primaria de los males de la republica, y el los favorece: que ésta necesita un remedio radical y capaz para que reuniendo un centro de unidad en la nacion, nos dé fuerza, abundancia y paz, y por ella las garantías que nos faltan; por último, que la constitucion del año de 24 habiendo sido rota mil veces y de mil modos violada, hoy se halla desvirtuada completamente, á la vez que los pueblos estan convencidos que á ella, se le deben todos los males que han acaecido por la forma de gobierno que les señaló, con otras cosas de pública notoriedad que en apoyo podran manifestarse, pero que por estar al alcance de todos omitimos, para reducir á los artículos siguientes el plan que manifiesta la voluntad del pueblo.

Art. 1. Esta ciudad declara que su libre y espontanea voluntad es que la nacion sea constituida bajo la forma de un sistema de gobierno central, salvandose las demás bases contenidas en el art. 171 de la constitucion del año de 1824.

¹ *Diario del Gobierno*, 3 de junio de 1835.

2. Que el actual congreso general, deponiendo su natural delicadeza, se declare convocante o constituyente, segun creyere que convenga a la felicidad de la nacion.

3. Que el congreso que haya de dar la nueva constitucion deba reunirse precisamente para el 1 de octubre del presente año, o antes.

4. Que mientras se publica la constitucion, serán obedecidas todas las autoridades existentes, menos las que se opongan á este plan, obrando a mellas en lo sucesivo con sujecion á las leyes que tienden á la conservacion del orden público y garantías individuales.

5. Se reitera el reconocimiento que la nacion tiene hecho de gefe supremo de ella en el ilustre y benemérito general D. Antonio Lopez de Santa Anna, y es la libre y espontanea voluntad de esta ciudad que continúe rigiendola bajo la forma de un gobierno central, hasta que la constitucion designe el tiempo y modo del que la haya de gobernar.

6. Se remitira un tanto de esta exposicion al Exmo. Sr presidente interino de la república, otro al Exmo. Sr gefe supremo, y otra á S. E. el gobernador del estado.— Cuernavaca mayo 31 de 1835.—Siguen multitud de firmas.

El prefecto interno y ayuntamiento se han adherido hoy en todas sus partes al plan anterior, que fué presentado por el pueblo, y se ha celebrado con bastante regocijo.— Comandancia militar de Cuernavaca junio 1 de 1835.—*Perez Palacios*.

Acta del pueblo de Todos Santos de Cempoala en adhesión al Plan de Toluca (31 de mayo de 1835)¹

En el pueblo de Todos Santos de Zempoala, a los treinta y un días del mes de mayo de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos en la sala consistorial el señor capitán don José Ignacio Trejo, comandante del escuadrón de auxiliares, con los señores oficiales e Ilustre ayuntamiento, y demás ciudadanos que suscriben, se han pronunciado con toda solemnidad por los artículos siguientes:

1.—Este pueblo declara que su libre y espontánea voluntad es, que la nación sea contralizada, bajo la forma de

¹ *Diario del Gobierno*, 5 de junio de 1835.

República central, salvando las otras bases contenidas en el artículo 171 de la constitución del año de 1824.

2.—Se suplica al actual congreso de la unión se declare convocante, por ser esta la voluntad general, y que expida la convocatoria, para que en 1.º de octubre de este año se reúna el congreso, que dé la constitución con que debe ser regida la nación bajo la forma de República central.

3.—Mientras se publica la constitución, serán obedecidas todas las autoridades existentes, menos en lo que se

oponga a la voluntad de la nación en un punto en que se interesa su suerte.

4.—Se reitera el reconocimiento que la nación tiene hecha de jefe supremo del ejecutivo en el Excmo. Señor general don Antonio López de Santa Anna, y es la libre y espontánea voluntad de este pueblo que continúe rigiéndola, bajo la forma de República central.

5.—Se remitirá un tanto de esta disposición y expresión de la voluntad nacional al Excmo. Señor presidente interino de la República en ejercicio del poder ejecutivo, otra a S. E. el jefe supremo de la nación, general don Antonio López de Santa Anna, y otra al Excmo. Señor gobernador del Estado. Y para su constancia lo firmamos en el mencionado pueblo y en la misma fecha, a las diez de la noche.

Acta del pronunciamiento de la Villa de Ixtlahuaca (31 de mayo de 1835)

Acta del pronunciamiento de la Villa de Ixtlahuaca. Por la variación del sistema de gobierno, en adhesión al Plan de Toluca, del 31 de mayo de 1835.¹

El ciudadano Rafael Lugo, alcalde primero y presidente de este ilustre ayuntamiento.

Certifico en debida forma: que en el cuaderno de actas de este ilustre ayuntamiento consta la del tenor siguiente.— En la villa de Ixtlahuaca, á los treinta y un dias del mes de mayo de mil ochocientos treinta y cinco: reunido este ilustre ayuntamiento en el edificio de sus sesiones en junta extraordinaria, presidida por el Sr. sub-prefecto, con frecuencia de todo el vecindario, se dio lectura á una comunicacion oficial y exposicion de la ciudad de Toluca que acompaña, relativa á los deseos de aquel vecindario, por la que pide se establezca en la nacion el sistema de gobierno popular representativo central, y al dictamen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y tranquilidad pública relativo á dicha exposicion, de cuyos documentos suficientemente enterada la junta, dijo: que con la mayor satisfaccion veian explicados en dicha exposicion unos deseos que hacia mucho tiempo habian animado á la junta, y que tenía manifestado ya de la manera que le fué posible cuando se reunió el pueblo a nombrar electores al cuerpo electoral de diputados que ahondando en los mismos sentimientos que los habitantes de la capital del estado, y como ellos igualmente persuadida la junta de que los males que han aquejado y actualmente aquejan a la patria no han dimanado de otro principio que de la forma de gobierno que se adopto en la era desgraciada de ochocientos veinticuatro, cuya complicacion é inconvenientes les ha hecho pal-

par la tan dilatada como dolorosa experiencia de diez años; sin embargo de aparecer tan brillantemente seductora como se ve en la teórica, y creyendo sinceramente que la marcha de la nacion hacia el sublime rango á que la Providencia parece le destina, será mas expedita y magestuosa con la forma de gobierno popular representativo central: estos habitantes, de su libre y espontánea voluntad, secundan, adoptan, y si es posible hacen suyos los siete articulos con que concluye la mencionada exposicion del vecindario de Toluca, sujetando su opinion, que han manifestado, á la voluntad general de la nacion, legalmente explicada, y que se explique en las augustas cámaras de la union: con lo que concluyo esta junta, y para la debida constancia se asentó esta acta, que firmaron los Sres. presidente, capitulares y demas vecinos, por ante mi el infrascrito secretario—Luis Alvarez. Rafael Lugo, José Mariano Gonzales. Ramón Reyes. Serapio Angeles. Hilario Santana, Juan Castillo, Rafael Aranda, Rafael Mercado, Jose Antonio Chimal, secretario. Lic. Ignacio Cid del Prado. Br. Francisco Martinez. Manuel Maria Sanielices. Agustin Flores. Trinidad Uribe. José Maria Mondragon. Jose Maria Huerta. Jose Maria Rodriguez. Manuel Castro, Jose Maria Gutierrez, Manuel Enriquez, Carlos Garcia, Antonio Enriquez, Dionisio Medina, Mariano Rodriguez.”

Concuerta con su original que obra en el archivo de este ilustre ayuntamiento, á que me refiero, de donde se sacó esta copia hoy primero de junio de mil ochocientos treinta y cinco.—Doy fé.—*Rafael Lugo.* —*José Antonio Chimal,* Secretario.

¹ AHDN, XI/481.3/1120, f 12.

Pronunciamento del Ayuntamiento de Jerez (31 de mayo de 1835)

Pronunciamento del ayuntamiento de Jerez en adhesión al pronunciamento de Zacatecas que apoyaba la variación del sistema de gobierno y el carácter convocante del Congreso del 31 de mayo de 1835.¹

En la ciudad de Jerez á los treinta y un días del mes de mayo del año de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos en sesion extraordinaria los sres. de quienes se compone el muy ilustre ayuntamiento, que pudieron concurrir y abajo firmaron; á saber: los sres. don Ildefonso Llamas presidente, don José Antonio Flores alcalde primero, don Leonardo del Muro alcalde segundo, don Victoriano Felis regidor segundo, don Gabriel Escobedo regidor tercero, don Anselmo de la Campa regidor cuarto, y don Francisco Javier de Mier y Teran síndico procurador segundo, por ante mí el infrascripto secretario el sr. presidente gefe superior político del estado, general de brigada don Joaquin Ramirez y Sesma, á la que acompaña algunos impresos en que consta el pronunciamento hecho por el muy ilustre ayuntamiento de la capital, en favor del sistema central, con el fin de que manifieste á la posible brevedad, el de esta ciudad su modo de sentir, acerca del citado pronunciamento, lo hacia presente á s. s. para que imponiéndose con el detenimiento y circunspeccion que ecsije materia tan interesante, resolviese con la prudencia y juicio que lo caracteriza, y á mas con la libertad que disfruta lo que estime conveniente.—En consecuencia, la ilustre corporacion tuvo presente: que habiendo acreditado una triste y dolorosa esperiencia la serie no interrumpida de males que de algunos

años á esta parte ha sufrido toda la nación, á causa de las continuas revoluciones en que se ha derramado la sangre mexicana, con el solo fin de obtener los puestos públicos personas que en ellos han constituido su patrimonio, por cuya causa se han paralisado tambien los progresos de que es susceptible la ilustracion, las ciencias, las artes y los demas ramos que constituyen la prosperidad de la nacion, deseosa de cortar tantas desgracias; de que se consolide la paz y se establezca un orden, capáz de cerrar la puerta al aspirantismo y que produzca la felicidad general, cuyo deber le es interesante como representante del pueblo jerezano, ha tenido á bien deliberar por unanimidad de votos, adherirse al pronunciamento hecho por el muy ilustre ayuntamiento de la capital del estado el treinta del que hoy fina, con la reserva de hacer las reflexiones que estima convenientes, cuando se publiquen las bases que han de constituir al sistema central que se ha adoptado.—En seguida acordó tambien que inmediatamente se remitiese á la gefatura superior política del ex-tado testimonio de esta acta; y se avisara al público para su conocimiento; con lo que se concluyó la sesion, firmando los espresados sres. por ante mí el secretario, de que doy fe.—

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

Es cópia. Sala capitular de Jeréz, mayo 31 de 1835.—*Ildefonso Llamas*.—*Jose de la Campa*, Secretario.

Acta del Mineral de Pinos adhiriéndose al pronunciamento de Zacatecas en favor de la variación de sistema de gobierno (31 de mayo de 1835)¹

En el mineral de Pinos cabecera de partido del estado de Zacatecas, á los treinta y un días del mes de mayo de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos el ilustre ayuntamiento y vecindario en la sala capitular á las nueve de la noche del mismo día. El sr. gefe político manifestó á la junta el objeto de su convocacion, y en seguida, dispuso se procediese á la lectura de la superior comunicacion del sr. comandante general y gefe político superior del estado don Joaquin Ramirez y Sesma, fechada el treinta del que fina con que acompañó ejemplares de la acta del pronunciamento del ilustre ayuntamiento de la capital de Zacatecas, y de la proclama del sr. gefe político de aquel partido, brevedad manifiesten las autoridades de esta cabecera y su vecindario su opinion comunicandola por extraordinario, pues en saber cual es la del estado todo; tiene interés aquella superioridad por la influencia que deberá tener en la suerte de toda la república. Impuesta la referida junta del contenido de los tres documentos que se espresan, resolvió unánimemente su adheria en todas sus partes al pronunciamento del ilustre ayuntamiento de Zacatecas, el cual quiere de su libre y plena voluntad sea se-

cundado á su nombre.—El mencionado señor gefe político manifestó que tan fausto suceso debia solemnizarse con aplauso general, á que contestó el sr. cura párroco estaba en la mejor disposicion para que en todas las iglesias de su mando se diera un repique general, lo cual se verificó inmediatamente acompañado de salva de cohetes al frente del edificio consistorial. El presbitero d. Mariano Espinosa tomando la palabra espuso que parecia conveniente se dirijiese al excmo. sr. general presidente d. Antonio Lopez de Santa Anna, y al sr. gefe político superior del estado la correspondiente manifestacion de gratitud por sus tan acertadas disposiciones en favor de los habitantes de la república por haberlos libertado de la opresion en que gemian bajo un gobierno ferreo. Lo antes dicho fue de la aprobacion de la repetida junta acordando se remita cópia autorizada de esta acta al sr. gefe superior del estado para la debida constancia, que firmaron los señores capitulares, juez de letras, cura párroco, demas eclesiásticos y vecinos por ante mí el secretario de que doy fe.

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

Es cópia que certifico. Pinos mayo 31 de 1835.—*Pedro Pacheco*, srio.

Acta del ayuntamiento del Mineral de Veta Grande en adhesión al pronunciamiento de Zacatecas (1 de junio de 1835)¹

En el mineral de Veta-grande á primero de junio de mil ochocientos treinta y cinco: reunido el ilustre ayuntamiento, é impuesto del pronunciamiento que el de la capital del estado hizo con fecha treinta del prócsimo pasado mayo relativo á impretar la variación del gobierno que deben declarar en obsequio de la nacion mejicana las augustas cámaras de la Union, para que cuanto antes se reuna una asamblea nacional constituyente que fije nuestra suerte en una constitucion sobre la bases que establece el art. 171 de la actual á ecepcion de la forma federal que tan claramente repugnan los pueblos. En tal virtud determinó este nacional cuerpo convocar á junta plena á todos los vecinos que quieran tomar parte en la discusion de un negocio en que se interesa el comun de la nacion, por lo que estando juntos y congregados los que suscriben se entró en una muy premeditada y detenida discusion de la que resultaron las observaciones siguientes.

1^a Que cuando se prueba que la tranquilidad de una nacion depende de la forma de gobierno que le sea mas análoga á su felicidad, prosperidad y libertad, debe evitar por cuantos medios pueda el mal; y como este, lo ha experimentado el estado en diez años que llevan de federalismo, hoy tiene derecho para reclamar la reforma de gobierno uniforme a todo el continente mejicano, cuyo derecho se le debe conceder por la ley; y las augustas cámaras atender la voz unisona del estado cuando sube hasta el trono de jemir reclamando su felicidad; parece que el sr. Filangiere al tomo 6^a pag. 102 virtió esta produccion para las circunstancias en que nos hallamos.

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

2^a Que habiendo palpado hasta el último grado de evidencia los incalculables daños causados a la república, ya con el cuantiosísimo crédito nacional: ya con las consideraciones sumas invertidas en sueldos insignificantes: ya con perjuicio de los habitantes, y atraso del importante ramo de mineria, el de agricultura; comercio, y de todo aquello que hace engrandecer á una nacion cuando libre de pensiones, feudos, y gavelas solo puede ocuparse en su felicidad, que ésta no puede lograrse de otro modo, sino es por medio de un gobierno verdaderamente sólido y liberal: y en fin sobre unas bases generales para que la ley rijá á todo habitante, y no la dibernencia con que en esta aciaga época nos encontrabamos de uno á otro estado y mayormente cuando por una ley imprudente se desolan las familias; se arruinan los estados; y se disipa la hacienda pública, no puede menos este ayuntamiento y vecindario que uniformarse con el pronunciamiento de la capital á que pertenece, ratificando como ratifica en todas sus partes la esposicion que el treinta del último mayo hizo el muy ilustre ayuntamiento de la capital: y que á consecuencia de la administracion de esta municipalidad se remita al sr. gefe político del partido para que la eleve á donde corresponde por conducto del sr. gefe superior político del estado mediante á que estando persuadidos de que la salud del pueblo es la ley suprema, y que el legislador no debe tener opinion particular en contradiccion de la de sus comitentes por quien representa. Con lo cual se concluyó esta sesion cuya acta firmaron los sres. que componen este ayuntamiento y vecinos que concurrieron con general aplauso y conformidad.

—Tomas Miranda, presidente.—J. Rafael Salas, secretario.

Acta del Ayuntamiento de la ciudad de Sombrerete (1 de junio de 1835)

Acta del ayuntamiento de la ciudad de Sombrerete convocado por el jefe político para secundar el pronunciamiento de Zacatecas del 1º de junio de 1835.¹

En la ciudad de Sombrerete á 1º de junio de 1835; a las once de la mañana, reunido el muy ilustre ayuntamiento que fue convocado por el sr. gefe político, para poner en su conocimiento un oficio del sr. general de brigada d. Joaquin Ramirez y Sesma, gefe superior político del estado, que comunica por extraordinario llegado media hora antes, al que acompaña copia de la acta celebrada por el ilustre Ayuntamiento de Zacatecas, del dia 30 del que fina, cuyo contenido es el de secundara el pronunciamiento que el dia 19 del mismo mes hizo la villa de Orizava, pidiendo al actual congreso general se declarase convocante en vista de no tener los suficientes poderes para dar á la nacion otra forma de gobierno que no sea el federal. En esta virtud acuerdo se suspendiese la deliberacion, interin se convocaba el vecindario, para que los que

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

quisiesen tomar parte en una desicion de tanto interes, lo manifestacen: asi se verificó á las cinco de la tarde del mismo día, y despues de leydo el relacionado oficio del gefe superior: la acta del ayuntamiento de Zacatecas y habiendo meditado el negocio como corresponde, s. s. se adhirió á ella en todas sus partes, en union de los concurrentes que suscriben, acordando se manifestase así á la superior autoridad del estado, remitiendole dos copias autorizadas de esta, para que eleve una de ellas al supremo gobierno general de la nacion para los fines consiguientes. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron el sr. gefe político, la corporación y vecinos, por ante mí el secretario.

Es copia que certifico. Sombrerete junio 2 de 1835.—
Antonio Arias, secretario interino.

Acta del pronunciamiento del Ayuntamiento de Fresnillo (1o. de junio de 1835)

Acta del pronunciamiento del Ayuntamiento de Fresnillo por la variación de sistema de gobierno de 1o. de junio de 1835.¹

En la ciudad del Fresnillo á los treinta y un dias del mes de mayo de mil ochocientos treinta y cinco años, estando reunidos en la sala capitular del ilustre ayuntamiento los vocales que lo componen y vecinos que abajo se suscriben, se le dió lectura á un oficio del sr. comandante general y gefe superior político de Zacatecas d. Joaquin Ramirez y Sesma, en que participa lo ocurrido el dia de ayer por el ayuntamiento y vecindario de aquella ciudad, y á la acta que acompaña de la junta que se celebró allí, en la que manifiestan aquellos habitantes las funestas y desoladoras consecuencias que han sufrido los pueblos con el sistema federal adoptado, y la necesidad en que se hallan para representar á las cámaras de la Union, por un cambio de gobierno. En seguida el sr. gefe político, que presidió la junta, pronunció el siguiente discurso.

SEÑORES—Cansados y escarmentado los pueblos de vivir contravalanceando en el borrascoso mar de las tempestades políticas, han conocido al fin, que la única tabla que puede salvarlos del naufragio, es la páz y el orden legal de la sociedad: consolidar aquella de la manera mas firme, y combinar éste con sus verdaderos intereses, es la voluntad mas general y mas esplicita y espontaneamente manifestada. En vano han esperado el régimen federal, la concesion de objetos tan preciosos, como deseados: turbaciones, visisitudes, y dibergencia de opiniones, que han agitado los espíritus y las pasiones, han encontrado, en lugar de la páz, dé la suspirada páz, la inobservancia de las leyes, el trastorno de los principios, el descuido de la instruccion y ocupacion laboriosa de los ciudadanos, el abandono en los mas sagrados deberes las autoridades, y un horroroso desórden en todos los principales ramos de la administracion pública, es lo que han visto y resentido en lugar de las ventajas que se prometieron y que tanto los alagaba al constituirse bajo ese sistema.

Tantos y tan graves así han sido los males que se han experimentado en toda la estension de la república; pero en ninguna parte mayores ni mas lamentables, que los que hemos padecido en este desgraciado estado de Zacatecas, propuesto por algunos escritores, ó apasionados, poco instruidos, como el modelo de la federacion, ó como la mas irresistible prueba de la realizacion de sus soñadas ventajas: aqui en éste suelo es en donde invocando libertad, se ha desplegado la mas detestable tiranía, y apellidando principios y division de poderes, se nos ha hecho sufrir todo el peso del mas cruel y espantoso absolutismo, principalmente en la asarosa administracion de estos últimos seis años.

Larga cosa seria referir el cumulo de males que ha llovido sobre los pueblos, y bosquejar las infinitas aberraciones de un gobierno que absorbiendolo todo, casi no hay acto de su administracion que me esté marcado con el sello de la mas afrentosa tiranía. Rodeados de una turba de inmorales aduladores, parasitos dispuestos á fomentar sus caprichos: no servia de ellos segun sus miras y los mandaba de emisarios á los partidos, para que se apoderasen con insolente descaro

de las elecciones, se formaba en su mayoría de ignorantes y perversos. Los quebradores y dilapidadores de los caudales públicos y aun privados, encontraban un asilo en el congreso, y los entregados al juego y embriagues, convertidos repentinamente en soberanos y profanando el augusto santuario de las leyes, se proporcionaban cuantiosos recursos para mantener sus vicios. ¿Y qué podría resultar de semejante reunion de hombres? ya lo hemos visto, escandalosos y violentos despojos de la propiedad, para agraciar á conocidos favoritos: multiplicadas contribuciones á los pueblos: enormes gabetas, con mil ridiculos é injustos pretestos impuestos: privilegios, y ecepciones acordadas sin tino ni acierto mandarinés y corchetes para hacerlos mas orgullosos y sustracerlos de la obediencia debida á las autoridades, en resumen son los menos atentados que han cometido y querido apoyar con el sagrado nombre de la ley. Fieles servidores del gobierno no han hecho, dicho ni pensado, sino lo mismo que éste en todas las épocas, les ha sugerido. ¡Triste es todo ésto, á la verdad, pero por desgracia cierta la vil condicion á que hemos visto á nuestras legislaturas!

Pero aun todavian han sido mayores en su linea, las arbitrariedades y espantosas aberraciones del gobierno: disponer del tesoro público y bridar con los empleos reservandose hasta la provision del mas insignificante, para hacerse de procelitos y crear pupilos: resistir abiertamente la ejecucion de las sentencias, del poder judicial, dejando impune el delito, ó castigando la inocencia: indultar á los delincuentes contra lo espresamente dispuesto por las leyes; derogar éstas clara y atrevidamente, sobretesto de arreglar su cumplimiento; sacar de las cárceles á los mas famosos y asesinos ladrones para condenarlos con charreteras de capitanes: mandar sobre ser en causas criminales aunque esté comprobado el delito: y despilfarrar finalmente el erario, en abrir fozos, plantar murallas, y elevar torreones mientras el pueblo gime en la mas miserable indigencia y dirige su clamor desde el sepulcro de su obscuridad, implorando ausilios para su instruccion y las luces; son las funciones que hemos visto llenar á nuestros gobernantes en desempeño y cumplimiento de las graves y augustas obligaciones á beneficio del bien público. Y no se diga que este cúmulo de desórdenes esta en las personas, sino en el orden de las cosas: pues mientras éste ecista combinado de la manera en que se halla, las mismas personas, se han de apoderar de los destinos, y han de hacer sufrir á los pueblos los mismos males. Basta pues de tantos sufrimientos, fijense las bases de un sistema nuevo, firme, sólido, estable y que calculado sobre los verdaderos intereses y necesidades de la nacion, la pueda conducir á los gloriosos destinos á que es llamada por su incomparable situacion. Establezcanse un centro comun que refrenando las demasias de los estados, los vivifique y anime, y los haga capaces de contribuir al justo equilibrio y sosten de toda la República.

Una reforma tan urgente como necesaria y grave, necesita para que pueda fijarse sin las limitaciones de la constitucion de 824 actuales cámaras de la Union adoptar la medida,

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

que en iguales circunstancias y cediendo al clamor de las diputaciones provinciales y ayuntamiento, *adoptó el congreso en 823, esto es á declararse convocantes, fijando las bases de la eleccion de una nueva asamblea que arreglando y dando orden á las combinaciones políticas, ya que el actual sistema se ha desviado de sus fundamentos, levante otro nuevo y mas sólido, que se apoye en la razon, justicia, equidad, y conveniencia pública.*

Estos son los votos racionales y filantrópicos que ha manifestado ayer el ilustre ayuntamiento y vecindario de la capital del estado, como lo acabais de ver por la acta que se os ha leído: y estos son los sentimientos á que con todo conato ha estado aspirando por mucho tiempo la mayor parte de los pueblos de la república, y aquella parte la mas pensadora é ilustrada, que se desvela por nuestra felicidad: vosotros os hallais en el caso de manifestar tambien los vuestros, con la mas espontanea libertad, porque en ningun tiempo la han tenido los mejicanos para deliberar con tanta franqueza, como en la época presente, en que bajo la salvaguardia de los supremos poderes de la Union, y solo bajo sus auspicios no se ven coartados nuestros sagrados derechos. Asi es que, no ha sido otro el objeto con que os he mandado reunir, sino para que esperseis vuestra opinion— Dije.

Habiendose concluido dicho discurso, manifestaron todos los concurrentes una plausible satisfaccion y regocijo de lo ocurrido en Zacatecas: y despues de haberse esplanado por algunos individuos de la junta con muchos fundamentos las conveniencias que le resultan á la patria de que se adopte otro sistema de gobierno por los males que se han hecho sentir en el representativo popular federal que rige, se acordaron unánimemente los artículos siguientes.

Primero. Que habiendose experimentado en toda la estension de la república, desde que se adoptó el sistema federal, constantes revoluciones, asonadas, despilfarros en el erario, despojos, persecuciones, destierros, asesinatos en muchos beneméritos patriotas, impunidades y toda clase de desórdenes, el ayuntamiento y vecindario de la ciudad del Fresnillo, se halla íntimamente convencido y declara, que semejante sistema, bajo las bases y fundamentos en que actualmente estriba, debe reputarse el desorganizador de la sociedad y como principio de todos los males.

Segundo. Que mediante á este convencimiento, fundado en una dolora esperiencia, clama y desea por la forma de otro nuevo gobierno.

Tercero. Que para que esta se reorganize, la junta pide con el mayor interes al soberano congreso general, que tomando en su alta consideracion estos retos y los de todos los demas pueblos que de la misma manera los tienen y bien manifestados, *se declare convocante y resuelva las medidas que crea necesarias, para que se reuna una asamblea nacional constituyente que fije las bases del nuevo sistema, sin que para eso conste la disposicion del art. 171 de la constitucion, en la parte que prohíbe que lo pueda haber.*

Cuarto. Que esta acta se remita original al exmo. sr. presidente de la república, para [ilegible en el original] soberano

congreso, se sirva deliberar lo que tubiera á bien, sobre lo espuesto en los artículos anteriores. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron los sres. del ilustre ayuntamiento, y vecinos que concurrieron á la junta. Doy fé. Alcalde 1. Faustino Acevedo. Alcalde 2. Jose Maria Linares. Alcalde 3. Trinidad Garcia. Regidor 1. Francisco Antonio Murguía. Regidor 2. Dionisio Flores Alatorre. Isidoro Fernandez Paniagua, regidor 3. Regidor 5. Juan Nepomuseno Vergara. Regidor G. Estacio Méndez. Síndico Procurador. José María Mejorado. Nepomuseno Muñoz. Agustin de Mier. Mateo Galindez. Nicolas Tordesillas. Luis Mariano Mercado. Luis Dias. Rafael Magallanes. Nazario Tobar. Francisco Diaz. Cipriano Lopez. Fernando Villegas. Pablo Ibarra. Francisco Valdez. Dolores Moreno. Pedro Bautista. Nicolas Casillas. Pablo Tovar. Domingo Rebolledo. Juan de D. Linares. Ignacio Carrillo Davila. Agustin Linares. Jose Maria Luis Villaseñor. Juan Jauregui. Rafael Aguila. Jose Luis Batista. Jose Maria Arrieta. Cruz Ruiz. Jose Maria Garcia. Juan Francisco Dominizains. Jose Maria Bulnes. Teodoro Zapata. Jose Antonio Barrios. Jose Ignacio Gomez Linares. Sisto Lizaola. Joaquin Gallegos. Jose Maria Rodriguez. Cosme Urizar. Jesus Cordeiro. Jose Bejarano, gefe político de partido. Aasolino Fernandez, secretario del ayuntamiento.

Gefatura política de Aguascaliente.— Ha recibido esta gefatura los ejemplares impresos v. s. se sirvió remitirle, en que consta el pronunciamiento que ha hecho el muy ilustre ayuntamiento de esa capital con el laudable fin de que se varíe la forma de gobierno que actualmente rige á la nacion, los que se circularán á las demás municipalidades de este partido tan luego como se acaben de sacar cópias del acta del pronunciamiento por haber venido solamente cuatro ejemplares de esta, y ser mayor el número de municipalidades á quienes debe circularse, motivo porque no irá v. s. la noticia del resultado que hubiere con la prontitud que me previene: pero desde ahora puedo asegurar á v. s. que los habitantes de este partido abundan en mejores y aun mayores sentimientos que los que pueden animar a los de esa capital respecto al interes y bien general de la nacion, pues que en circunstancias mas críticas, y aun cuando se consideraba problemática por algunos, aunque temerariamente la suerte del ejército que tan dignamente militaba bajo las órdenes del escmo. sr. general presidente, *Aguascalientes con el mayor denuedo y sin que le arredrase temor alguno, se decidió á todo trance á separarse de esa capital, y depender únicamente de los supremos poderes de la Union. Esto mismo le hará conocer á v. s. cuales sean las intenciones de que se hallan poscidos todos estos vecinos* y que desde luego están prontos y en la mejor disposicion para secundar el voto unánime ó la mayoría de los pueblos de la nacion.

Con tal motivo tengo el honor de reproducir á v. s. las mayores seguridades de mi mas distinguido aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Aguascalientes junio 1. de 1835.— Pedro Jose G. Rojas— Por mandado de s. s., *Trinidad Alonso de Palacio*, oficial 1. —Sr. general de Joaquin Ramirez y Sesin: comandante general y gefe superior político del estado de Zacatecas.

Acta del Ayuntamiento de Sain Alto (1 de junio de 1835)

Acta del Ayuntamiento de Sain Alto a favor de la variación del sistema de gobierno sin derogar las demás partes del art. 171 de la Constitución federal del 1º de junio de 1835.¹

En la villa de Sain Alto, á primero de junio de mil ochocientos treinta y cinco. Reunido el ilustre ayuntamiento en sus casas consistoriales por citacion en sesion extraordinaria, á la que concurrieron los infrascriptos vecinos, se dió cuenta con un oficio del sr. gefe político del partido, que por estraordinario se recibió á las seis de la tarde, en que transcribe el aunque s. e. el sr. gefe superior político general previene que sin pérdida de momento remitan los ayuntamientos la opinion que conserven con respecto á la acta del pronunciamiento que el de Zacatecas hizo por la variacion del sistema de gobierno, e impuestos del contenido de ambos documentos: intimamente persuadidos de los males incalculables en que desgraciadamente han envuelto á la república entera los repetidos juramentos de sostener obstinadamente la forma de gobierno federal: que es de la mayor importancia y necesidad adoptar una medida decisiva, que aun cuando no remedie estos al menos nos evite en lo sucesivo, y siendo fuente de ellas el sistema de gobierno que adoptó la constitucion gene-

ral del año de 24, como que en aquellas circunstancias la nacion se entregó ciega y ansiosa por su libertad, á los primeros recursos que se le presentaron encarecidos; mas estando plenamente desengañada por una dolorosa esperiencia que todos cuantos desórdenes, trastornos y vejaciones ha sufrido, provienen del motivo que dió lugar al pronunciamiento mencionado: que de ninguna manera puede equivocarse la tan manifestada opinion de toda ó casi la nacion, pues hace tiempo que clama por su remedio, toda la junta unánime con el ilustre ayuntamiento y mayor aplauso se adhirió en todas sus partes á la acta del pronunciamiento referido, sin que por falta del espresamiento de cada articulo en particular, se deben entender que ignoran su espiritu, pues que es su voluntad espresa y espontánea, segun que desde antes se ha manifestado, se dicte la variacion de sistema de gobierno que tanto repugnan los pueblos, rectificando en todas sus partes el art. 3o. de la acta relacionada, porque si bien es su opinion abierta variar el sistema, no de modo alguno la de derogar las demas partes adyacentes del art. 171 de la constitucion federal. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron dichos sres.—
Francisco Quintero, secretario interino.

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

Iniciativa que el ayuntamiento de San Luis Potosí dirige al H. Congreso del Estado sobre reformas o cambio en el actual sistema de gobierno (1º de junio de 1835)¹

Honorable Sr. — Una experiencia costosa para la nación mexicana le ha hecho percibir de bulto los enormes vicios de su presente organización política y la necesidad de corregirlos. Embriagados con teorías las más halagueñas para un pueblo que salía de una afrentosa esclavitud, pretendimos pasar violentamente de la abyección mayor al sistema más elevado de los conocidos en el régimen político de las naciones: abrazados principios, que si destruían nuestra situación degradante; preparaban por otro aspecto males de igual o superior tamaño al de los que acababamos de sufrir; adoptamos por fin unas bases para constituirnos, que el tiempo ha declarado insuficientes, no ya para atraer sobre la patria el cúmulo de bienes que se prometían los mexicanos al recibir el código de 824, más aún para afianzarle su quietud interior, las garantías individuales y aquellos derechos que se encuentran defendidos en los pactos que rigen a otros pueblos inferiores en mucho a los que hoy componen la República mexicana.

La necesidad de alterar la constitución general, después de haber probado su efecto, debió ser y lo fué en realidad, uno de los objetos previstos en ella misma por los legisladores que la formaron. Dudaron y con justicia, de que ella tal cual

se puso en manos de la nación pudiese subsistir constantemente y prepararon los medios de corregir los defectos que notasen, indicando trámites y salvando artículos en los que se creyó acaso no habría jamás razón bastante para iniciar alteraciones. Más qué hacerse, cuando un torrente de males, no solo ha indicado sino demostrando hasta la evidencia la necesidad de tocar ciertas bases como el semillero de aquellos, y cuando sobre esto se hace escuchar de una manera uniforme e inequívoca la voz general de la nación.

Roto por todas partes el código nacional, sin vigor alguno para impedir los males públicos, profanados sus principios, o más bien, convertidos en daño de la comunidad que lo había abrazado, hemos palpado en el período no corto de diez años, escenas cuya memoria será siempre sensible y vergonzoso recordar.

La nación ha sentido hasta la evidencia la verdad de que una constitución deja de existir en el momento que es violada y que su violación aleja toda esperanza de volver a entrar en su rigurosa observancia: restos de un pacto sostenido solo por la buena fé de los agentes públicos y tan accidentales en su permanencia como las cualidades personales de los depositarios del poder, serán los que conserven nuestra asociación

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

política, espuesta continuamente su existencia al asalto y usurpación, y que sin respeto a principios constantemente ultrajados, se repitan sucesos que acrediten la inexistencia de alguna constitución o ley que ponga raya a los avances de la arbitrariedad y despotismo de facciones.

Son muy recientes los hechos altamente injuriosos al decoro de la nación y a los derechos de sus habitantes, que a la faz del mundo han probado por una parte, la inconveniencia de nuestras bases constitucionales para regimios; y por otra, como consecuencia precisa, la facilidad de continuar sus violaciones desde que desgraciadamente tuvieron lugar en ellas las primeras. A que referir pormenores, cuando no hay lugar alguno en el país donde no se hayan repetido ultrajes a estos principios que se juzgaban salvadores de la sociedad. Ni la libertad ni la seguridad personal, ni la propiedad, ni la religión misma se ha salvado de ataques de gobiernos que quisieron decirse constitucionales. En la constitución se imaginaban hallar razones y pretextos para todo, y combinándose sus defectos, sus violaciones, y la maldad personal de los que juegan con uno y otro en perjuicio público, el resultado último y funestísimo es, que la nación sus garantías sociales las tiene solo en personas y no en principios, y que el peligro de caer en los mismos males de que acaba de salir, subsistirá mientras que con la experiencia adquirida no se reformen esencialmente las bases que nos han regido.

No son, Señor nuevas teorías las que nos mueven hoy a juzgar de esta manera. Profanaciones de principios los más sagrados del derecho natural, violaciones escandalosas de la religión y la moral pública, atentados contra la seguridad individual, depredaciones de toda clase de intereses públicos y privados, sangre en fin derramada con frecuencia y profusión, debido todo al desórden en que nos ha envuelto la adopción de un sistema que tal cual rige, evidentemente no nos conviene, he aquí los poderosos motivos que nos impiden a desear reformas esenciales, capaces de arrancar de raíz las causas de nuestros males, y sentar los cimientos de un orden verdaderamente sólido y estable.

El remedio extraordinario en sí mismo, tanto como el mal que lo exige, reclama medidas previas que le den todo el sello de legitimidad que cabe en las circunstancias presentes. La elección de un congreso constituyente convocado por el actual, sería a juicio de esta corporación un paso conforme con la voluntad nacional y legitimado por ella: y la amplitud de sus facultades respecto del objeto que llevaría por su carácter o más bien la libertad para reformar o constituir de nuevo nuestro país según sus exigencias públicas, llenaría cumplidamente el voto manifiesto de los pueblos.

Acta del pronunciamiento del Ayuntamiento del Mineral de Pánuco por la variación del sistema de gobierno, adhiriéndose a las Actas de Zacatecas y de Orizaba (1º de junio de 1835)¹

En el mineral de San Juan Bautista de Pánuco, en primero de junio de mil ochocientos treinta y cinco, reunido su ilustre ayuntamiento, é impuesto con la mayor satisfaccion del pro-

Esta corporación, penetrada de que la augusta legislatura lo está profundamente de cuanto deja expuesto, no ha dudado manifestarle asimismo las medidas que por su opinión son oportunas para conseguir el remedio; y deseando se lleven a efecto en lo que sea posible, por vía de iniciativa las contrae a las proposiciones siguientes:

Primera.— Que el actual congreso general se declare convocante y cite un constituyente bajo las bases para elegir que estime oportunas, procurándose esté en aptitud de comenzar el segundo sus funciones si puede ser el 10. de octubre del año corriente.

Segunda.— Que el congreso convocado se ocupe de declarar cuanto más breve sea posible, el sistema de gobierno reformado o nuevo que convenga, acompañando a esta declaración las bases generales para el régimen de los pueblos, entre tanto forma la constitución política que corresponda al sistema que se adoptare.

Tercera.— Que mientras no se publique tal declaración y bases generales, los estados, distritos y territorio sigan rigiéndose por sus leyes y autoridades particulares, con sujeción a las generales sin interrumpirse sus elecciones y demás actos que por aquellos deban practicarse.

Cuarta.— Que cualquiera que sean las reformas o cambios de sistema, se salven siempre la adopción exclusiva y protección como nacional de la religión católica, apostólica, romana, la independencia, la forma representativa, la división de poderes, la seguridad, libertad personal y demás garantías individuales.

Este Señor, por la facultad de iniciar a las cámaras de la unión, que tiene la augusta legislatura, suplica este ayuntamiento se sirva aceptarlo y dirigirlo con tal carácter, apoyándolo en los términos que la ilustración de sus dignos miembros lo estimaren oportuno, asegurándose de la gratitud no solo de la corporación que tiene el honor de dirigirse a vuestra soberanía, sino de la parte más ilustrada y sensata de los pueblos del Estado, cuyos sentimientos y votos son notorios respecto del asunto de que se trata.

Dígnese vuestra soberanía admitir los testimonios más ingenuos de nuestra consideración y respeto.

Sala capitular del ayuntamiento de San Luis Potosí, junio primero de mil ochocientos treinta y cinco.—Andrés de la Gandara. presidente.— [siguen firmas]

¹ AGN, *Historia*, n. 559, cuaderno 23.

do en la república: y atentó á las sólidas razones, circunstancias particulares del estado y esperiencia de incalculables males de que dicho muy ilustre ayuntamiento de la capital se manifiesta bastante penetrado, resolvió el que á la presente habla, que en cumplimiento de lo que se le previene en el séptimo y último párrafo de la acta del referido pronunciamiento que se le dirigió y recibió con total complacencia: que luego se pusiese en conocimiento de s. s. el que su opi-

nion en un todo se identifica con la suya, así como la del vecindario que según las circunstancias pudo igualmente reunirse: y que por último de esta espresion, se estendiese la correspondiente acta que es la presente y firmaron los sres. que forman este ilustre ayuntamiento y demas personas que del vecindario concurrente supieron hacerlo, con el mayor aplauso y conformidad.—

Acta del pronunciamiento de la ciudad de Cuernavaca por la variación del sistema de gobierno y declarar al Congreso constituyente (1º de junio de 1835)¹

La ciudad de Cuernavaca, teniendo en consideración que las ideas vertidas por el Excmo. Señor Presidente de la República no fueron más que su opinión particular y de ninguna manera obligar a la nación bastante expresada: que dichas ideas (aunque loables) puestas en ejecución, no han correspondido a las esperanzas que esta ciudad concibió cuando en mayo de 34 proclamó el plan de su nombre secundado con general aplauso por todos los pueblos de la República, ni dán por resultado el corregir la inopia del erario nacional exhausto hasta el grado de amenazar una bancarrota, ya que por lo dispendioso del actual régimen, ya por haberse apoderado de las rentas públicas los agiotistas, que no destruyen los partidos, causa primaria de los males de la República, y así los favorecen, que esta necesita un remedio radical y capas para que reuniendo un centro de unidad en la nación, nos dé fuerza abundancia y paz y por ello las garantías que nos faltan; por último, que la constitución del año de 24 habiendo sido rota mil veces y de mil modos violada, hoy se halla desvirtuada completamente a la vez que los pueblos están convencidos de que a ella se le deben los males que han acaecido por la forma de gobierno que les señaló con otras cosas de pública notoriedad que en apoyo podían manifestarse, pero que por estar al alcance de todos omitimos, para reducir a los artículos siguientes el plan que manifiesta la voluntad del pueblo.

Art. 1o.— Esta ciudad declara que su libre y espontánea voluntad es que la nación sea constituida bajo la forma de un sistema de gobierno central, salvándose las demás bases contenidas en el artículo 171 de la constitución del año de 1824.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación, 1923.*

Art. 2o.— Que el actual congreso general dependiendo su natural delicadeza, se declare convocante o constituyente, según creyere que convenga a la felicidad de la nación.

Art. 3o.— Que el congreso que haya de dar la nueva constitución deberá reunirse precisamente para el 1o. de octubre del presente año o antes.

Art. 4o.— Que mientras se publica la constitución, serán obedecidas todas las autoridades existentes, menos las que se opongan a este plan, obrando aquellas en lo sucesivo con sujeción a las leyes que tiendan a la conservación del orden público y garantías individuales.

Art. 5o.— Se reitera el reconocimiento que la nación tiene hecho de jefe supremo de ella en el ilustre y benemérito general don Antonio López de Santa Anna, y es la libre y espontánea voluntad de esta ciudad que continúe rigiéndola bajo la forma de un gobierno central, hasta que la constitución designe el tiempo y modo del que la haya de gobernar.

Art. 6o.— Se remitirá un tanto de esta exposición al Excmo. Señor presidente interino de la República, otro al Excmo. Señor jefe supremo, y otra a S. E. el gobernador del Estado.— Cuernavaca. mayo 31 de 1835.— Siguen multitud de firmas.

El prefecto interino y ayuntamiento se han aunerido hoy en todas sus partes al plan anterior, que fue presentado por el pueblo, y se ha celebrado con bastante regocijo.— Comandancia militar de Cuernavaca, junio 1o. de 1835.— Pérez Palacios.

Acta del pronunciamiento de la ciudad de Oaxaca, por la variación del sistema de gobierno, en adhesión al Plan de Orizaba (1° de junio de 1835)¹

El Exemo. ayuntamiento de esta capital, deseoso siempre del bien y tranquilidad de sus comitentes, no ha visto con indiferencia la opinión pública que sobre variación de gobierno se ha significado por los habitantes de ella; así es que muy anticipadamente está convencido de las razones poderosísimas que existen para este cambio, y hoy que el ilustre ayuntamiento de Orizaba ha dado una prueba inequívoca de los sentimientos que lo animan; y cuando por otra parte ha visto, tanto por los papeles públicos de toda la República, como por cartas particulares y aún por conversaciones privadas que la opinión general se manifiesta sobre la variación del sistema de gobierno que actualmente nos rige, no ha pulsado inconveniente para acordar en sesión ordinaria de este día, dirigir por medio de S. E. el gobernador de la honorable legislatura, una manifestación sencilla de su modo de opinar, patentizado en los artículos que van al calce de esta acta.

Sensible es hacer un análisis sobre las consecuencias funestas del sistema federal; en vano se han puesto en práctica sus más brillantes y hermosas teorías; nada ha bastado; en vano, después de una insurrección, se ha declamado tanto sobre la amable concordia. Nada de esto ha sido suficiente; el malhadado espíritu de partido se ha sobrepuesto a los sentimientos más sagrados de la naturaleza. Se han visto con escándalo de los buenos las enemistades, persecuciones y ostracismos. Se han puesto en ejecución crímenes atroces, y se han dejado impunes los ya cometidos, tomando por pretexto el sistema federal. Después del triunfo alternativo de los partidos, se ha cuestionado sobre la validéz o nulidad de los destinos conferidos en las administraciones anteriores, y sobre la legitimidad de ellas mismas.

El aspirantismo se ha puesto en práctica por las diversas clases de personas; se ha derramado sangre, y no ha habido sentimientos de honor ni de delicadeza.

¹ *Diario del Gobierno*, 10 de junio de 1835.

Acta del pueblo de San Juan Teotihuacán en favor del pronunciamiento de Toluca, después de una arenga de su Comandante, Subprefecto y cura párroco (1° de junio de 1835)¹

En el pueblo de S. Juan Teotihuacán, á primero de junio de mil ochocientos treinta y cinco: reunido el ilustre ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. sub-prefecto de este partido D. J. Antonio Aragon, el Sr. comandante principal de la línea D. J. Manuel Montaña, el juez de primera instancia Sr. D. José Bravo, el cura párroco Br. D. Francisco Jurado y Legaspi, Sr. administrador de rentas D. Ignacio Arriaga y demás ciudadanos que suscriben, después de una arenga dicha por los Sres. comandantes, sub-prefecto, y cura parroco

¹ *Diario del Gobierno*, 8 de junio de 1835.

Los mexicanos necesitan ser regidos por otra ley; necesitan que un verdadero espíritu liberal los anime; necesitan por último, que un gobierno severo y firme desarraigue del corazón de los ciudadanos, esos deseos innobles de destinos que los arrancan de tareas útiles y laboriosas que la patria exige.

El ayuntamiento, órgano de la voluntad de esta ciudad, es unión de sus beneméritos patricios que abajo firman, ha acordado en fin, los artículos siguientes, que en su concepto son el único remedio de tamaños males.

1.— El ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca secunda en su totalidad la representación de la municipalidad de Orizaba sobre la variación del sistema federal que actualmente nos rige.

2.— Se dirigirá esta acta misma al Exemo, Señor gobernador del Estado, para que pasándola a la honorable legislatura, esta corporación en su vista forme una iniciativa de ley para que el congreso general, abrogando la actual constitución, dé a la nación otra más conveniente y análoga a sus intereses, costumbres y deseos.

3.— Del modo más comedido y respetuoso se pondrá en manos del Exemo. Señor presidente libertador esta libre manifestación de los votos del pueblo oajaqueño, para que S. E., a su vez, dispense su alta protección, a fin de que se realice tan loable objeto.

4.— Esta acta se mandará imprimir a cuenta de los fondos municipales.

Sala capitular del Exemo. ayuntamiento de Oajaca.— Junio 1o. de 1835.— Manuel María de Fagoaga, presidente.— Siguen las firmas de los señores regidores y multitud de ciudadanos.— Andrés Matías Núñez, secretario.

en favor del pronunciamiento de la capital del estado, celebrado en veinte y nueve del proximo pasado mayo por el sistema central; todos los concurrentes sin excepción de persona con decidida voluntad, dijeron y publicaron su adhesión al sistema, secundando en toda al pronunciamiento referido de la ciudad de Toluca: y así lo acordaron y firmaron ante mi el secretario, de que doy fé.—

Es copia de la original que queda en el archivo de este pronunciamiento.— Por su mandado, José María Alvarez, secretario.

Acta del pronunciamiento del pueblo de Santa Ana Chiautempam, territorio de Tlaxcala, apoyando el Plan de Orizaba (1° de junio de 1835)¹

Sr. alcalde y juez de primera instancia. — Una inmensa mayoría de los vecinos de este pueblo, cabecera de partido, convencidos de que las instituciones federales son la causa radical de los males que ha sufrido este hermoso continente mexicano, y habiendo visto la juiciosa exposición del pueblo orizaveño, impresa en el periódico intitulado la Estrella poblana, y considerando tener igual derecho de petición, nos reunimos con el mayor orden y protestas de mantener la tranquilidad pública en la plazuela nombrada de Jaltipan, con el saludable fin de exponer a V. que nuestro objeto se halla reducido por voluntad espontánea a secundar en todas sus partes la exposición indicada.

Las pruebas expuestas por aquel pueblo, a la vez que su pedimento son innegables, por cuanto a lo que nos ha enseñado la experiencia, y creemos que variando en lo absoluto la esencia del sistema federal cesarán los extravíos que ha tenido la gran nación mexicana y se asegurara la paz y felicidad futura. En tal concepto, venimos a suplicar á V. con el mas alto respeto, se sirva reunir al ilustre ayuntamiento para imponerlo de este suceso, y tomando las providencias que sean necesarias y de su agrado, pongan conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la república por conducto del Sr. gefe

¹ AHDN, XI/481.3/1120, fs. 14.

superior político del territorio, los votos emitidos por este pueblo, que no tiene otro objeto sino de la felicidad general.

Esta gracia creemos firmemente esperar de la notoria justificación de V., á que le viviremos siempre reconocidos. Santa Ana Chiautempam mayo treinta de mil ochocientos treinta y cinco.

En el pueblo de Santa Ana Chiautempam, á primero de junio de 1835: Reunidos en esta sala capitular los ciudadanos presidente, alcalde segundo, regidores y sindicatos que forman el ilustre ayuntamiento, á virtud del anterior pedido, y abiertose la sesión por su correspondiente lectura, despues de lo cual se tuvo asimismo presidente del periódico intitulado la Estrella poblana fecha 19 del próximo pasado mayo: siguiendose una detenida y prudente discusión: resultado de ella que unánimemente se adhirieron por la exposición del pueblo orizaveño en los respectivos puntos que abraza y se advirtió en dicho periódico supuesto que en efecto se espera la general felicidad variando del actual sistema federal. Muy, seguro del órden inalterable que guarda y observará este pueblo, disponiendo se dé cuenta al Sr. gefe político del territorio para que sea elevado por su conducto al Exmo. Sr. presidente Antonio Lopez de Santa Ana y atendidos los de la protección será escuchado ante los mexicanos. Francisco Pérez.

Acta del pronunciamiento del pueblo de Zinacantepec en apoyo al Plan de Toluca (1° de junio de 1835)¹

En el pueblo de Zinacantepec, a 1 de junio de 1835: reunida esta ilustre corporación en la sala capitular, se dirigió, segun costumbre, a la porteria de la parroquia para secundar el pronunciamiento de la ciudad de Toluca con arreglo al mismo plan que propone el sistema de gobierno popular representativo central, el que se hizo en esta forma.

Colocados en sus respectivos asientos los Sres. capitulares y acompañados de la autoridad eclesiástica al frente de un numeroso pueblo, se dió principio a las once del día a la lectura de la exposición y plan pronunciado en la ciudad de Toluca, la que concluida se investigó verbalmente la voluntad de los expectadores, y en conformidad con lo que se les proponía pronunciaron vivas y voces de placer con que descubría su universal consentimiento.

A consecuencia de estos aplausos se formo un paseo acompañado de música, repiques y cohetes, el que habiendo rodeado las calles principales del lugar, se dirigió por último

¹ AHDN, XI/481.3/1120, fs. 13.

a la iglesia parroquial a dar gracias al Omnipotente por tan afortunados acontecimientos. En este templo se canto un solemne *Te Deum*, y se manifestó al pueblo el Divinísimo Señor Sacramentado.

Concluido este acto religioso se restituyó la ilustre corporación con la autoridad eclesiástica á la sala capitular de sus sesiones, en donde pasados los plácemes de estilo se formó esta acta, en que ratifica su adhesión al plan del sistema popular representativo central, y certifica el pronunciamiento del pueblo, la cual firmaron la ilustre corporacion, autoridad eclesiastica y vecinos que a continuación suscriben. — Agustín Barrientos, Vicente Soto, Por ausencia del cura interno y como teniente cura, Joaquin Escamilla, Miguel Antonio Alvarez, Vicente Ramirez, Jose Mejia, José Miguel Inesta, Antonio Lopez, Felipe Gonzalez, Juan Jose Villegas, Mariano Antonio Villegas. Como sindico y a nombre del pueblo, Joaquin Albarrán, Antonio Fonseca, Mariano de Jesus Baez, Juan Anselmo Glogone, Fernando Torres, Agustin Crecencio Pliego.

Acta del pronunciamiento del Mineral de Taxco en favor del centralismo del (1º de junio de 1835)¹

En el mineral de Taxco, cabecera del distrito del mismo nombre, á las seis de la tarde del día primero de junio de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos en el cementerio de esta parroquia por disposición del Sr. prefecto, el ilustre ayuntamiento, Sr. cura párroco, juez letrado, empleados de la federación y del estado, vecinos principales sin excepción, y un muy copioso número del resto de habitantes, dicho Sr. prefecto manifestó: que habiendo el veintinueve del próximo pasado el vecindario, ilustre ayuntamiento y guarnición de la capital de este estado emitido regular y solemnemente su opinión sobre que la actual forma de gobierno federal se trocase, mediante las acertadas razones que espuso y han visto ya la pública luz, en la de *representativo popular central*, y que habiéndola acogido el honorable congreso y superior gobierno, según de todo informaban la exposición del enunciado vecindario, dictamen de las comisiones de puntos constitucionales y especial de tranquilidad pública, y correlativo decreto del honorable congreso, á cuyos documentos se dio formal lectura; deseaba su señoría que impuesta la junta de las razones y fundamentos en que se apoyaba aquel acontecimiento, vertían su opinión con la buena fé, espontaneidad, franqueza y libertad que el caso requería y proporcionaban las circunstancias. Invitados á tal fin el ilustre ayuntamiento, Sr. cura y demás circunstantes, uniformes todos en los fundamentos, deseos y arregladas peticiones de los moradores de la citada capital, fué intempestivamente sancionada esta deferencia con la general aclamación que la masa del pueblo hizo al *sistema central*, y victores repetidos á los Exmos. Sres. invicto presidente, general D. Antonio Lopez de Santa Anna, e interino de la república, cámaras de la unión, congreso y gobierno del estado, cuyo patriótico júbilo, suspendido por reiteradas súplicas del Sr. prefecto para concluir en la debida forma la de-

¹ AHDN/XI.481.3/1120, f. 12.

liberación, se acordó finalmente la que valorizan los siguientes artículos.

1. Todo el pueblo tasqueño, con la madurez debida y libertad necesaria, se adhiere en todas sus partes y proclamas en consecuencia el pronunciamiento del vecindario de la ciudad de Toluca, sobre la variación del actual sistema de gobierno, en el de *representativo popular central*.

2. Remitiéndose copia de esta acta al Exmo. Sr. gobernador del estado, se le suplica se signe dirigir ejemplares de ella a los precitados Exmos. Sres. presidentes, sirviéndose interponer sus valiosos respetos, y cuantos mas juzgue S. E. oportunos, para que esta sumisa petición logre los fines deseables.—A continuación el Sr. prefecto exhortó al pueblo a la quietud, buen orden y sumisión a las autoridades constituidas, é interrumpido con análogas protestas y repetidas aclamaciones á la forma de gobierno proclamaron, se dirigió su señoría a la cabeza de la junta a la iglesia parroquial, en donde cantado un solemne *Te-Deum* en acción de gracias al Omnipotente por el venturoso porvenir que se dejaba entrever, continuaron las incesantes demostraciones de júbilo, manifestadas entre otros mixtos con repiques, multitud de cohetes é iluminaciones.—Y para la debida constancia se sentó esta acta, que firmaron todas las autoridades y empleados públicos existentes en este mineral, con mas multitud de los vecinos del mismo que por la premura del tiempo no se insertan.—Es copia de la original a que me remito, que existe en el archivo de esta secretaria del ilustre ayuntamiento que es á mi cargo.—Taxco junio primero de mil ochocientos treinta y cinco.—*Tomás Sucila*, secretario.

Es copia. Prefectura de Taxco junio 2 de 1835.—*Manuel María Carmona*.

Acta del pronunciamiento del pueblo de Tenango apoyando el Plan de Toluca (1º de junio de 1835)¹

El ciudadano Carlos Inojosa, alcalde primero constitucional de esta municipalidad de Tenango del Valle, y presidente de su ilustre ayuntamiento, que actúo con los de mi asistencia por falta de escribano público &c.

Certifico: que en el libro de actas de este juzgado de mi cargo consta una del tenor siguiente. „El ilustre ayuntamiento de Tenango, reunido en la sala consistorial con los auxiliares de los pueblos que componen la municipalidad, el juez de letras, el sub-prefecto, el cura párroco, el administrador de rentas y otros muchos vecinos: sabedores de la exposición que la ciudad de Toluca hizo a la soberanía de la nación la noche del veintinueve del pasado: conociendo los innumerables perjuicios y trastornos que ha causado á la república

¹ AHDN/XI.481.3/1120, f. 12.

entera por mas ha de diez años el orden social establecido que hoy nos rige: ardiendo en vivos deseos por la paz: consultando los intereses públicos y la libertad individual, han venido en declarar los artículos siguientes.

1. El pueblo de Tenango adopta por suya la exposición de la ciudad de Toluca.

2. Diríjase ésta al supremo gobierno del estado, para que se sirva elevarla a las augustas cámaras de la nación.

Sala constitucional de Tenango junio 1 de 1835.—Carlos Inojosa, Tomás Lucio, Casiano Flores, Doroteo Calderon, Francisco Sanchez, José María Garduño, Ignacio Lopez, Luis Chávez, Miguel Esteves, Felipe Sanchez, Antonio Gonzalez, síndico, Miguel García, secretario, Manuel

Tejada, juez de primera instancia y hacienda, Mariano Garduño, sub-prefecto del partido, Ignacio Cacho, cura párroco, Manuel Cardenas, administrador de rentas. Francisco Martin, por el pueblo de Tlanisco. Bernabé Antonio por el de Jalapa. Bernardino Chavez, por el de Sepayautla, Matías Clemente, por el de Atlatlauca, Juan Basqua, por el de Coa-

pastongo, Jose Bonifacio, por el de Sittepec. Siguen las firmas de los vecinos que concurrieron.

Concuerda con la original que obra en el libro de actas, á que me remito, Junio 1 de 1835.—Doy fé.—*Carlos Inojosa.*—*Miguel Garcia.*—*Felipe Esteves.*

Acta del pronunciamiento del pueblo de Nativitas, apoyando el Plan de Orizaba (2 de junio de 1835)¹

Los vecinos de esta cabecera de partido de Santa Maria Nativitas del territorio de Tlaxcala, ante V. con la sumision, respeto y veneracion á su autoridad y la de los supremos poderes de la federacion, y sin entenderse que en manera alguna tratamos de perturbar el órden y tranquilidad pública, sino como unos hijos que hacen presente á su padre su opinion, para que él apoye con tal caracter exponemos ante V. bajo las circunstancias dichas, que nuestro objeto es conforme y de nuestra espontanea voluntad, el secundar las propuestas hechas por el benemérito y Exmo. ayuntamiento y honrado vecindario de Orizaba, segun acordó con fecha 19 del corriente, é hizo al supremo gobierno por el órgano de sus autoridades, segun se ve y consta en el periódico de la Estrella poblana núm. 99 del viernes 22 del mismo mayo.

Los datos expuestos por aquellos, á la vez que su pedimento, son relevantes, y que la experiencia dilatada nos demarca no podemos menos que persuadirnos ser á la república más análogo hoy para dar principio á su felicidad, el cambio en el todo del sistema federal a que nos contraimos.

Rogamos á V. con el mas sumiso respeto, tenga la bondad de dictar las providencias que estén á su alcance y sean de su resorte, bajo el órgano legal, llegue al alto conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la república, los votos manifestados por esta poblacion, para ver si por ellos vemos el logro de nuestras esperanzas, para evitar males que ha experimentado nuestra adorada pátria bajo la esencia de las instituciones federales.

Esta merced esperamos recibir de la notoria probidad y justificacion de V., á cuya bondad viviremos reconocidos perpetuamente.

Nativitas junio 1 de 1835.—

En el pueblo de Santa Maria Nativitas, cabecera a partido del territorio de Tlaxcala, á primero de junio de mil ocho-

cientos treinta y cinco, reunido el ilustre ayuntamiento en las casas consistoriales compuesto de los Sres. regidores D. José Maria Mellado, que funciona de alcalde, segundo por enfermedad del propietario D. Ignacio Larrainzal, D. José Francisco Serrano, D. Manuel Cabrera, D. José Mario Contreras, D. Antonio González Carrillo, síndico D. José Dimas Bautista Hernandez, presidida por el Sr. alcalde primero D. José Mariano Serrano, por ante mi el secretario pasó lo siguientes.

El Sr. presidente hizo presente la necesidad que ha tenido de mandar reunir esta corporacion con el objeto de manifestarle la solicitud popular que la mañana de hoy le ha presentado una comision nombrada entre la numerosa concurrencia que se hallaba reunida en la plaza de este pueblo, por la que secundan la peticion hecha por el Exmo. ayuntamiento y benemérito vecindario de Orizaba el diez y nueve del corriente, y fué mandada leer para la instruccion y conocimiento de esta ilustre corporacion, con el objeto de que emitiesen su opinion sobre el particular á que se contrae el pedimento de los habitantes de esta poblacion: y concluida la lectura expuso el Sr. presidente, que con franqueza expresara cada uno el voto de su opinion: lo que oido por el Sr. alcalde segundo, tomó la palabra y dijo: Que hallándose persuadido del órden y justicia con que se halla adornada la sincera exposicion de los orizaveños y la de este vecindario, se adhiera en su totalidad, pues era constante merecer estas reelevantes atenciones por la virtud y sumision con que tanto el Exmo. ayuntamiento y vecindario de Orizaba, como de la los vecinos de este pueblo, se dirigian por el órgano legal al supremo gobierno.—Los Sres. regidores y síndico unánimes se adhirieron á lo expuesto por el Sr. alcalde y la opinion manifestada por el pueblo, suplicaron al Sr. presidente que en el momento de cuenta con esta acta y exposicion del vecindario, siendo ambos documentos originales, al Sr. gefe politico, como primera autoridad del territorio, para que su señoría la eleve al alto conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la República, con lo que se concluyó esta sesion, y la firmó el Sr. presidente y demás Sres. regidores. Doy fé.—

¹ AHDN, XI/481.3/1120, fs. 14.

Pronunciamiento del ayuntamiento de San Juan Bautista del Teúl, a instancias del jefe político, para apoyar el pronunciamiento de Zacatecas (2 de junio de 1835) ¹

En el pueblo de San Juan Bautista del Teúl á los dos días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco: reunido el ilustre ayuntamiento, á excepcion del regidor tercero c. Ricardo Sandoval por hallarse ausente con licencia, los comisarios de policía y demas vecinos que se pudieron reunir, no hallándose presentes el sr. cura parroco dr. don Juan Maria de Dios Piñera y su ayudante el presbítero don Eulogio Guzman. El primero por haberle sido preciso haber madrugado á una confesion de mucha urgencia en una distancia larga de la cabecera de esta municipalidad, y el segundo por hallarse haciendo las confesiones de obligacion en los pueblos.

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

Ympuestos de la acta celebrada por el ilustre ayuntamiento en la capital de Zacatecas el 30 del prócsimo pasado mayo, y de la manifestacion ó esposicion hecha por el sr. jefe político de la misma capital en la misma fecha. Y teniendo en consideracion todos los puntos ó artículos que en ellas se manifiestan, dijeron los que suscriben, que se adherian con mucho aplauso y regocitjo á la acta espresada del pronunciamiento en la capital de Zacatecas. Con lo que se concluyo esta acta que firmaron los que supieron, no haciendolo el regidor decano y los mas que concurrieron por carecer del uso de la pluma.

Es copia que certifico Teul junio 2 de 1835. *Jose Maria Flores. Jorge Campos.* secretario interino.

Acta de la Villa de Tlaltenango en adhesión al pronunciamiento de Zacatecas por la variación del sistema de gobierno (2 de junio de 1835) ¹

En la villa de Tlaltenango, cabecera de partido de su nombre, á los dos días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco, reunido el ilustre ayuntamiento en su sala capitular, los vecinos principales y un gran concurso de pueblo que concurrió, convocados el día anterior, indicó el sr. jefe político presidente: que habiendose pronunciado el m. i. ayuntamiento y vecindario de la capital de Zacatecas por la variacion de la forma de gobierno actual á virtud del convencimiento general en que por la esperiencia está la mayoría de la nacion, de ser muy urgente y necesario la variacion de este sistema, para salir del desórden en que nos hallamos sumergidos por el obstinado empeño de algunos en sostener contra la opinion pública la forma de gobierno federal que nos rige, deseoso el gobierno supremo de saber cual era la del estado

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

habia dispuesto manifestar este partido la suya por lo que podría influir en la suerte de la república, circulandose al efecto ejemplares del espresado pronunciamiento, cuyos documentos leidos que fueron y vuelto á manifestar el mismo sr. presidente que podia muy bien cada uno de los presentes con toda libertad y franqueza espresar la que tuviesen adoptada ó les pareciese conveniente, con general aplauso contestaron cada uno en particular que la suya no era otra que la del mencionado ayuntamiento de la capital, á la que se adherian é hicieron suya en todas sus partes. Con lo que concluyó esta acta que firmaron con la mayor satisfaccion los sres. de que se compuso el ayuntamiento y vecinos concurrentes, á excepcion del pueblo que no supo hacerlo.

Es copia de la acta que original se halla en esta secretaria, lo que certifico. Villa de Tlaltenango junio 2 de 1835.—*Ignacio Alcaráz.* secretario.

Acta de San Juan Bautista de Tepetongo en adhesión al pronunciamiento de Zacatecas (2 de junio de 1835) ¹

En Sn. Juan Bautista de Tepetongo á dos dias del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco, reunido en esta sala capitular el i. ayuntamiento en cabildo, pleno previa la correspondiente citacion, y á mas el sr. cura parroco, dn. Jose Ladislao Escobedo y dn. Antonio Gomez que concurrieron como invitados por recado de política, por ante mi el infrascripto secretario se dio cuenta con un oficio del sr. gefe politico del partido y ejemplares que lo acompañaron del pronunciamiento del i. ayuntamiento de la capital del estado sobre variacion del sistema de gobierno, impuestos detenidamente de las circunstancias del asunto en cuestion, se acordó por unanimidad de votos y por una conformidad absoluta: que este ilustre ayuntamiento, en union del sr. cura párroco y vecinos dichos, y en representacion de esta municipalidad,

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

se adhiere en un todo con el sentir del i. ayuntamiento de Zacatecas, manifestado con fecha 30 del último mayo, por conformarse aquella medida con la generalidad de la opinion, y que de la variacion que, se intenta, fundadamente se deben esperar tranquilidad, observancia de las leyes, y por último un bien general. Se mandó sacar copia de esta acta, y que certificada se remita en el momento al sr. gefe político del partido para que sin demora se sirva dar cuenta al sr. gefe superior politico del estado, con lo que concluyó este acuerdo que firmaron los sres. del ayuntamiento, el sr. cura y vecinos citados.

Sala capitular del i. ayuntamiento de Tepetongo, junio 2 de 1835.—*Ignacio Rozeles*.—*Lugardo Escovedo*, secretario.

Pronunciamiento del Ayuntamiento de Tepechitlán para secundar el pronunciamiento de enviado por aquella jefatura (2 de junio de 1835) ¹

En el pueblo de Tepechitlan, en dos de junio de mil ochocientos treinta y cinco Reunido el ilustre ayuntamiento en sesion capitular extraordinaria (á que no asistió el sr. cura párroco por andar fuera de la poblacion en confesiones de enfermos) á que asistieron los vecinos que suscriben, con el objeto de dar cumplimiento á la suprema órden que transcribió el sr. gefe politico del partido, remitida a aquella gefatura en oficio de 29 del mes prócsimo pasado por el escmo. sr. gefe superior político del estado, comprensiva al pronunciamiento hecho por el muy ilustre ayuntamiento de la capital, relati-

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

vo á la variacion de sistema federal en el que mas convenga al bien general de la república: reunidos pues los vecinos dichos y con vista de la acta referida, resolvieron con toda libertad y despues de bien instruidos sobre la materia y objeto con que fueron congregados: que secundaban en todas sus partes el pronunciamiento hecho por el ilustre ayuntamiento de la capital. Con lo que se concluyo esta acta que firmaron los sres. de que se compone el ayuntamiento y vecinos que concurieron.

Es cópia de la original que queda en esta secretaría. Tepechitlan junio 2 de 1835.—*Jose Miguel Dávila*.—*Jose Ricardo Herrera*, secretario.

Acta de Atolinga, Zacatecas, para secundar el pronunciamiento a favor de la variación de gobierno hecho en la capital (2 de junio de 1835) ¹

En la congregacion de Atolinga á los dos dias del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos en la sala capitular del ilustre ayuntamiento los ciudadanos de que se compone esta ilustre corporacion en sesion extraordinaria; y á mas los comisarios de los ranchos que demarcan la espresada congregacion y principales vecinos de ella. El sr. presidente dispuso se diera lectura por el secretario, á la acta habida en la capital del estado y formada por nuestro muy ilustre ayuntamiento de dicha capital en treinta de mayo prócsimo pasado y enterados é instruidos de punto por punto por dicho sr. presidente hasta la conclusion de sus siete artículos, y providencias adaptadas en ella, fueron en un todo conformes con lo dispuesto: y no hallando otro modo mas efi-

¹ AGN, *Historia*, v. 559, Cuaderno 23

caz con que manifestar su posible regocijo. Suplicaron al sr. presidente se suspendiera la sesion en el interin hacian en manifiesto gratulatorio de su opinion; y en su consecuencia, se volvieron á reunir con el órden anterior, y prosiguieron diciendo todos y cada uno, que se comprometen á ser fieles y obedientes, á todas nuestras autoridades supremas, y en particular á las actuales formas de gobierno y modo en que se ha adoptado: con lo que se concluyó esta acta que firmaron los sres. de que se compone el ayuntamiento y vecinos que concurrieron, con general aplauso y conformidad.

Es copia de la acta que original se halla en el libro de acuerdos de este ilustre ayuntamiento, lo que certifico. Atolinga junio dos de mil ochocientos treinta y cinco.—*Jose Maria Salinas*.—*Felipe Delgado*, secretario.

Acta del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para expresar su agrado por el pronunciamiento de la capital del estado por la variación de gobierno (2 de junio de 1835) ¹

En la villa de Guadalupe á los dos dias del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos los cc. presidente, alcalde primero, y segundo, regidores, segundo, tercero y síndico procurador, se dió cuenta con la acta celebrada por el ilustre ayuntamiento de la capital del estado el treinta del último mayo, relativa á proponer al soberano congreso general y escmo. sr. presidente de la república, se varie el sistema de gobierno que actualmente nos rige, la cual fue oida por la corporacion con muestras del mayor júbilo y alegría, y enterado de ella, y plenamente persuadida de lo importante é interesante de sus artículos dijo, (á ecepcion del sr. procura-

AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

dor don Pedro Calderon que por ignorar la opinion del pueblo que representa salvaba su voto) se adheria y se adhiere, en todas sus partes á la referida acta, y que al mismo tiempo se manifieste al ilustre ayuntamiento de Zacatecas el agrado con que los individuos de esto han visto su acertada resolucion, con la que ha dado una prueba nada equívoca del buen juicio y sensatéz que lo caracteriza. Acordando al mismo tiempo se dirija cópia de esta acta al sr. gefe político de dicha ciudad para los fines consiguientes. Con lo que se concluyó este acto que firmaron los sres. capitulares presentes.

Es cópia que certifico. Secretaría del ilustre ayuntamiento de Guadalupe junio 5 de 1835.—*Juan N. Espinosa*, secretario.

Acta de la ciudad de Tlalpam para adherirse al Plan de Toluca que pide la variación del sistema de gobierno (2 de junio de 1835)¹

En la ciudad de Tlalpam, a los dos días del mes de junio del año de mil ochocientos treinta y cinco: hallándose reunidos en la casa del Sr. juez de letras don Manuel Noriega, los Sres. regidores del ilustre ayuntamiento, Sr. cura párroco, administrador de rentas y varios vecinos de esta cabecera, previa citación del Sr. alcalde, con objeto de celebrar una junta para tratar en ella sobre el pronunciamiento que acababa de verificarse en Toluca con objeto de pedir la variación de la actual forma de gobierno, y reunidos el ayuntamiento y varios vecinos, se dió lectura al plan del relacionado pro-

nunciamiento, el cual después de suficientemente discutido, se acordó por la junta adherirse á él en todas sus partes, bajo los artículos siguientes.

1.°, El ayuntamiento y vecindario de la ciudad de Tlalpam se adhieren al plan de Toluca, pidiendo la variación de forma de gobierno.

2.° Esta solución se comunicará á S. E. el general presidente, al supremo gobierno federal, y al gobernador del estado: y concluido este acto, procedieron á firmar la presente los individuos que se hallaban presentes, salvando su voto el Sr. del Río con lo que se concluyó este acto, de que doy fé.—

¹ *Diario del Gobierno*, 5 de junio de 1835.

Actas de Momax, Zacatecas, secundado el pronunciamiento de su capital por la variación de gobierno (2 de junio de 1835)¹

En el pueblo de Momax, y en dos días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco años, reunidos en esta sala consistorial esta junta municipal compuesta del sr. presidente ciudadano Ignacio Cornejo, y dos auxiliares ciudadanos Agustín de Aro y José María Herrera, y otros varios vecinos tanto de este pueblo como de su vecindario ante quienes se abrió la presente sesión leyéndose la acta capitular celebrada en la capital del estado por el ilustre ayuntamiento y otros varios señores el día treinta del próximo pasado mayo. Así mismo

se leyó una proclama del sr. jefe político y presidente del ilustre ayuntamiento de la capital á sus habitantes, y bien conceptuada esta junta y los presentes vecinos, de estos documentos dijeron que su opinión es la misma que la de el ilustre ayuntamiento de la capital celebrada el día treinta del próximo pasado mayo con las mismas circunstancias que en ella se anotan, y para que así conste lo firmaron con esta junta, los vecinos presentes a esta sesión.

Es copia de la original que se halla en esta secretaría lo que certifico, Momax junio 2 de 1835.—*Manuel Maldonado*, secretario.

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

Acta de Joncatepec para adherirse al Plan de Toluca y pedir la variación de gobierno. Pide nombramiento de Comandante del partido para un retirado (2 de junio de 1835)¹

Dios y libertad.—Joncatepec, junio 2 de 1835.—José María Montoto.—Excmo. Sr. presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos.

En la villa de Joncatepec, a los dos días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco reunido en la sala capitular el ilustre ayuntamiento, presidido por el Sr. alcalde primero y asociados algunos vecinos honrados de esta cabecera, se hizo presente: que la nación mexicana en vano se ha-

bía jurado libre e independiente, si aun se conservaba hecha el patrimonio de facciones nacidas de la ambición y de la envidia de los demagogos, que a la sombra de un sistema desconocido por los pueblos le habían hecho su despiadada presa, para sumergirla en el profundo olvido de los que figuran sobre la faz de la tierra; y como el único medio de salvarla es el que la parte pensadora exprese como corresponde a la voluntad general, se ha acordado unánimemente y con la mayor solemnidad los artículos siguientes:

Art. 1.°— La villa de Joncatepec desea que la nación sea regida por el gobierno popular representativo central.

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923.

Art. 2.— La villa de Jonacatepec continua reconociendo como jefe supremo de la nación y *protector* de sus votos libremente expresados, al Excmo. Sr. presidente D. Antonio López de Santa Ana.

Art. 3.— Jonacatepec explica su firme resolución de que se incluyan en la constitución como sus bases fundamentales la religión católica, apostólica, romana, la independencia de la nación, división de poderes y libertad de la prensa.

Art. 4.— Mientras no se diere la constitución, continuarán en el ejercicio las autoridades constituídas, a no ser que se opongan a la libre exposición de los votos públicos.

Art. 5.— Al gobierno supremo de la nación se pedirá respetuosamente que dicte las medidas convenientes para que la tranquilidad pública no se altere ni se coarte la exposición libre de la voluntad de la nación.

Art 6.— De esta acta se remitirá copia al gobierno del Estado y al supremo de la nación para que la pase al congreso de la unión. Y habiendo sido aprobados por aclamación los precitados artículos, se levantó la presente acta, con la *adición de que al teniente D. Francisco Saldivar, se le confiere la comandancia militar del partido*, por su valor y honradez, circunstancias que son necesarias para la persecución de ladrones y conservación de la pública tranquilidad; y como este oficial se encuentra retirado, esta junta suplicará sumisamente al supremo gobierno con arreglo al artículo 5 proclamado, apruebe los servicios del expresado Saldivar, reviviéndolo en su clase, o en la que juzgue acreedor, por los sacrificios continuados que siempre ha hecho en favor del orden, y que se comisione al *alcalde segundo D. Vicente Ramos*, para que en unión del comandante Saldivar secunde este pronunciamiento por los pueblos de este partido sin coartar la voluntad general. Y lo firmaron el ilustre ayuntamiento y demás concurrentes de que doy fé.

Es copia de su original, que obra en el archivo de mi cargo, a que me remito. Jonacatepec, junio 2 de 1835. Mariano Linares, secretario.

Acta que manifiesta la exposición que hace el pueblo de Zinapécuaro (Michoacán) por la variación del sistema de gobierno, secundando el Acta de Morelia (2 de junio de 1835)¹

Señor:—El Ayuntamiento de Cinapécuaro, consagrado siempre, al bien particular de los pueblos que tiene el honor de regir, y por edentidad de razon al general de la República, ha fijado detenidamente la vista sobre la administracion pública de once años; y al encontrar en esta, motivos solo de llanto, de luto, y memorables para los mexicanos: escandalosas proscipciones, violados los derechos mas sagrados del ciudadano, menospreciada la dignidad del santuario en el ultraje de sus Ministros; de una vez, precipitada la República en el abismo casi extremo de su final conclusion; no ha podido menos de lamentarse al contemplar derrocada su ecsistencia social por los mismos principios en que entendió serian afianzadas sus garantias.

Señor: la forma de gobierno popular, representativo federal, adoptada universalmente con el aprecio que ella misma provoca, a la verdad, solo el que no tenga sentido comun, no cederia á esperanzas tan lisongeras. Aqui está afianzada la seguridad del ciudadano, no dejando que desear á la vez que la lid sangrienta de catorce años que ocasionara la libertad del nuevo mundo, no conocida en tres centurias. Los Pueblos pues, suspirando su restablecimiento con la docilidad que le es característica, reasumieron sus votos, y por unanimidad, agua laban su regeneracion política, y todos presentaron la ofren 'a de sus holocaustos.

No, pues, correspondieron las esperanzas al fin, y hostigados de efimeras teorías, hoy el Pueblo de Cinapécuaro que tiene su timbre en la religion sacrosanta de sus mayores, y su divisa en sus derechos imprescriptibles, desechando por convencimiento ideas que solo ecsistieron en ideas, hoy ven-

turosamente, ofrece a V. E. solemnemente y entre los aplausos del Pueblo, termometro incontestable de la opinion, las proporciones siguientes.

1o. Este Pueblo declara que su libre y espontánea voluntad es que la Nacion sea constituida bajo la forma de República central, salvandose las otras bases constituidas en el artículo 171 de la constitucion del año de 1824.

2o. Le suplica al actual congreso de la union se declare convocante y espida la convocatoria para que en primero de Octubre de este año se reuna el congreso que debe dar la constitucion con que debe ser regida la Nacion bajo la forma de República central.

3o. Mientras se publica esta constitucion, serán obedecidas todas las autoridades ecsistentes, menos en lo que se opongan á la voluntad nacional en un punto en que se interese su suerte.

4o. Se reitera el reconocimiento que la Nacion tiene hecho de Gefe Supremo de en el Ecsmo. Señor General D. Antonio Lopez de Santa-Anna y es la libre y espontánea voluntad de este Pueblo, que siga rigiendo la Nacion bajo la forma de República central hasta que la constitucion señale el tiempo y modo de nombrar al que le suceda.

5o. Se remitirá un tanto de esta esposicion y espresion general de la voluntad de este vecindario al Ecsmo. Presidente interino de la República, á S. E. el Gefe Supremo de ella, y al Ecsmo. Señor Gobernador del Estado, á efecto de que se dignen interponer sus altos respetos ante quien correspon-

¹ AGN, *Historia*, v. 560.

da, para que sean escuchados y obsequiados los patrióticos deseos de los habitantes de Cinapécuaro.

Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento á 2 de Junio de 1835.—

Acta suscrita en la ciudad de México para apoyar la variación de sistema de gobierno, la religión, división de poderes y libertad de prensa (12 de junio de 1835)¹

En la ciudad de México á 12 de Junio de 1835: reunidos todos los ciudadanos que subscriben, en este punto del convenio de N.P.S. Agustín en consonancia con los puntos de San Francisco, la Merced, Santa Catarina, Santo Domingo, Santa Ana, San Pablo, la Palma, Santa Cruz, San Sebastián, Santa María Salto del Agua, Moncerrate, Belén, Santa Veracruz, San Hipólito, Jesús Nazareno, Sagrario, San José Carmen, la Santísima, San Cosme, San Antonio Tomatlan, deseoso de manifestar de la manera mas decorosa y circunspecta los votos que les ha hecho formar el convencimiento mas íntimo y la dolorosa experiencia, de que el sistema actual de la Nación no es el que le conviene por los motivos que se espondrán, se han decidido á la formación del plan siguiente que están resueltos á sostener con cualquiera sacrificio, mayor que pueda escisirseles.

Executivamente considerando: 1o. Que ligada la Nación por un juramento solemne á que su religion será solo la Católica Apostólica Romana, sin permitir el ejercicio de otra alguna, es incompatible el sistema Republicano federal por que está en su estension escige la libertad de cultos, que desgraciadamente estamos palpando de hecho; de donde con sumo dolor vemos que han nacido las leyes que han atacado al Dogma, la Disciplina Eclesiástica la buena moral y las costumbres, la desolucion en que se hallan estas y el desprecio de todo lo conserniente á lo divino y espiritual; que cada día ha de ir en incremento, hasta que llegue el doloroso caso de desaparecer de entre nosotros la Religion Sacrosanta que eredamos de nuestros mayores.

2o. Considerando que como consecuencia presisa indispensable del sistema, segun la experiencia de 11 años, no lo ha acreditado, debe siempre haber partido; por que en union de la masa de la República no bastan los Empleos para todos los que los necesiten y desean y para escluir á unos ó lograr los efectos de la proteccion de otros, es necesario derrocarlos y constituir á aquellos de quienes se espera favor de donde han brotado como medio seguro los Planes, las intenciones, las revoluciones cimentadas con cualquier pretexto para alucinar á los pueblos; naciendo al menos el choque de las opiniones, por que los escaltados federalistas quieren plantear el sistema federal en toda su plenitud, y los mas cuerdos y que están al alcance de la imposibilidad de que se pudiera lograr en nuestro territorio, se oponen á ello.

3o. Que esa contrariedad de opiniones; esa ecsistencia de partidos siempre opuesta tenazmente; y ese trabajar con acididad cada uno por lograr sus fines entrando al poder no deja hacerlo por el bien comun hace producir leyes favorece-

Es copia de la original á que me refiero, que consta en el libro de actas de este Ayuntamiento. Fecha ut-supra.—
Ignacio Ruiz de Chavez.—Pedro Zepeda, Secretario.

doras de unos, y dañosisimos a otros; y en la alternatiba del triunfo, revocadores mas de otras sucesivamente por solo el prurito de destruir lo hecho por el contrario, retrogradando la Nación con esa conducta en la carrera que debía llevar atisando mas los partidos, y naciendo las persecuciones con todo lo consiguiente á ellos.

4o. Considerando que ese manejo contradictorio á cada variacion de los Poderes legistavos y Ejecutivo, hace aparecer á nuestra República á los ojos de las Naciones estrangeras sin el caracter, estabilidad y firmeza necesaria para su respeto y armonia debida, declinando en su misma obyección y desprecio no conveniente al rango que debe ocupar en el gran teatro del Mundo.

5o. Considerando que esa division del territorio con Legisiadores y Gobernantes independientes de un Centro comun, produce precisamente el choque de los intereses en las fracciones, y entre estos y el bien comun, de lo que nace la contrariedad en las leyes generales y particulares, la desobediencia de aquellos y la falta de energia en el ejecutivo general que se encuentra para su cumplimiento, con la resistencia de un soberano en su territorio apoyado en el sistema de lo que se origina, contra toda razon, que el vicio procomunal ceda al de un miembro que debería sucumbir.

6o. Que la libertad y seguridad individual y la libertad politica en el actual sistema se ha querido entender por el libertinage, derecho de hacer todo lo que se quiere de fomentar la discordia y que se conviene, esos goces que se disfrutan en toda Sociedad bien constituida se reducen á la nada con las prisiones, expatriaciones, secuestros y demas actos de despotismos esperimentados con dolor.

7o. Que sí continua la Republica dibidida en tanto Empleado que sostiene, se consume mucho mas de lo que producen sus rentas; su empeño sigue, y la imposibilidad de cubrir sus creditos se aumento; el contrabando, con la multitud de Puertos se protege y se hace inevitable; y con la administracion de los fondos tan dividida, tan eterogenea y tan baria en su responsabilidad, se hacen nulos y á sus empleados se esponen por la inseguridad de permanecer a manejos frandulentos.

8o. Y considerando por último que de hecho la Federacion no ecsiste, y la voluntad dá la mayoría de la República, está por que sese el sistema actual, suscribiendo el dictamen de la comision nombrada, y teniendolo como parte de esta acta, hemos acordado los artículos siguientes como el remedio único á males de tal tamaño.

¹ AGN, *Gobernación*, 1835, s/s, caja 345.

1o. Se variará el actual sistema Federal adoptándose el central, bajo las inmutables de la Religión Católica Apostólica Romana, de Yndependencia, de división de Poderes, y Libertad racional de la prensa.

2o. Se declarara Constituyente el actual Soberano Congreso, formando solo una camara para dar á la mayor posible brevedad la constitucion que corresponda.

3o. Ynterin se sanciona queda la Ciudad sujeta á las autoridades actualmente constituidas, respetandose y obediendose con arreglo á las Leyes vigentes.

4o. Se reconoce al Ecsmo. Señor General Benemerito de la patria, Don Antonio Lopez de Santa Ana por el libertador y protector de la Nación; suplicando muy encarecida-

mente proteja esta libre y general manifestacion de los votos del pueblo por cuya salud ha hecho tantos sacrificios.

5o. Esta acta se dirigirá por medio de una comision al Ecsmo. Ayuntamiento para que en consonancia con la voluntad de sus comitentes, se sirva ratificarla, recabando la opinion de todas las autoridades y corporaciones por una junta que cite al efecto de todas ellas, y elevandola despues al Supremo Gobierno por medio del Distrito, y remitiendolo decorosamente al Ecsmo. Señor Don Antonio Lopez de Santa Ana.

6o. Todos los ciudadanos que firman y los que han concurrido á este acto protestan solemnemente sostener este plan con la firmeza y caracter que producen el convencimiento y los decesos mas vivos de la felicidad de la patria.

Plan propuesto por ciudadanos de diversas secciones de la capital (12 de junio de 1835)

Plan propuesto por ciudadanos de diversas secciones de la capital para variar el sistema de gobierno por el central, declarar constituyente al presente Congreso y reconocer como protector de la Nación a don Antonio López de Santa Anna (12 de junio de 1835)¹

Anoche se ha reunido una multitud de ciudadanos de esta capital en diversas secciones, y de comun acuerdo han elevado sus actas manifestando los intimos deseos que les animan por la variacion del sistema federal, las que han dirigido al Excmo. ayuntamiento quien hoy se ocupa de tan importante asunto. Los articulos del pronunciamiento de una de ellas que acaba de imprimirse, son los siguientes:

Art. 1o.—„Se variará el actual sistema federal, adoptándose al central, bajo las inmutables bases de la religion católica y romana, de independencia, division de poderes, y libertad racional de la prensa.

Art. 2o.—Se declarará constituyente el actual soberano congreso, formando solo una cámara para dar á la mayor posible brevedad la constitucion que corresponda.

Art. 3o.—Interin se sanciona, queda la ciudad sujeta a las autoridades actualmente constituidas, respetándose y obediéndose con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 4o.—Se reconoce al Excmo. Sr. general benemérito de la pátria DON ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA por el libertador y protector de la nacion, suplicandole muy encarecidamente proteja esta libre y general manifestacion de los votos del pueblo, por cuya salud ha hecho tantos sacrificios.

Art. 5o.—Esta acta se dirigirá por medio de una comision al Excmo. ayuntamiento, para que en consonancia con

la voluntad de sus comitentes, se sirva ratificarla recabando la opinion de todas las autoridades y corporaciones por una junta que cite al efecto de todas ellas, y elevandola despues al supremo gobierno, por medio de el del distrito, y remitiendola decorosamente al Excmo Sr. DON ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA.

Art. 6o.—Todos los ciudadanos que firman y los que han concurrido á este acto, protestan solemnemente sostener este plan, con la firmeza y caracter que producen el convencimiento y los deseos mas vivos de la felicidad de la patria.”

Por suplemento, ó en el día de mañana, insertaremos estos documentos, teniendo entre tanto la satisfaccion de congratularnos con el vecindario de esta ciudad por el buen comportamiento que se ha notado en la noche anterior. Ningun desórden, ninguna falta á las autoridades: en medio del regocijo expresado por los vivos al Exmo. Sr. general D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, a la nacion, y á la forma de gobierno en republica central, han llevado la manifestacion de sus deseos á la casa del ayuntamiento los ciudadanos pacíficos y se han retirado á sus hogares, de manera que al amanecer no se observaba variacion alguna de los demas días. La tropa permanente y activa ha permanecido en sus cuarteles sin tomar la menor parte en este asunto.

Hoy es el cumple años del Exmo. Sr. presidente de la república, general de division D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA: lo felicitamos sinceramente, y nuestros votos unísonos con los de la mayor parte de los ciudadanos mexicanos, se dirigen al Eterno por su prosperidad y ventura en una larga serie de años para el bien y felicidad de la república.

¹ *Diario del Gobierno*, 13 de junio de 1835.

Plan de varios vecinos de la ciudad de México para declarar que su apoyo a la religión es incompatible con el sistema republicano federal (12 de junio de 1835)¹

En la ciudad de México a 12 de junio de 1835: reunidos todos los ciudadanos que suscriben, en este punto del convento de N. P. S. Agustín en consonancia con los puntos de Sn. Francisco, la Merced, Sta. Catarina, Sto. Domingo, Sta. Ana, Sn. Pablo, la Palma, Sta. Cruz, Sn. Sabastián, Sta. María, Salto del Agua, Moncerrate, Belén, Sta. Veracruz, Sn. Hipolito, Jesus Nazareno, Sagrario, Sn. José, Carmen, la Santísima, Sn. Cosme, Sn. Antonio Amatlán, deseosos de manifestar de la manera más decorosa y circunspecta los votos que les ha hecho formar el convencimiento más íntimo y la dolorosa experiencia, de que el sistema actual de la nación no es el que le conviene por los motivos que se espondrán, se han decidido a la formación del plan siguiente que están resueltos a sostener con cualquiera sacrificio, mayor que pueda exigirseles. Efectivamente considerando: 1o. Que ligada la nación por un juramento solemne a que su religión será sólo la católica Apostólica y romana, sin permitir el ejercicio de otra alguna, es incompatible el sistema republicano federal por que éste en su estención escige la libertad de cultos, que desgraciadamente estamos palpando de hecho, de donde con sumo dolor vemos que han nacido las leyes que han atacado al Dogma, la Disciplina Eclesiástica la buena moral y las costumbres, la desolación en que se hallan estas y el desprecio de todo lo concerniente a lo divino y espiritual; que cada día va de ir en incremento, hasta que llegue el doloroso caso de desaparecer de entre nosotros la Religión Sacrosanta que eredamos de nuestro mayores. 2o. Considerando que como consecuencia precisa e indispensable del sistema, según la experiencia de 11 años nos lo ha acreditado, debe siempre haber partidos; por que en unión de la masa de la República no bastan los empleos para todos los que los necesitan y desean, y para escluir a uno o lograr los efectos de la protección de otros es necesario derrocarlos y constituir a aquellos de quienes se espera favor; de donde han brotado como medio seguro los Planes, las intencionas, las revoluciones cimentadas con cualquier pretesto para alucinar a los pueblos; naciendo al menos el choque de las opiniones, por que los escaltados federalistas quieren plantear el sistema federal en toda su plenitud, y los más cuerdos y que están al alcance de la imposibilidad de que se pudiera lograr en nuestro territorio, se oponen a ello. 3o. Que esa contrariedad de opiniones; esa existencia de partidos siempre opuesta tenazmente; y ese trabajar con asiduidad cada uno por lograr sus fines entrando al poder, no deja hacerlo por el bien común, hace producir leyes favorecedoras de unos, y dañosísimas a otros; y en la alternativa del tiempo, revocadoras unas de otras sucesivamente por sólo el prurito de destruir lo hecho por el contrario, retrogradando la nación con esa conducta en la carrera que debía llevar, atisando mas los partidos, y naciendo las persecuciones con todo lo consiguiente a ellas. 4o. Considerando que ese manejo contradictorio a cada variación de los Poderes Legislativos y Ejecutivos, hace aparecer a nuestra República a los ojos de las Naciones estrangeras sino el carácter, estabilidad y firmeza necesaria para su res-

peto y armonía debida, declinando en su misma abyección y desprecio no conveniente al rango que debe ocupar en el gran teatro del Mundo. 5o. Considerando que esa division del territorio con legisladores y gobernantes independientes de un centro común, produce precisamente el choque de los intereses en las fracciones, y entre estas y el bien común, de lo que nace la contrariedad en las leyes generales y particulares, la desobediencia de aquellos, y la falta de energía en el ejecutivo general, que se encuentra para su cumplimiento, con la resistencia de un soberano en su territorio apoyado en el sistema de lo que se origina, contra toda razón, que el vicio procomunal ceda al de un miembro que debería sucumbir. 6o. Que la libertad y seguridad individual y la libertad política en el actual sistema se ha querido entender por el libertinage, derecho de hacer todo lo que se quiere de fomentar la discordia y que se conviene, esos goces que se disfrutan en toda sociedad bien constituida se reducen a la nada con las prisiones, expatriaciones, secuestros y demas actos de despotismos esperimentando con dolor. 7o. Que si continúa la República dividida, en tanto empleado que sostiene, se consume mucho mas de lo que producen sus rentas; su empeño sigue, y la imposibilidad de cubrir sus créditos se aumenta; el contrabando, con la multitud de puertos se protege y se hace inevitable; y con la administración de los fondos tan dividida, tan eterogénea y tan baria [sic] en su responsabilidad, se hacen nulos y a sus empleados se esponen por la inseguridad de permanecer a manejos fraudulentos. 8o. Y considerando por último que de hecho la Federación no existe, y la voluntad de la mayoría de la república, esta por que sese el sistema actual, suscribiendo el dictámen de la comisión nombrada, y teniéndolo como parte de esta acta, hemos acordado los artículos siguientes como el remedio único a males de tal tamaño. = 1o. Se variará el actual sistema federal adoptándose el Central, bajo las inmutables de la religión Católica Apostólica Romana, de Independencia, de división de Poderes y Libertad racional de la prensa. = 2o. Se declarará constituyente el actual soberano Congreso, formando sólo una cámara para dar a la mayor posible brevedad la constitución que corresponda. = 3o. Ynterin se sanciona queda la ciudad sujeta a las autoridades actualmente constituidas, respetándose y obedeciéndose con arreglo a las leyes vigentes. = 4o. Se reconoce al Ecsmo. Sr. Gral. Benemerito de la Patria, D. Antonio López de Santa Anna por el libertador y protector de la nación; suplicándole muy encarecidamente proteja esta libre y general manifestación de los votos del pueblo por cuya salud ha hecho tantos sacrificios. = 5o. Esta acta se dirigirá al Ecsmo. Ayuntamiento para que en consonancia con la voluntad de sus comitentes, se sirva ratificarla, recabando la opinión de todas las autoridades y corporaciones por una junta, que este al efecto de todas ellas, y elevándola después al supremo Gobierno por medio del distrito y remitiéndolo decorosamente al Ecsmo. Sr. D. Antonio López de Santa Anna. = 6o. Todos los ciudadanos que firman y los que han concurrido a este acto protestan solemnemente sostener este plan con la firmeza y carácter que producen el convencimiento y los deseos mas vivos de la felicidad de la Patria. = [siguen las firmas]

¹ Centro de Estudios de Historia de México, Condumex.

Acta de la voluntad de los vecinos de 24 puntos de la ciudad de México (12 y 13 de junio de 1835)

Acta de la voluntad de los vecinos de 24 puntos de la ciudad de México para pedir al ayuntamiento se presente por el cambio de sistema de gobierno del 12 y 13 de junio de 1835.¹

Eselentísimo Señor.

Reunida una multitud de ciudadanos en 24 puntos de esta Ciudad han manifestado su opinion, por que se varie el sistema de Gobierno en central, estendiendo al efecto sus respectivas actas, y habiendolas dirigido a este Gobierno las pasé al E. Ayuntamiento con arreglo al artículo 5o. del plan que incluyen que dice así: “Esta acta se dirijira por medio de una comision al E. Ayuntamiento para que en consonancia con la voluntad de sus comitentes se sirva ratificarla recabando la opinion en todas las autoridades y corporaciones por una junta que este al efecto de todas ellas, y elevandolas despues al Supremo Gobierno por medio del [ilegible en el original].

La municipalidad checando en el llano correspondiente á las miras del pueblo, acordó que por mi medio se invitase á las autoridades y corporaciones con el objeto que envuelve el mismo artículo y en esta virtud espero del patriotismo de Usted se sirva concurrir a la Sala de cabildos a las 8 de la mañana de este dia, en que se deberá abrir la sesion precisamente por estar reunidos los Ciudadanos en los puntos y no haberse de disolber sino hasta que recaiga la resolucion que esperan”.

Y lo inserto a V.E. para su conocimiento.

Dios y Libertad. Mejico 13 de Junio de 1835.

Acta de Jalapa en que el jefe político, ayuntamiento y vecinos se adhieren al Plan de Toluca (13 de junio de 1835)¹

Reunidos en la Sala capitular de la ciudad de Jalapa el Jefe político del departamento Francisco Fernández Agudo, el Ayuntamiento y una comisión nonbrada por el pueblo, compuesta por los señores Felipe Díaz y Fulgencio Ochoa, éstos manifestaron que en la noche anterior se había movido el pueblo jalapeño con el fin de secundar las exposiciones de Orizaba, Toluca y otros puntos del interior, relativas a variar el sistema de gobierno. “El pueblo de Jalapa uniendo sus votos a los demás que en este sentido se han explicado, y particularmente a los de la ciudad de Toluca, suplica a VV. SS. se dignen admitirlas y dirigir la competente representación al Soberano Congreso por conducto de S. E. el Sor. Gral. Presidente, pidiéndole que en uso de los poderes extraordinarios con que ha sido facultado en su última elección, se digne variar el sistema de Gobierno Federal en el de representativo Central, como único medio de que la Nación se salve de la total ruina que la amenaza”. Admitida esta exposición, se nombró a los señores alcalde primero José María Ochoa, regidor Gerónimo Quijano y síndico primero Juan Franco, con el objeto de que se encargaran en el acto de abrir dictamen, lo que hizo “después de meditar con toda circunspección y madurez”. Superfluo me parece advertir que uno de los principales fundamentos en que se basó, fué el ya muy sobado de las continuas convulsiones experimentadas en el tiempo del régimen federal: “La comisión sin mezclarse en aclaraciones que la harían aparecer demasiado difusa, se ciñe únicamente a manifestar que la experiencia

tiene acreditada la imposibilidad de lograr bajo la influencia del sistema federal el que se disfrute del don precioso de la paz”. ¿Y deberá aun sostenerse —se preguntaban— que conviene a los intereses de la nación la continuación de un sistema en que hemos tenido sacudimientos no interrumpidos, y en que los encargados de dictar leyes benéficas y de común interés se han visto precisados a ocuparse más bien de expedir decretos de circunstancias por tal o cual revolución? Otro de los males en que hacían hincapié, era la miseria horrorosa que se palpaba, sin esperanza de un porvenir lisonjero. “La república jamás se ha hallado en estado tan decadente, y sin temor de equivocarnos podemos asegurar que la mayoría de la nación suspira por un orden de cosas que le haga menos amarga la situación que guarda: por todas partes no se oyen sino lamentaciones y quejas, dimanadas del abatimiento de todos los ramos que forman la riqueza territorial de nuestro suelo”. Y concluían plantando estos dos artículos que fueron aprobados por unanimidad:

1o.—El Ayuntamiento de Jalapa obsequiando los deseos del pueblo que representa, adopta literalmente los artículos que comprende la exposición dirigida a los Supremos Poderes generales por los de la ciudad de Toluca para que se varíe el sistema de gobierno.

2o.—Esta Municipalidad protesta sin embargo, no sólo abedecer a las autoridades del Estado, entre tanto resuelven las Cámaras de la Unión, sino están diferentes en un todo a lo que estas determinan [incompleto en el original]

¹ Manuel B. Trens, *Historia de Veracruz*. México, 1950, IV, 45.

Adiciones al acta y representación del ilustre ayuntamiento y pueblo de la ciudad de Orizaba (13 de junio de 1835)

Adiciones al acta y representación del ilustre ayuntamiento y pueblo de la ciudad de Orizaba para expresar la voluntad del pueblo de que la asamblea legislativa sea constituyente, se revoque la prohibición de reelegir a los Congresistas y solicitar que se considere como una adición a su acta anterior, la del 19 de mayo del 13 de junio de 1835.¹

El muy Ilustre Ayuntamiento y Junta de vecinos de la Ciudad de Orizaba, teniendo en consideración el que para evitar futuras revoluciones, es sumamente importante el que la Asamblea que vá á dar nueva constitucion á la nacion mexicana sea acatada y respetada por toda ella: que para esto es conveniente que sea elegida con poderes amplios y especiales al efecto: que el actual congreso general por grande que sea el prestigio de que justamente goza, es incuestionable que está limitado á reformar la constitucion dejando á salvo el sistema federal, causa de todos los males que hemos sufrido: que una grande parte de la República al esplicar su opinion por la *variacion del actual sistema de gobierno, la ha igualmente emitido porque se convoque una asamblea constituyente extraordinaria* para constituir de nuevo a la nación: que es de la mas alta trascendencia é importancia, la uniformidad absoluta de ideas sobre este objeto: que ninguna autoridad puede expedir la convocatoria con mas tino, legalidad y acierto que el congreso actual de la república: que una dolorosa experiencia nos ha enseñado lo perjudicial que es á la nacion el que las elecciones sean obra de las facciones y partidos, y que recaigan en sugetos que carezcan de aptitud y patriotismo verdadero: que la prohibicion de reelegir á los individuos que forman el actual congreso general, privaría á la nacion del derecho que tienen para depositar su confianza en los que por sus conocimientos, virtudes y servicios han merecido bien de ella; que sin ser cierto que el mayor número de representantes proporcionen mas grande acopio de luces, muchas veces es causa, atendidas la bases sobre que se calculan las votaciones, de que las resoluciones legislativas no sean obra del saber y del interés por el bien público, y por último, que la conservacion de la paz y del orden y aun de la existencia nacional, exige no se prolongue demasiado el estado de incertidumbre y de carencia de leyes análogas á las circunstancias en que necesariamente se encuentran las naciones al constituirse.

Por todas estas razones han convenido y resuelto se eleven al E. S. Presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna, á

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 21, 10 y 11.

S. E. el Presidente interino y al E. S. Vice-gobernador del Estado los artículos siguientes como adicionales á la Acta de esta poblacion de 19 del pasado mayo.

1o.—Para la realizacion de los votos emitidos por esta poblacion el 19 del mes anterior, desea Orizaba se convoque una asamblea constituyente extraordinaria que se reuna á mas tardar el primero de octubre próximo, y que si es posible deje constituida á la nacion antes de un año despues de haberse instalado.

2o.—En consecuencia desea que el actual congreso general, expida la correspondencia convocatoria porque se arreglen y verifiquen las elecciones en toda la nacion; y que en ella de tal suerte se prescriba el modo de elegir y las cualidades de los sufragantes y elegibles, que fundadamente se pueda esperar que la eleccion sea verdaderamente nacional y recaiga en sugetos que merezcan la confianza pública por sus luces y virtudes, y que constituirán á la nacion, bajo bases, sólidas é indestructibles que afianzen para siempre la independencia, la paz interior y el ejercicio exclusivo de la *religion catolica, apostolica y romana*, que profesamos.

3o.—Quiere asi mismo y pide expresamente, el que se permita la reeleccion de los individuos que componen en la actualidad el congreso general, y que se hayan hecho acreedores á continuar gozando de la confianza nacional.

4.—Desea el que se reduzca el número de representantes que deben componer el futuro congreso cuanto lo exigen las escaseses del erario, y sea compatible con el buen desempeño del encargo que va á serle confiado.

Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Orizaba Junio 13 de 1835.

José Ignacio Cueto.
Secretario

Acta que manifiesta la exposición del ayuntamiento de Morelia (16 de junio de 1835)

Acta que manifiesta la exposición del ayuntamiento de Morelia, para la variación del sistema de Gobierno, pidiendo la convocación de una asamblea nacional que se reúna el 1o. de octubre "para reformar el actual sistema o absoluto cambio de él, *si así conviene*" del 16 junio de 1835.¹

Si la soberanía recibe en el Pueblo, nadie fue jamás facultado para restringirle el uso de sus imprescriptibles derechos: en vano intentara alguno cuartarle su voluntad y atar sus manos para obrar lo que conviniere á su felicidad ¿quien osara dictar leyes á su mismo Soberano? El pueblo de 824 ¿no es el propio que el de 839? ¿Por que, pues, si entonces declaró irreformable las bases que expresa el artículo 171 de la Constitución, no puede hoy revocar esta disposición?

Se creyo en aquella época por Legisladores demaciado inespertos que una Nación grande dividida en masas eterogéneas podría simentar su prosperidad por medio de unas secciones separadas del centro, y que contubieran diversas tendencias, varias relaciones que se gobernasen aisladamente, y dirigiéndose cada cual por su lado: en una palabra jugaron poder hallarse dentro de una veinte ó mas Naciones libres é independientes con distintos usos y costumbres.

Se halagaban con el ejemplo de nuestros vecinos, é ignorantes de lo que allí pasa pretendieron seducir á la inculca multitud con teorías brillantes, con placenteras esperanzas que no fueran facilmente realizables.

Una triste como amarga experiencia ha probado en doce años de continuadas revueltas que el sistema que se intenta preconisar como divino no es conforme a nuestros hábitos, ó llamense si se quiere preocupaciones: que aun que el mal éste principalmente en las personas, no podrian ellas en manera alguna afectarse tanto de los intereses de partido, y destruir los simientos de un buen Gobierno si las cosas tubiesen la solides y consistencia necesarias: que las Autoridades y funcionarios no tienen el prestigio y energia que son indispensables para hacerse respetar y obedecer y reprimir los desordenes tan comunes en Pueblos que han llegado á un alto grado de desmoralización: que esto ha ocasionado trastornos de gran tamaño y ha hechado por tierra las garantías que obligaron a los hombres á reunirse en Sociedad: que la Constitución de 824 no ecsiste ya sino en el nombre, y que administraciones anteriores para concervarla, ó bajo este pretesto, la hisieron pedasos.

Doloroso es recordar escenas crueles, y sangrientas que pasaron á nuestra vista, pero ¿podremos dejar de lamentarnos de los funebres dias de la Acordada, de las desastrosas revoluciones de 831 y 832 de los horrores de 833 y primeros meses de 34, de tanta sangre derramada, de tantos proscritos, de tantas lagrimas vertidas, de tanta desolación de ruina tanta?

Preciso es estar siegos ó frenéticos para no ver al avismo insondeable en que se pretende sumirnos. Ahí esta: Si Señor

á nuestros pies tenemos la Caberna en que se nos precipita: un paso nos falta y sino retrocedemos violentamente caemos sin remedio, nos perdemos, y perdemos á las sucesivas generaciones.

No son ideas de una imaginación ecaltada no es esteril declamación de un espíritu agitado, no es teoría de un entendimiento vivo, y de un filósofo amante de la novedad: los hechos han estado á nuestro alcance: todos los presenciamos todos fuimos testigos de que la Constitución de 824 ha sido el comodín que conviniere á uno y otro partido que se la invocó para destruirla; que bajo tan sagrada égida se profanaron los principios, se hollan las garantías, se insulta al buen sentido; y se atropella la recta razón que a su sombra se intentara desposernos de la prenda mas amable para los Mejicanos, de nuestra adorable Religión. Si Señor: la Religión Santa de Jesu Cristo la única verdadera, fue amenasada por cristianos espurios sin pudor ni vergüenza que en sus tenebrosos Clubs se habian propuesto quitar el único dique que contubiera el torrente impetuoso de sus pasiones: hombres inmorales y prostituidos que no querian tener á su lado quienes con su conducta pura, é inmaculada reprendiesen continuamente la suya visiosa y corrompida, ¿Que significaba, sino, esa general proscrición de los Prelados de la Yglesia, esa persecución tan desidida del Clero secular y regular? ¿Por que un empeño tan tenaz en proveer ellos a su antojo los beneficios, y disponer de todo lo perteneciente al Culto? ¿Cual era su fin en aniquilar todos los establecimientos piadosos, en colocar en los institutos literarios Doctores de tinieblas, que no instuirán á los Jovenes en la sabiduría verdadera sino en las máximas del libertinaje y de la impiédad? No hablamos de memoria: los Padres de los niños que en Mejico se dedicaran en 833 al estudio podran testificar la verdad en nuestro aserto, y el gran aumento que tubo el Seminario Consiliar de aquella Capital, quedandose deciertos los otros, á quienes alcanzó la nefanda reforma, en testimonio irrefragable de cuanto aseguramos.

Pero ¿que maldad no cupo en las desorganizadas cabezas de los que por asalto se adueñaron en 828 y 833, del mando? ¿Hubo dignidad individual? ¿Contaba alguno con sus propiedades? ¿La independencia de los Poderes y su división fueron guardadas? ¿Las formas judiciales, esos antemurales de la arbitrariedad y el despotismo se observan? ¿No fue bajo el numen constitucional, que se violase la moral pública, que se atentase contra todas las personas, contra todos los intereses generales y particulares que se vertiese con profusión la sangre, que se creasen en fin tantos Reyensuelos, tantos Nerones como Gobernadores ecsistieron en los Estados? Creimos ya de clamorear y no inculpamos mas a los que nos han dejado tristes y horrosas memorias que no podrán borrarse jamás y concluyamos con esta reflexión.

¹ AGN, *Historia*, v. 560, 21-22.

El sistema Federal tal cual nos ha recibido la ocacion á los partidos para enseñorearse de la Nacion, ministra armas muy fuertes á los Estados para declararse en pugna con el Gobierno General, y de continuo lo están, quita á este la fuerza y vigor que necesita para consolidar el orden, y la paz, enerva los procedimientos judiciales y presta á los malvados la mejor oportunidad para quedar impunes. Por último es muy dispendioso y nuestra Bancarrota es muy segura cuando ya no la esperitemos si continuamos del modo que nos constituyeron los Legisladores de 824.

Podríamos extendernos mas; pero agravariamos las notorias luzes, el patriotismo y la delicadeza de esa A. A. á la que suplicamos tenga la bondad de examinar con toda detencion las razones espuestas, de observar que mucho tiempo se ha declarado la opinion en contra de un sistemá que como se halla en la Constitucion de 824 no puede ciertamente convenirnos, ni ha traído las menores ventajas a nuestro Pueblo, y de atender en fin á la buena fe con que este Ayuntamiento se dirige á los Representantes de Michoacan usando su derecho de peticion y de la facultad que le esta concedida de iniciar los proyectos que jusgue convenientes y beneficos al Estado.

En estos terminos fija ya su iniciativa en los siguientes articulos.

1o.—El Congreso de Michoacan dirigirá á las Camaras de la Union una iniciativa concebida en estas ó semejantes proposiciones.

Primera. El actual Congreso general declara que la Nacion Mejicana no quiere ser regida por la Constitucion de 824 sino bajo los principios y forma que la esperiencia ha acreditado convenirle.

Segunda. En consecuencia y para que su voluntad sea cumplida se convocará una Asamblea Nacional bajo las ba

ses que dictarán las Camaras actuales; determinando los medios que sean mas apropiados para que las facciones no se apoderen de las juntas Electorales, ni la votacion recaiga en personas que no tengan el civismo necesario, ni sean ineptas para tan interesantes funciones, no iniviendose en caso alguno á los pueblos de elegir á los miembros del Congreso que convoca.

Tercera. Que la referida Asamblea ha de constar á lo menos de sesenta individuos y á lo mas de ochenta, que debere estar reunida para el primero de Septiembre, ó cuando muy tarde sea en primero de Octubre y que sus trabajos deberán concluirlos á lo sumo dentro de ocho meses de su instalación.

Cuarta. En las reformas del actual sistema ó absoluto cambio de el, si asi conviniere, deberá la Asamblea convinar los diversos intereses que hoy están afectados y sentar por bases indestructibles la adopcion exclusiva, y proteccion real y no de nombre de la Religion Catolica Apostolica Romana, la Yndependencia, la forma representativa, la division de Poderes y la seguridad de todas las garantias sociales.

Quinta. Ynterin la nueva Constitucion ó las bases generales que la Asamblea Nacional Constituyente tenga á bien dictar no se publiquen, regirán en toda la Republica las Autoridades y funcionarios que hoy ejercen el Poder y se sugetaran los Pueblos á las leyes que aquellas espidan conforme a las actuales Constituciones.

2o.—En Michoacan no se hará inovasion alguna de su regimen hasta que la Asamblea Nacional disponga lo que convenga y el Congreso dirigirá á los Pueblos un manifiesto de la conducta que ha observado y la que ellos deben guardar para que la tranquilidad no sea alterada.

Sala capitular de Morelia. Junio 16 de 1839.

Manuel Orosco, Secretario.

Acta de la Junta Electoral de Durango (21 de junio de 1835)

Acta de la Junta Electoral de Durango que a diferencia del Ayuntamiento se declara por el cambio del sistema federal y pro centralismo, lo que indica que hasta en los estados más consistentemente federales existían grupos tradicionalistas del 21 de junio de 1835.¹

En la ciudad de Durango á los veinte y un dias del mes de Junio de 1835, reunidos en mayoría la junta electoral, bajo la presidencia del Sr. juez de partido, se leyeron los articulos reglamentarios convenientes al objeto y fin con que se reunia en este deia la mencionada junta; tomando la palabra el Sr. presidente preguntó á los individuos presentes ¿si tenian que esponer alguna queja sobre cohecho ó soborno para que la eleccion recayese en determinada persona? y no habiendo quien articulase defecto ni vicio alguno; el Sr. presidente dis-

puso se procediese á la eleccion.—Teniendo permiso para hablar el Sr. Avila espuso: que era envano proceder á la eleccion de diputados para que estábamos reunidos, pues que era bien notorio los medios de que el gobierno del Estado se habia balido para que la eleccion recayera precisamente en personas que habia determinado que se habia dirigido á los partidos con cartas impresas en las cuales decia: que por convenio habido con el general Parrez, era necesario que saliesen electos los ciudadanos que designaba la misma carta, que esto era coartar la libertad del pueblo, y abusar de la magestad y nombre del primer magistrado de la republica, pues

¹ AGN, *Historia*, v. 560, impresos 34-35.

añade la misma carta que el general presidente aprobada este paso.—En seguida el Sr. Loza sacó una de las cartas á que se refería el Sr. Avila, y se vió por ella estar conforme con lo que se habia espuesto, de consiguiente fué de opinion que no se hiciese eleccion, pues nos encontramos en una disyuntiva, ó de desagradar al Ecsmo. Sr. presidente (suponiendo cierto lo que el vice-gobernador aseguraba) ó elegir personas por las cuales no estaba junta: se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad se aprobó á que no se hiciese eleccion: se le concedió la palabra al Sr. Balmaceda y dijo: que cuando se habia espedido la convocatoria por la cual se habia reunido la junta electoral, eran distintas las circunstancias de la nacion, que la opinion pública no estaba del todo conocida por los principios que hoy, y que tenia la satisfaccion de decir que los habitantes de Durango estaban unísonos con los sentimientos que habian manifestado los pueblos de Orizaba, Estado de Mexico, Aguascalientes, Zacatecas, y últimamente en este mismo Estado los habitantes de la ciudad del Nombre de Dios; y por consiguiente que esta opinion en ninguna parte aparece mas uniforme que en

Durango, ya sea por el convencimiento de que el sistema central es el mas conveniente para la felicidad futura de la nacion; ya que entronizada siempre la faccion Yorkina hemos sido constantemente víctimas de su vil dominacion: que la convocatoria era un nuevo insulto que se hace al pueblo de Durango, ya por el origen vicioso que tuvo, pues que ocho ó diez personas creyeron representar al Estado, estipulando convenios; de lo cual resultó: ya por que el Estado no quiere mas sanguijuelas que con el nombre de diputados y senadores, se absorvan sus rentas sin sacar la mas mínima ventaja: que todo esto supuesto, proponia á la honorable junta se le dirigiera un oficio al Sr. comandante general D. Gaspar Ochoa impetrando su amparo para que se respetasen las opiniones de la misma junta, y asi mismo concediera al pueblo de Durango las garantias necesarias, para que reunido a imbitacion de la junta formara una acta por la cual manifestára la manera con que este Estado debe conducirse en las presentes circunstancias.—Esta proposicion fué aprobada con aplauso y se disolvió la junta.—*José Antonio Llorera.*—*J. Ramon Avila*, secretario.—*Sebastian de Balmaceda*, secretario.

Acta levantada por la junta municipal del partido de Culiacán, en consonancia con los votos manifestados por la mayoría de la nación (21 de junio de 1835)¹

Escmô. Señor. = Reunida el dia de hoy en sesion extraordinaria esta municipalidad, ha tenido á bien acordar lo que se vé en la cópia que se le adjunta á V. E.; cuya opinion sentada, espresa esta corporacion se sirva V. E. aprobar tomando en este caso las providencia que crea de su superior agrado = Tenga V. E. la vondad de aceptar los reiteradas protestas de nuestra consideracion y mas distinguido aprecio. = Dios y Ley. Culiacan Junio 21 de 1835. = *Cresencio Rendon.* = *Juan Jose Medina*, Srio. = Ecsmô. sr. Gobernador del Estado. = En la Ciudad de Culiacan Capital del Estado de Sinaloa, á los veinte y un diaz del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco; *reunidos en sesion extraordinaria los sres. Presidente y vocales de la respetable junta municipal de este partido*, con el objeto de *espresar la opinion del pueblo* sobre los nuevos acontecimientos que se ventilan en la Nacion, y para uniformar sus votos á los de la mayoría de los pueblos de la República, manifestados en los diversos pronunciamientos que han verificado para salvarla de los males á que está suge-

ta, acordó por unanimidad de sus miembros los siguientes. = 1o. La municipalidad del partido de Culiacan por conducto del Gobierno del Estado, manifiesta al Escmo. sr. General Presidente d. Antonio Lopez de Santa Anna, al Supremo Gobierno de la Nacion y al Congreso de la Union, su opinion, de que las actuales Camaras generales se declaren convocantes de un Congreso constituyente, que con poderes suficientes reorganice á la Nacion, conforme á la voluntad general. = 2o. Las autoridades del Estado, continuarán en sus funciones, mientras resuelve el Supremo Gobierno Nacional. = 3o. Esta acta se circulará á las demas juntas municipales del Estado para que si lo tubieren á bien secunden su opinion. Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron el sr. Presidente y vocales por ante el Secretario = *Jose Cresencio Rendon.* = *Jose Ignacio Tirado.* = *Antonio de la Vega.* = *Jose de Jesus Orrantia.* = *Benito Urrea.* = *Juan Jose Medina*. Srio. = Es copia. Culiacan Junio 21 de 1835.

Juan Jose Medina
Srio.

¹ AGN, *Historia*, v. 559, 20.

Acta de los ciudadanos de Austin, Texas (22 de junio de 1835)

Acta de los ciudadanos de Austin, Texas, protestando contra los actos inconstitucionales del gobierno nacional: la disolución del Congreso en 1834, el decreto de reducción de las milicias y entrega de armas, la declaración del congreso de ser constituyente, etc. que indican el establecimiento de una dictadura del 22 de junio de 1835.¹

¡LIBERTAD, CONSTITUCION Y FEDERACION!

Los ciudadanos de la jurisdicción de Austin, reunidos en una junta pública, se dirigen a sus conciudadanos de Coahuila y Texas. Esta jurisdicción deplora sinceramente la presente situación desgraciada de la República Mexicana en unión de todo amante de la libertad, se lamenta de ver la triste postración a que se halla reducido el principio federativo republicano y la creación de un gobierno, de un dictador sobre las ruinas. Se lamenta que las esperanzas de los patriotas, y de los vivos deseos de un pueblo numeroso apenas se libraba de la horrible prisión que lo sujetaba al gobierno español, se hayan frustrados en repentina e inesperadamente y que un sistema igualmente despótico se les imponga de nuevo. El pueblo de Texas tiempo a que observa y palpa los abusos del gobierno general, y hace mucho tiempo que se ha convencido que la tendencia del gobierno ha sido la destrucción de la constitución y del establecimiento de diferente forma; pero siendo pobladores tan recientes y solo ciudadanos por adopción, enseñados desde su niñez a reverenciar y respetar a la legislatura nacional, han mirado en silencio agresiones que no podían ser justificadas y usurpaciones que han manifestado peligro, se han contentado con vivir sin quejarse y aún sin sujerir la inconstitucionalidad de tales medidas. Han dejado a los estados nativos a los hombres y ciudadanos del país el derecho de protestar; y el deber de oponerse. Aún ahora la voz de queja no se habría abrazado a no haber sido las usurpaciones y pasos avanzados del gobierno general que se han extendido hasta el estado de nuestra adopción y aún amenazado la destrucción de nuestras personas. Nuestros sentimientos, nuestras nosiones y nuestras miras han sido materia de revoluciones y malas interpretaciones entre nuestros hermanos mexicanos. Jamás hemos sido enemigos de los mexicanos, jamás opositores de la Constitución, siempre nos hemos adherido religiosamente a la Constitución como la hallamos, siempre continuaremos haciéndolo así, mientras la memoria nos recuerda su mérito y la integridad de su valor. No hay aliciente tan grande que nos pueda inducir a apartarnos de la línea clara de nuestro deber, y no hay fuerza suficiente formidable que nos puede evitar una libre expresión de nuestros sentimientos. Creemos que el gobierno general y los respectivos estados, son unas soberanías independientes que respectivamente se les asignan por la Constitución, consideramos que los estados convinieron en el pacto social de su propia y libre voluntad a fin de asegurar más eficazmente, el que de nuestras libertades que habían ganado, y para llevar adelante con más armonía y prosperidad las operaciones del gobierno, consideramos que el gobierno general fue creado para objetos enteramente exteriores, y que a los estados

se dejó la regularización de sus negocios interiores. Una invasión por cualquiera poder de los derechos de otro es igualmente peligrosa, e igualmente se debe resistir. Tal invasión se ha cometido por el gobierno general contra la soberanía del Estado de Coahuila y Texas. 1o.—En las personas de los representantes del congreso nacional, cuando se les evitó con la fuerza militar del desempeño de los deberes de su empleo. 2o.—En el decreto del presidente ordenando una nueva elección de empleados en oposición a lo que se había hecho constitucionalmente. 3o.—En el decreto del congreso general que destruye la milicia cívica, y requiere de los Estados la entrega de sus armas. 4o.—En la ley del congreso general en quita al Estado de Coahuila y Texas un derecho constitucional para dar cartas de ciudadanía a sus colonos. 5o.—En el arresto por las tropas permanentes de D. Agustín Viesca, el gobernador constitucional del Estado. 6o.— En el reciente decreto que declara tiene el congreso general derecho y facultades para alterar la constitución según plazca, sin sujetarse a las restricciones prescriptas en el sagrado instrumento. 7o.— En la creación de un dictador con poder absoluto, el cual no tiene otra norma para dirigir su conducta que su propia voluntad y capricho. 8o.— Y por último, en otros numerosos actos todos manifestando un total olvido de los derechos de los Estados y una determinación de las presentes autoridades que dominan a la Nación, de destruir en su totalidad el sistema federal republicano. Contra todos estos actos y violaciones, todos estos abusos y usurpaciones, el pueblo de Texas solemnemente protesta, y resuelto como está, a no sucumbir jamás a ellas, ha creído de su deber hacer esta declaración al gobierno y esta apelación a los pueblos.

Este pueblo sostendrá la constitución Federal y la Constitución del Estado de Coahuila y Texas, según se adoptaron originalmente y ahora existen. Sostendrá a todo trance al gobierno del Estado, y todos los demás empleados en el desempeño de sus deberes. Estas dos resoluciones se observarán en su concepto todos los deberes que se podrían exigir como ciudadanos y en ellas no se contiene más que aquellos sentimientos que debiera tener todo amante de la libertad constitucional en toda la República. En el sostenimiento de esta declaración, lo mismo que nuestros padres en la revolución, nos ofrecemos a cada uno nuestra vidas y fortunas, y nuestro sagrado honor, solo abandonaremos la contienda cuando hayamos destruido hasta la yerba más inferior que crece en nuestra tierra, y derramado la última gota de sangre que circula en las venas del último hombre en nuestra Texas.

¡Ciudadanos adoptivos de Texas! la voz de la libertad que sale de las ruinas de vuestra Constitución, os llama a su defensa; la Constitución violada y la hollada soberanía de nuestro Estado, os llama a obedecer vuestros juramentos en su defensa y sostenimiento. Se os hace saber en términos nada equívocos que vuestros carísimos derechos están envuel-

¹ *Boletín de la Secretaría de Gobernación*, 1923, 172-174.

tos en la lucha; que vuestro gobernador es prisionero en manos de los militares, y por ellos es perseguido vuestro congreso, y que en este momento estáis sin gobierno exceptuando el de un dictador y militar; y no solo esto, se os dice; que el dictador está ya concentrando sus fuerzas para marchar contra Texas, y contra el pueblo de Texas en que descansa la última esperanza de la libertad de la República; si titubáis o teneis, por un momento la contienda, todo se pierde; si marcháis a encontrar al enemigo con vuestra acostumbrada firmeza, vuestro país será redimido.

Plantad el estandarte de la soberanía de los Estados y jurad sostenerlo, y marcharéis victoriosos sobre todas las dificultades, quitaréis toda oposición, y libtaréis a vuestra Constitución y a vuestras autoridades. Haréis más que todos esto; despertaréis la dormida energía de los liberales de la República y animaréis a los valientes y bizarros mexicanos en todo nuestro país, y la libertad y la Constitución se librará de la prisión en que las tiene el enemigo. Conciudadanos de Coahuila, la contienda más noble en que jamás ha entrado el hombre, es la contienda por la libertad. El mundo entero ha visto con placer la resistencia heroica que habéis hecho contra el despotismo español: un pueblo libre y simpatizador que os congratuló en aquella vez, os implora en esta época turbulenta, que de nuevo sacudáis el yugo, que de nuevo econtraréis al enemigo, que de nuevo resolváis ser libres o morir, y que emancipéis a vuestra Constitución y a vuestro gobernador. Solo tenéis que declarar que así lo queréis, solo un esfuerzo entrépido y unido tenéis que hacer y la victoria es vuestra. Solo tenéis que resolver vuestra libertad y la Diosa descansará sobre vuestro estandartes. Vuestros conciudadanos de Texas jamás os abandonarán en tan noble lucha. Los hallaréis unos firmes e invariable sostenedores de la Constitución; y los enemigos acérrimos de sus opositores. ¡Sostendrán la Constitución y las autoridades del país de su adopción, o su sangre regará y enriquecerá a este suelo! Perseverarán inviolables sus derechos según los asegura la Constitución o dejarán a Texas en un horrible desierto. Pero semejante peligro no temen conocer sus fuerzas en Texas y fuera de Texas; saben muy bien que diez mil carabinas que tiene para la defensa de sus derechos, no se han de alzar en sus pacíficas casas hasta que esos derechos no se hayan asegurado de nuevo. No hay poder suficiente en el gobierno mexicano para echarles fuera del país, y saben que cualquiera fuerza que venga contra ellos, solo vendría a encontrar la victoriosa venganza de un pueblo que siempre ha sido valiente y siempre será libre; por nosotros nada tenemos que temer. En Texas somos invencibles, pero desearíamos que vosotros fuéséis libres; os lo rogamus por la memoria de la libertad que hasta ahora habéis sacudido, por el dulce, el sagrado, el carísimo nombre de libertad que volváis a empuñar vuestras

espadas, y que obréis como lo hijos de los libres, y como los libres descendientes de vuestro patriotismo antecedores. Os suplicamos no hagáis vanas las esperanzas de vuestra hermana la República del Norte, de que siempre continuaréis creciendo un pueblo libre y próspero. No entreguéis vuestros hogares vuestros altares y vuestro país al enemigo de vuestra libertad. ¡Liberales de la república!! Los ojos del mundo civilizado están sobre vosotros; están indignados de ver la conducta traicionera de vuestro enemigo. Simpatizan de vuestras desgracias, y todo patriota en todas partes del mundo ofrece sus oraciones al cielo, de que aún despertéis de vuestra apatía y seréis libres. Animaos y levantad de nuevo sobre vuestro suelo la bandera de la libetad; de nuevo jurad que sostendréis con vuestra sangre y tesoro, el sistema federativo republicano. ¡Levantaos republicanos! y vuestro amado país será salvo. Jurad conquistar o morir, y la Omnipotencia de la verdad pronto decidirá en vuestro favor, como lo ha hecho antes de ahora. Vuestras luchas contra el enemigo de la libertad constitucional no tiene para que vivir cuando se destruya vuestra forma de gobierno republicano federal, deben primero morir que sucumbir a la aristocracia. Cumplid, pues, vuestros juramentos que habéis hecho al mundo y a la Nación, de sostener la Constitución del gobierno según fué adoptada, y dad esta prueba a todas las naciones de que eraís justificados cuando declarastéis a la España que todos los hombres por la naturaleza eran iguales y todos debían ser libres. Abrazad fuertemente los pilares de la Constitución y solo la debéis abandonar cuando seáis sacrificados en su total ruina. Tomad por vuestra última exclamación, aún en la última hora de espirar, estas palabras: LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS!! Conciudadanos, en Texas, tenéis una obligación sagrada que cumplir; desde vuestra niñez se os ha inculcado cuán cara es la libertad u cuán odiosa la tiranía. Vuestros padres fueron los que primero plantearon en el suelo de la América el estandarte de la libertad, con su sangre, y con sus tesoros compraron y os dejaron en posesión de tan valiosa esencia. Debéis sostenerlo firmemente hasta el morir. Vuestros hermanos de los Estados Unidos del Norte, os desean muy muchos la victoria, y a la hora del peligro ocurrirán en millares en vuestro socorro; por todas partes se os dirá que vuestra causa es justa, vuestros esfuerzo plausibles, y cada madre y cada hermano ofrecerá al cielo sus oraciones para que en la hora del peligro, ninguno de sus amigos sea traidor a su patria. Tomad para el norte de Texas: la Constitución Federal, la Constitución del Estado.

Dios y libertad, San Felipe de Austin, junio 22 de 1835.- R. M. Williamson, presidente.- Moeley Baker, secretario.- Es copia.- San Felipe de Austin, junio 22 de 1825.- Moeley Baker.- Es copia.- Bejar, julio 15 de 1835.- Ugartechea.

Acta del pronunciamiento de Pueblo Viejo de Tampico por la variación de gobierno, redactada por el Ayuntamiento y los vecinos (22 de junio de 1835)¹

En Pueblo Viejo de Tampico á las 22 dias de Junio de mil ochocientostreinta y cinco, reunido el Ilustre Ayuntamiento en cabildo extraordinario bajo la presidencia del Ciudadano alcalde primero en turno, por enfermedad del propietario, manifestado este:

Que el objeto de la reunion era para instruir á sus miembros del estado político que guardaba la República, y lo conveniente que seria el que demostrasen su opinion sobre el particular: tomo la palabra el ciudadano Sindico, diciendo: Que la importancia de los asuntos públicos de que hoy se ocupaba la mayoría de los Pueblos referentes á la variacion de sistema, á mas de la grandiosidad de sus fines dirigidos á arraigar la paz y el reinado de las leyes, son en consonancia á los principios y votos emitidos por esta cabecera en su acta de 22 de Octubre del año próximo pasado. La acordada por el Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Jalapa en 5 del corriente que tenia el honor de manifestar, inducia a creer que quizas en este dia, el Canton de Tampico era el único que no tuviese ratificado sus votos con la enerjia y civismo que reclamaba imperiosamente el bien y procomunal: que por tal motivo era de opinion, que si el cuerpo municipal lo consideraba justo se adoptase la acta referida del Ilustre ayuntamiento de aquella ciudad, y que a la vez se ratificasen los estampados en la que se acordó el citado 22 de Octubre: que para el efecto podia hacerse con auencia de los individuos que la subscribieron acordandose lo conveniente.

Diferido el cuerpo municipal á lo espuesto por su Sindico, se convocó á los ciudadanos que se reunieran en aquella fecha, y habiendose verificado de los que lo pudieron hacer, y a una masa de los vecinos que se hallaban reunidos al frente de la Sala Capitulár, se les invitó á que libre y espontaneamente manifestasen sus opiniones acerca de dichos puntos, para lo cual se les instruyo esta extensamente leyendose los documentos recibidos de las ciudades de Jalapa y Toluca, y el de Octubre ultimo de esta cabecera á fin de recordar las particulares que abrazaban; y bien impuestos del objeto por que se encontraban reunidos manifestaron todos de una manera muy digna de sus sentimientos, que estaban de conformidad en seguir los mismos principios que antes habian publicado pues quedaban persuadidos que tanto ellos como la Ilustre Corporacion, no tenian mas miras, sino que la paz y el engrandecimiento de su nacion se estableciese por todos sus territorios. La municipalidad les hizo ver la deferencia en que se hallaba dandoles las gracias, y advirtiendoseles no se separasen jamas del exacto cumplimiento de las leyes y respeto á las autoridades, pues de no cumplirse con esos sagrados deberes de los hombres en sociedad, no se conseguiria establecer un gobierno duradero, benefico y paternal.

El presidente del Ilustre ayuntamiento dijo: Que hallandose en el punto de Mata Morena el Sr. Gefé Político del Canton, se nombrasen dos comisionados á efecto de que pasaren á instruirlo de lo ocurrido, y que se sirviera presentarse á presidir esta junto para darle el esplendor necesario, y resultando electos por unanimidad, los Ciudadanos Sindico y Regidor segundo, se suspendió la sesion hasta la llegada del Sr. Gefé ó regreso de la comision, siendo las ocho de la noche.

Reunidos nuevamente en sesion por llegada del Sr. Gefé y bajo su presidencia, se dió lectura á lo acordado en la de ayer, y tomando la palabra el ciudadano presidente, espresó: que impuesto por la comision de la medida adaptada al dia anterior por esta municipalidad y vecindario, y convencido de que en dichos actos se habia guardado el órden y respeto á las autoridades constituidas, prestaba su deferencia á todo, hallandose bajo los mismos sentimientos que los que se han publicado y tomado en consideracion por el Gobierno del Estado en la ciudad de Jalapa; y con tal motivo podian fijarse los puntos en que esta corporación debe sujetar la voluntad de sus deliberaciones sobre los fundamentos que antes han manifestado. Resultaron en comision para aquel fin los ciudadanos alcalde segundo Francisco Pantoja y primer regidor Jesus Gutierrez.

En seguida, la comision se ocupó del dictamen, y tomando sus respectivos asientos, se dió lectura por el secretario al siguiente:

Muy Ilustre Ayuntamiento.—La comision nombrada por V. S. para dictaminar acerca de los deseos que animan á este vecindario y su municipalidad, ha creido innecesario el comentar las causas que han tenido al manifestarse cómo lo han hecho en favor de la variacion del sistema actual en el de popular representativo central, por que estando esta corporacion bien satisfecha de cuanto se ha discutido ayer, se espreso en este sentido; y de que siendo generalmente unisono con los sufragios de la masa general de la nacion que con grandes sacrificios han procurado y solicitan un bien estable que asegure una paz duradera, y produzca todos los beneficios sociales; los comisionados bajo de tales principios propone á la deliberacion de V. S. los articulos siguientes:

Articulo 1o.—El ayuntamiento de Pueblo Viejo cabecera del canton de Tampico, adopta literalmente la acta acordada por el de la capital del estado en 5 del presente junio.

Articulo 2o.—Reproduce de la manera mas solemne, los votos que emitió el pueblo y su municipalidad el 22 de octubre de 1834.

3o.—Se dirigirá por el conducto de la ley, un ejemplar de esta acta y otro de la referida de 22 de octubre, al E. S. Gobernador del estado, suplicandole se sirva darle el curso correspondiente.

Puesto a discusion el anterior dictámen, fué aprobado por unanimidad de votos, disponiendose que esta acta se imprima y circule a las autoridades y Ayuntamiento de los Pueblos del canton, de quienes se espera pres—[sic] su deferencia, concediendoseles á los ciudadanos de este vecindario, celebren este acto por tres dias con demostraciones de jubilo y regocijo, cuidandose en ellos por las autoridades respectivas, del orden y sosiego publico con lo que se concluye esta acta que firmaron las Srs. Presidentes y municipales por ante mí el infrascrito Srío. de que doy fé. = Sala capitular de la cabecera del canton de Tampico 23. de Junio de 1835. = Manuel Nuñez Presidente =.

¹ AGN, Historia, v. 560, cuaderno 21.

Acta del pronunciamiento de la ciudad de Campeche (22 de junio de 1835)

Acta del pronunciamiento de la ciudad de Campeche declarando que desea que la nación sea regida por el gobierno popular representativo central, con división de poderes y Santa Anna como protector; la religión católica como única, libre expresión de opiniones y mantenimiento de autoridades en ejercicio del 22 de junio de 1835.¹

En la heroica ciudad de Campeche, el día 22 de Junio del corriente año de 1835, los Sres. que abajo subscriben, individuos del muy R. Ayuntamiento de ella y CC. formalmente convocados por citacion del Sr. Gefe Político, reunidos en la sala de esta casa capitular, despues de haber oido detenidamente la muy fundada esposicion del primero sindico procurador del comun, en que secundando y apoyando la opinion pública fuerte y terminantemente pronunciada, solicitó la variacion del Sistema Republicano Federal, en popular representativo Central; despues de haber disentido y ecsaminado escrupulosamente las proposiciones con que finaliza, y considerando: 1o., Que los males público llegados á un termino afflictivo y congojoso, poniendo á la patria en el borde de un funesto precipicio, demandan pronto y eficaz remedio: 2o. Que la série continua de trastornos, sacudimientos, turbulencias y guerras civiles, demuestran poca estabilidad en el poder público: 3o. Que la division produce siempre la debilidad, y la union concentrando las fuerzas, da vigor y enérgica prepotencia, pues tanto en lo fisico como en lo moral es cierto, que la fuerza unida es mas consistente y poderosa: 4o. Que nuestras costumbres y hábitos, que no se varian instantáneamente por las prematuras constituciones sociales, fueron siempre concéntricas y unitarias: 5o. Que faltos de hombres de una generalizada civilizacion, y de espíritu público, firme, enérgico é ilustrado, no puede convenirnos un Sistema que requiere multiplicidad de empleados de alta confianza: 6o. Que nuestro Sistema de hacienda, laberinto confuso, caos obscurisimo é impenetrable; no ha subministrado hasta aquí, ni hay esperanzas de que subministre, para cubrir las necesarias erogaciones públicas, al contrario, las urgencias crecen, y la prevision divisa una absoluta penuria, y que en consecuencia es necesario reducir las erogaciones, y concentrar los gastos: 7o. Que en abstracto todas las instituciones liberales son buenas, pero la mejor en general puede ser perniciosa á un pueblo determinado: 8o. Que las leyes no pueden transplantarse sino á un suelo preparado por el cultivo, y que

solo la seducion que nos presentó tras un prisma encantado las instituciones políticas de nuestros florecientes hermanos del Norte-América, pudo hacérnoslas adoptar sin cautela ni previsivo acuerdo: 9o. Que en fin, la esperiencia costosisima conseguida á precio de sangre, de luto, ruina, desbastacion, atrazo é inmoralidad, nos ha enseñado que en medio de instituciones federales, y cubiertos con su manto engañoso, ó el poder vacilante, ha declinado, en una anarquia federal, ó demasiado fuerte por sus efimeros triúnfos, en tiránico central, ha acordado por unanimidad los siguientes articulos.

1o.—La heroica ciudad de Campeche desea que la Nacion sea regida por el Gobierno popular, representativo central.

2o.—La misma ciudad continúa reconociendo como Gefe Supremo de la Nacion y protector de sus votos libremente espresados, al Escmo. Sr. Presidente General D. Antonio López de Santa-Anna.

3o.—La misma esplica su firme resolucion de que se incluyen en la constitucion como baces principales la R. C. A. R., sin tolerancia de ninguna otra, la independencia de la Nacion, division de poderes y libertad de la prensa.

4o.—Mientras no se diese la Constitucion, continuarán en ejercicio las autoridades constituidas, á no ser que se oponga á la libre espresion de los votos públicos.

5o.—Al Gobierno Supremo de la Nacion se pedirá respetuosamente acceda á esta esposicion, y que dicte, las medidas convenientes para que la tranquilidad pública no se altere, ni se coarte la espresion libre de la voluntad de la Nacion.

6o.—De esta manifestacion se remitirá copia al Gobierno del Estado, y al Supremo de la Nacion para que la pase al congreso de la union.—En gefe político, Norberto López de Llergo.

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 22.

Acta de una junta de vecinos de Durango (23 de junio de 1835)

Acta que una junta de vecinos de Durango levanta en favor del sistema central organizado por el alcalde tercero. Piden que se garanticen los derechos individuales del 23 de junio de 1835.¹

En la ciudad de Durango á veinte y tres días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los ciudadanos que subscriben bajo la presidencia del Sr. alcalde tercero D. Juan Alvarez y en union de un pueblo inmenso que ha estimulado la reunion de esta junta: bien persuadido de que los males que han afligido á la pátria tienen por origen el sistema federal, que facinada la nacion y por un fatal espíritu de imitar las instituciones de los norteamericanos adoptó en la carta de 1821: que aunque tal sistema sea lo mejor que pudo en materia de gobierno discurrir la política; nunca ha podido convenir al carácter, costumbres y hábitos de los mexicanos regidos por un gobierno colonial: que esta verdad está comprobada por una larga cuanto funesta esperiencia, pues no ha habido en el período de once años paz, ni orden, tan necesario para la prosperidad de una nacion; antes bien todo ha sido accidentes y trastornos, violencias y guerras civiles, hasta el grado de ser la administracion una continuada ó sistemada anarquía, á virtud de que en la misma constitucion encuentran las facciones seguro apoyo para ejecutar sus venganzas, *saciar* su ambicion y oprimir en todo sentido á los pueblos: que los congresos de los Estados han espedido y ejecutado leyes *anti-políticas*, impías barbaras, y aun el congreso general en épocas desgraciadas, *decretos atentatorios de la libertad, propiedad, y lo que es mas á la santa religion que profesamos*: que los gobernanantes en nuestro Estado no se han quedado atrás en imitar tan funestos ejemplos hasta retener contra el to-

¹ AGN, *Historia*, v. 560, impresos, 35-37.

rrente de la opinion, las facultades extraordinarias tan contrarias á toda buena organizacion social. Convencidos en fin de que es indispensable cortar de raiz tantos males como han llovido sobre nuestra desgraciada pátria, espresan su voluntad en los siguientes términos.

Art. 1o.—Se dirigirá esta acta por conducto del Sr. comandante general al supremo gobierno para que se sirva elevarla á las augustas cámaras, con el objeto de que estas ya por si ó por medio de una convencion constituyan á la nacion bajo el sistema popular representativo central.

Art. 2o.—Que de todas maneras queden garantizados los derechos individuales del hombre en sociedad, y se fijen para siempre las bases de religion católica, apostólica romana, independencia y libertad de imprenta.

Art. 3o.—No siendo esta esposicion conforme á las ideas del actual gobierno como lo tiene bien manifestado por sus actos públicos, se nombra gefe superior político al Sr. comandante general D. Gaspar de Ochoa.

Art. 4o.—Se suplica al Sr. comandante general sea igualmente elevada esta acta por su conducto al Ecsmo. Sr. general benemérito de la pátria D. Antonio Lopez de Santa-Anna de cuyo patriotismo, celo y demas relevantes virtudes cívicas, espera el pueblo de Durango proteja estos sus ardientes votos.—

Acta levantada por el Ayuntamiento del pueblo de Ceiba playa en apoyo al pronunciamiento de Campeche (24 de junio de 1835)¹

En el pueblo de Seiba-playa cabecera del partido, á los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años, reunidos los Sres. gefe político, individuos del R. Ayuntamiento, cura párroco y demas que subscriben convocados á sesion extraordinaria á pedimiento de los Sres. regidores y síndico procurador funcionario Rivas y Ortega que por si y a nombre de varios vecinos honrados, solicitaron del Sr. Presidente esta reunion con el deseo de tratar asuntos del mayor interes público, y de unir sus votos á los de la peticion y acuerdo del R. Ayuntamiento de la heróica ciudad de Campeche, secundado y apollando la opinion pública emitida y generalizada sobre el deseo de la variacion del sistema en popular, representativo Central, despues de haberse ma-

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 21, impresos.

nifestado que la voluntad nacional se está esplicando por actas, manifestaciones y solicitudes de varios y principales Estados de la Federacion, lo cual ratifica el acuerdo de la heróica ciudad de Campeche: convencidos del natural y sagrado derecho de peticion que todos los pueblos tienen para esponer y pedir respetuosamente cuanto crean conveniente á sus mejoras, bien y felicidad: persuadidos de que es espresion de la voluntad pública, y últimamente identificados en opinion, sentimientos é intereses con la heróica ciudad de Campeche, acordaron por unanimidad: primero: Qué este pueblo cabecera del partido, adopta y secunda los seis artículos que contiene la acta del Respetable Ayuntamiento de la heróica ciudad de Campeche de 22 de Junio del corriente año, y que al efecto se dé cuenta al Gobierno del Estado y al Supremo de la Nacion.—Pablo Lauz, presidente.—

Acta de la ciudad de Mérida (25 de junio de 1835)

De la ciudad de Mérida, capital de Yucatán, pidiendo sumisamente se establezca en la Nación el sistema Republicano Central. Se pronuncia también porque el Congreso en funciones se convierta en Constituyente del 25 de junio de 1835.¹

El Ayuntamiento de Mérida, capital del Estado de Yucatan, convocado por el Gefe político del partido, á virtud de haberlo solicitado así una parte considerable e ilustrada de su población, reunido en cabildo extraordinario á las siete de la noche de este día en el local de sus sesiones, asociado de los insinuados ciudadanos, y en consecuencia de haber manifestado éstos ser llegado el caso de espresar franca y espontaneamente su voluntad porque se establezca en la Nacion el sistema republicano CENTRAL representativo popular, cuyos benéficos efectos han experimentado otra vez que estuvo planteado en esta península: considerando por otra parte que los principios desenvueltos en la contestacion que el Escmo. Sr. Presidente LIBERTADOR dió en diez de Setiembre último á una representacion de varios vecinos de Guadalajara que pedían se variase el sistema actual, no pueden pasar de la categoria de una reunion particular: despues de muy detenida y libre discusion sobre una materia de naturaleza tan grave y delicada, se fijaron los componentes de la junta, en que el actual sistema que nos rige no es el mas conforme y adaptable a la Nacion Mejicana: que si el Código de 824 lo sancionó fijando sus bases como inmutables, fué precisamente porque los representantes que lo formaron, creyeron que haria feliz a la Nacion, cuyo concepto está desmentido por una larga y dolorosa esperiencia, pues de la complicada y viciosa organizacion de aquella forma de gobierno, ha resultado el continuo choque de los bandos y partidos para sobreponerse unos a otros, señalando el triunfante la época fatal de su preponderancia con la persecucion, abatimiento y esterminio de los vencidos; perdiendo la Pátria de este modo y sucesivamente a sus mejores hijos: que esta lucha, temible é irrepitible bajo aquellas instituciones, ha escitado vivamente en todos los corazones, aun del pueblo mas virtuoso y pacífico, vergonzosas y detestables pasiones, de que ha resultado se invaden los caminos en sangre, se acabe el comercio, la agricultura y las artes, concluyendo con elevarse insolentemente sobre las ruinas del pueblo, la violencia, la injusticia y la disolucion mas desenfrenada; presentando en consecuencia la sociedad anabuacense un espantoso esqueleto á cualquier parte que se dirigen los ojos, pues no se ven sino campos sembrados de cadaveres, familias destruidas, entorpecidas las fuentes de la riqueza publica, perdida la opinion exterior y agitadas las pasiones: que la soberanía de los Estados ha sido hasta ahora puramente nominal, puesto que las facciones por conservarse en los puestos que usurpan, han infringido las leyes y conculcado escandalosamente los artículos mas privilegiados de la Constitucion, desvirtuando en tal extremo este Código, que hoy se halla reducido á la nulidad y desprecios: que resultando de todo lo espuesto no haber producido la Carta de 824 los bienes que se propusieron los representantes que la dictaron, es una verdad que, haciendo uso legitimo del derecho natural é inalienable de todo

hombre que vive en sociedad, debe el pueblo mejicano separarse de un sistema que le ha oprimido y hecho desgraciado: que en tal virtud, y no siendo inmutable ninguna forma de gobierno, ni pudiendo ecsistir sociedad alguna que no tenga para mudar la suya aquella misma libertad que tuvieron sus antepasados para abrazarla, sin la cual millones de hombres se verían condenados á una desgracia interminable; siendo por otra parte cierto que toda autoridad humana dió principio con el consentimiento de los subditos, y que en el mismo caso ha podido acabarse legitimamente, por lo cual ninguna forma de gobierno goza de prescripcion contra la voluntad general de los asociados, nombró la junta, para redactar en el momento la presente acta, una comision compuesta de los Sres. diputado D. Vicente Solis, procurador D. Francisco Irigoyen y D. Angel Claro; y acordó por absoluta unanimidad de todos los presentes, los artículos que siguen:

1o. La ciudad de Mérida capital del Estado de Yucatan, declara que su opinion y libre voluntad el que la Nacion sea regida bajo la forma de República CENTRAL representativa popular, conservándose la Independencia nacional, la Religión C. A. R., libertad legal de imprenta y division de poderes.

2o. El actual Congreso de la Union, en quien por voluntad general de la Nacion residen facultades amplisimas, sin detenerse e los limites qu fijó á éstas, se dignará declararse constituyente, y dará en consecuencia la Constitucion central que deba regir.

3o. Mientras se publica y rige esta Constitucion, continuarán fungiendo y serán obedecidas las autoridades ecsistentes, exceptuándose únicamente aquellas que se opongan a la realizacion de este plan.

4o. Se continuará reconociendo como Gefe Supremo de la Nacion al BENEMERITO de ella, Escmo. Sr. General D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, y esta ciudad quiere y desea que siga rigiendo la República bajo el sistema CENTRAL, hasta que la respectiva Constitucion señale el tiempo, modo y forma de elegir al que deba sucederle.

5o. Se remitirá directamente copia de esta acta y espresion de la voluntad general de este vecindario, al Escmo. Sr. Presidente interino de la República, al Escmo. Sr. General Libertador y SUPREMO GEFE D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, y otra por conducto del Escmo. Sr. Gobernador de este Estado, a quien se suplica esfuere las razones verdidas en este documento a fin de que sean atendidos y escuchados los votos de esta poblacion.

Sala capitular del respetable Ayuntamiento de Merida, a 25 de Junio de 1835.—José Rendon, gefe político.—

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 22.

Manifiesto del comandante y acta del pronunciamiento de la Villa del Carmen por el Régimen Central (26 de junio de 1835)¹

No cumpliría con uno de los deberes mas sagrados que me son consignados como síndico procurador de esta Villa, sino hiciese una pública manifestacion de los motivos que han animado á todo este virtuoso vecindario á dirigirse en la tarde de hoy con la mayor sumision y extraordinario acatamiento a las puertas de mi habitacion, á pedir que por mi conducto hiciese una reverente esposicion á este R. Ayuntamiento contraida á patentizar los desos de que se hallan poseidos para que sea adoptada la forma de Gobierno representativo popular CENTRAL como el único y mas análogo á la conservacion de la paz y engrandecimiento de la República, hasta elevarla al último grado de su opulencia.

—La série de sucesos no interrumpidos en el espacio de mas de diez años que han envuelto á la Pátria en amargura, desolacion y profundo dolor por la pérdida de sus mas caros hijos en el debate de la conservacion de un sistema mas acomodado á nuestras costumbres y bien estar, como ha sido el federal, convencen demaciado que es llegado el tiempo de abandonarlo y tomar otra senda que al paso de ser mas recta, se facilite con mas rapidéz el que se conduzca por ella sin ningun obstáculo el inestimable tesoro de la felicidad y armonia, hasta los ángulos mas remotos de la opulenta Nacion Mejicana. Y si ésta es una verdad incontrástable conocida hasta del hombre menos racional; ¿por qué no hemos de aplicar el mas sencillo remedio para curar tan grave mal? ¿Que desconfianza podemos tener en el écsito de tan grandiosa empresa, cuando estamos convencidos, de los deseos que animan á nuestros compatriotas, de la grande sabiduria de nuestros actuales representantes, de su verdadero amor á la pátria, y de la capacidad y extraordinario tino del libertador de los pueblos, invicto y benemérito hijo predilecto de élla General D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA. Si estas poderosas razones demaciado patentes y conosidas han provocado á los pueblos á decidirse por el establecimiento de un Gobierno Republicano CENTRAL, cual se advierte por la multitud de impresos que libremente circulan entre nosotros? Por qué no hemos de dirijir nuestros clamores en consonancia con los demás?—Invicto General Santa-Anna: Genio de la Libertad Mejicana, á tí te suplica encarecidamente la Isla del Cármen como parte preciosa de la Nacion, la proteccion de sus sinceros votos espresados libremente en los artículos siguientes.—Primero: Que la forma de Gobierno de República federal que rije actualmente, se subrogue por el popular. CENTRAL, representativo que es el que mas contiene á la felicidad de toda la Nacion.

—Segundo: Que en la Constitucion que al intento se establezca, se espresen como bases esenciales la de la Religion C. A. R. esclusivamente la independenciam de la nacion en la integridad de su territorio actual, la division de poderes, y libertad legal de imprenta.— Tercero: Que por los particulares y distinguidos servicios como inmensos sacrificios que tiene hechos á la pátria en todos tiempos el Ilustre y benemérito de élla General D. Antonio López de Santa-Anna, se le continúe reconociendo como Supremo Gefe de la Nacion y

protector de sus votos libremente espresado.— Cuarto: que mientras se arregla la Constitucion Central porque ha de ser gobernada la Nacion, continúen en el ejercicio de sus funciones las autoridades actuales, á escepcion de aquellas que manifiesten oposicion á este plan, que deberán ser separadas de sus destinos.—Quinto: Que se remitan copias de esta esposicion á los Supremos Poderes de la Nacion y del Estado á fin de que tomando en consideracion todo lo espuesto, dicte las disposiciones que crea mas convenientes, para que la tranquilidad pública no sea alterada, y si protegida la libre y espontanea voluntad de los pueblos. Villa del Carmen Junio veinte y seis de mil ochocientos treinta y sinco.—Bacilio Palma.

En la Villa del Cármen cabecera de partido, á los veinte y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años: Reunidos en sesion extraordinaria los miembros que componen este Respetable Ayuntamiento, á pedimento del síndico procurador, bajo la presidencia del Sr. Alcalde único constitucional y Gefe Politico accidental, D. Juan de Dios Mucel por enfermedad del propietario, con el objeto de dar lectura á una esposicion que el referido síndico á nombre de este vecindario ha puesto de manifiesto para que sea subrogado el sistema de república Federal, por el popular, representativo, republicano Central: abierta la sesion y practicada la lectura de la referida esposicion con la circunspeccion y detenimiento debido á presencia de las autoridades y empleados, que llenos del mayor regocijo y particular acatamiento se presentaron con el mayor órden: despues de una larga discusion que tuvo por objeto pesar la solidéz de las razones manifestadas por el mismo pueblo, por el órgano de su legítimo representante, acordó: Primero. Que convencida esta corporacion de las ventajas que resultan á la pátria con la adopcion del plan propuesto, y que es el único medio que pueda conducirla á su felicidad, cortando con eso, de raiz las convulsiones y trastornos que se han experimentado con el sistema Federal, simentando para siempre la paz, y elevando á la Nacion el engrandecimiento que es acreedora, desde luego se decide este Ayuntamiento por la opinio publica y voluntad nacional en favor del sistema de Gobierno representativo, popular Central, que asi el vecindario de esta Villa como muchos pueblos de toda la república, piden se establezca.— Segundo. Que de conformidad con la esposicion citada, se eleve copia de ella al Supremo Gobierno de la Nacion y al del Estado para los fines que se indican, pasándoseles copia de esta acta.—Tercero. Que en atencion á la buena armonía que el Sr. Comandante de las armas de esta Villa y su benemérita guarnicion han observado siempre con este Ayuntamiento y con todo el pueblo para sostener sus libertades, se le pasen iguales cópias como prueba de la confianza que le merece para conservar la tranquilidad que felizmente se disfruta; con lo que se dió por concluida la sesion que firmaron el Sr. presidente y capitulares con las autoridades y empleados conmigo el secretario para constancia.— Juan de Dios Mucel, presidente.—Frutos Carballo.—Victoriano Nieves.—Bacilio Palma.—Como vicario y juez eclesiástico, Juan Nepomuceno Perez.—Como contador de la aduana marítima, Francisco Sánchez Crespo.—Como oficial segun-

¹AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 22, impresos.

do de la misma, Antonio Príncipe.—Como escribiente de la misma, Joaquin de Lavalle.—Como comandante del resguardo de la misma, Justo Acevedo.—Luiz Balderas, secretario.

Es conforme á su original que ecsiste en el archivo de este Ayuntamiento de mi cargo á que me remito. Villa del Cármen veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años.—Luis Balderas, secretario.

Acta celebrada en el puerto de Sisal, sobre que se establezca en la Nación el sistema popular, representativo republicano central (27 de junio de 1835)¹

En el puerto de Santa María de Sisal, á *los veinte y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años*; reunidos en la morada de D. Tomas Azuar administrador de la aduana maritima del mismo, la corporacion municipal, empleados de la espresada aduana y demas individuos del pueblo, que subscriben bajo la presidencia del alcalde funcionario D. José Lara, previo nombramiento de Secretario de la Junta que recayó en D. Felipe Moreno, se dió lectura á un oficio del indicado Sr. Aznar en el que manifestando que unido en sentimientos á sus subalternos los empleados de dicha aduana del resguardo y demas dependientes, convencidos todos de la esactitud con que se han espresado los pronunciados en la ciudad del Campeche el dia veinte y dos del corriente, y decididos libre y espontáneamente á secundar aquel pronunciamiento, suplicaban á la autoridad local que escuchando la voz pública espresada con demasiada claridad en favor del cambio de sistema federal, en el de popular, representativo,

republicano Central, se sirviese reunir á la municipalidad con el objeto de oír su opinion y que siendo conforme con la suya, le proporcionase la satisfaccion de subscribirse con élla en el acta que con tal motivo debe celebrarse y que en el inesperado caso de discordancia en sentimientos, se sirviese avisar en la mañana de este día para terminar por su parte tan importante asunto. En seguida se procedió á leer el acta de que se ha hecho referencia, y tomados detenidamente en consideracion los justos y poderosos motivos que impulsaron á la heróica Campeche á manifestar su opinion en favor del sistema representativo, democrático Central, todos unánimemente resolvieron adherirse á los sentimientos de aquella ciudad espresados en los seis articulos que contiene su acta de veinte y dos del que rije. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron para constancia..... Como alcalde funcionario y Presidente de la Junta, José Maria Lara.—

Es cópia de la acta original que se refiere. Sisal veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cinco Felipe de Jesus Moreno, secretario.

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 22.

Exposición del pueblo de Hool sobre que se establezca en la Nación mexicana el sistema popular, representativo central (27 de junio de 1835)¹

Felipe de la Cruz, vocal de la Junta Municipal, ecsitado por sus habitantes reunidos en el mejor órden y circunspeccion en la casa de su habitacion, le manifestaron que por medio de una sumisa esposicion patentizase á esta respetable corporacion, que convencidos hasta la evidencia por una larga experiencia de que la actual forma de Gobierno de república federal, ha sido y es sumamente perjudicial á la nacion mejicana que se halla reducida al mas infeliz estado por las continuas revoluciones en que se ha visto envuelta, y que ha hecho correr la sangre preciosa de sus hijos. Estos males que tienen reducida á nuestra cara pátria al mayor grado de miseria, ecsigen imperiosamente un pronto y eficaz remedio que la saque del vilipendioso estado en que se halla, y la haga revivir, su antiguo esplendor y riqueza. Por tanto, los habitantes de este suelo creen ser llegado ese término feliz, si el siempre amado de los pueblos, el invicto y benémrito general Santa—Anna presta como encarecidamente se le suplica su eficaz cooperacion á los deséos de este pueblo que está en

perfecta consonancia con todos los demas, de la Nacion, que simultáneamente han empezado á manifestarlos como lo hace este por mi órgano en los articulos siguientes.

1o. Que el sistema de república federal que actualmente rije, sea subrogado por el CENTRAL popular representativo como mas conveniente á la feclidad de la Nacion.

2o. Que en la constitucion que al efecto se forme, se incluyan como baces esenciales las de R. C. A. R. sin tolerancia de otra alguna, la independencia de la Nacion en la integridad de su territorio actual, la division de poderes y la libertad legal de la prensa.

3o. Que al benemerito ilustre general de division D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA—ANNA, en virtud de sus heróicos sacrificios que ha hecho en todos tiempos en favor de la libertad de la pátria, se le continúe reconociendo como gefe supremo de la Nacion y protector de sus votos espresados libremente.

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 22.

40. Que las autoridades actuales continúen en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se arregla la constitucion CENTRAL, separándose solamente á los que manifiesten oposicion á este plan.

50. Que el comandante general D. Francisco de Paula Toro Gobernador del Estado electo libremente por los pueblos, se le tenga como á tal á fin de que ejerza las funciones para que ha sido nombrado.

60. Que se remitan copias de esta esposicion á los Supremos poderes de la Nacion y del Estado, á efecto de que dictando las disposiciones que estime convenientes, la tranquilidad pública no sea alterada ni se coarte la expresion libre y espontánea de los pueblos. Hool Junio 27 de 1835..... Felipe de la Cruz..... Juan Tomas Zetina..... Marcelo Avila..... Ignacio Cuevas..... Nicolás Rosado..... Luciano Manga..... José Maria Zetina..... Damazo Cordero..... José Cámara.

En el pueblo de Hool del partido de Seiba-playa, á los veinte y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años, se reunió esta Junta Municipal en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. alcalde conciliador C.

Pascual Perez que la convocó á pedimento del C. Felipe de la Cruz, vocal de la misma Junta, con objeto de presentar una esposicion que a nombre de este vecindario hace á los Supremos Poderes de la Nacion y del Estado, sobre el deséo de la variacion del sistema, en popular, representativo CENTRAL; leida que fué con la debida atencion y detenimiento, se hicieron varias reflexiones en materia de tanta consideracion, de que resultó que esta corporacion se decidiese por la opinion pública y voluntad nacional esplicada por actas, manifestaciones, y solicitudes de varios principales Estados de la Nacion, y convencida de que el sistema CENTRAL es el unico medio que hará calmar las pasiones de unos cuantos hombres, que con capa de patriotismo han tenido á la Nacion en continua alarma, la paz se afianzará para siempre y de consiguiente mejorará en suerte y nada tendrá que envidiar á las demas Naciones sivilizadas. Con lo que y disponiéndose elevar al Supremo Gobierno del Estado cópia de la esposicion y de esta, acta se dió por concluida la presente que firmamos para constancia..... Pascual Perez, presidente..... José Antonio Zetina, vocal..... Atanacio Pacab, vocal.

Es cópia conforme á su original á que me remito. Hool Junio 27 de 1835..... Pascual Perez.

Acta levantada por el Ayuntamiento de Calkiní en apoyo al sistema central, como "el más conveniente a la felicidad de la Nación" (28 de junio de 1835)¹

En la sala capitular de la villa de Calkiní, á los veinte y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años, los Sres. que abajo subscriben reunidos por invitación del Síndico procurador de su Respetable Ayuntamiento prévia convocacion que por el órden y órgano debido del espresado cuerpo pidió aquel bajo la presidencia del C. Alcalde Domingo Bersunza, despues de haber manifestado el antesdicho Síndico, que la opinion demasiadamente generalizada en favor del sistema popular, representativo Central, le inspiraba obsequiar los deséos de no pocos vecinos, que libre y espontáneamente le suplicaron tomase parte en que sus votos fueran espuestos ante la Respetable Corporacion para que estos en uso de su representacion los transmitiese á la superioridad con el apoyo que la esperiencia claramente ha demostrado en contra del que nos rige, cuyo establecimiento ha causado la multitud de males y desgracias que lamenta nuestra amada pátria, que infaliblemente caminaría á su ruina si continuaba como hasta aquí, que tomando en consideracion la feliz oportunidad de hacer un cambio en la administración pública sin el temor que inspiran los sacudimientos que semejantes actos traen consigo cuando no va de acuerdo la conveniencia con la opinion y ahora que nuestro ínclito libertador benemérito General C. Antonio López de Santa-Anna se ha propuesto el engradecimiento de la Nacion, y procura por cuantos medios le dictan su ascendrado patriotismo poner un fuerte di-

que á las revoluciones y trastornos que la han llenado de luto y llanto, es el mas á propósito siempre que su digna cooperacion analize como se espera y suplican los votos públicos; en cuya virtud, y con tan laudable objeto, se presentaron cinco articulos que puestos á discrecion resultaron aprobados despues de un detenido debate en los términos siguientes.---Art. 1º Que el sistema de Republica federal sea subrogado por el Central popular representativo por considerarlo el mas conveniente á la felicidad de la Nacion.---2º Que adaptándose así en la Constitucion que para el efecto debe formarse, se incluyan por bases esenciales las de la R. C. A. R. exclusivamente la Independencia de la Nacion de cualquiera otra, la division de poderes y la libertad de imprenta bien entendida.---3º Que el Ilustre General Antonio López de Santa-Anna en atencion á sus esclarecidos servicios y sacrificios que ha hecho en obsequio de la patria, se le siga por su importante vida reconociéndolo como Gefe supremo de la Nacion y protector de sus votos.---4º Que las autoridades que actualmente fungen en toda la Nacion, continúen en sus destinos hasta tanto se arregle la Constitucion central, separándose solamente de ella los que con justificacion y en tiempo oportuno, se les pruebe oposicion.---5º Que incluidos estos artículos en la acta de este día se dê cuenta con ella á los Supremos Poderes de la Nacion y á los del Estado, para que tomándolos en su alta consideracion se sirvan dictar las disposiciones convenientes á su efectiva realizacion.--Con lo que se concluyó esta acta que firmaron los concurrentes conmigo el secretario que certifico.

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 21.

Acta de adhesión del pueblo de Cahuich al pronunciamiento de Toluca por el Régimen Central (28 de junio de 1835)¹

En el pueblo de Cahuich y sala municipal, á los veinte y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años: reunidos en junta extraordinaria esta R. Municipalidad bajo la presidencia de su Alcalde conciliador C. Siprian Mendez, la república de indígenas y varios vecinos de este pueblo, el C. Presidente hizo una breve insinuacion con grandes demostraciones de aplauso, haciendo ver lo laudable y ventajoso que nos es nuestro suspirado y buen Gobierno Central, tomando en consideración la esposición y plan de la ciudad de Toluca sobre que se establezca en la Nacion el sistema po-

pular, representativo, republicano Central; esta corporacion llena del mayor entuciasmo y regocijo y á nombre de sus comitentes quienes en el mejor òrden y circuspeccion se adhieren en todos los siete articulos que consta de la acta celebrada el glorioso dia veinte y nueve en la misma ciudad de Toluca y que estàn decididos á obedecer las òrdenes dimanantes de las autoridades que aspiran al mismo efecto, y á sostener á todo trance el mismo Gobierno Central; y habiendo notado un aplausible gozo en los ánimos, se acordó elevar cópia de esta acta al Escmo. Sr. Gobernador del Estado para que tenga la bondad de dirigirla á donde corresponda, la que concluida firma esta junta con los Sres. que se suscriben. Siprian Mendez, presidente.

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 21.

Acta de pronunciamiento de la Villa de Hecelchakan para que el Régimen Federal sea "subrogado" por el Central (28 de junio de 1835)¹

En la villa de Hecelchakan cabecera de partido del C. R. A. á los veinte y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años, combocado formalmente el Ayuntamiento, y presentes los mas de los vecinos bajo la presidencia del S. G. P. D. Gregorio Mendez con asistencia del Sr. cura encargado de esta parróquia en sesion extraordinaria, unánimes acordaron elevar al Supremo Gobierno del Estado una respetuosa esposicion, manifestando los sentimientos que animan á esta poblacion acerca de la variacion del sistema federal que deberá ser en popular, representativo Central; y teniendo en consideracion los votos emitidos libre y espontáneamente por algunos de los Estados como se deduse de los impresos que circulan, considerando así mismo que es llegado el tiempo de poner término á tantos males que tienen reducida á la Nación Mejicana al mas triste azaroso estado que por el espacio de once años no se ha sentido los felices resultados que se propusieron los legisladores en 824, sino que por el contrario, solamente se han palpado el atrazo en todos los ramos, la desmoralizacion casi general de los pueblos, el abandono del buen nombre en desprecio de la verdadera ciudadanía contra los intereses de la madre pàtria, despedazada por los bandos y partidos que con frecuencia se levantan considerando por último que está clara y terminantemente manifestada la voluntad nacional desde que se revisieron los representantes actuales á las Cámaras de la Union con las amplísimas facultades de reformar y variar la consti-

tucion de 824, salvando las bases de independencia nacional, R. C. A. R., libertad de imprenta y division de poderes, siendo por otra parte inherente à las Naciones el derecho de reconstituirse cuando se han roto los títulos de su ecsistencia, peligrando la salud pública que es la Suprema Ley, acordó por absoluta unanimidad de votos, los articulos siguientes.

1º El sistema Federal que actualmente rige, será subrogado por el General, popular representativo, conservándose la Independencia nacional, la R. C. A. R., la libertad de imprenta y division de poderes.

2º El actual Congreso de la Union, se dignará declararse constituyente y dará la Constitucion Central que deba regir.

3º Hasta que se pablique dicha Constitucion, continuará fungiendo las autoridades constituidas.

4º Se continuará reconociendo al Escmo. Sr. General benemérito, D. Antonio López de Santa-Anna como primer gefe de la Nacion, hasta que la Constitucion central señale el tiempo, modo y forma de elegir al que le sucede.

5º De esta acta se remitirá copia al Escmo. Sr. Gobernador del Estado, suplicando se digne ponerla en conocimiento del Supremo Gobierno de la Nacion para pasarla al Congreso General; con lo que se concluyó esta acta que firmaron para su constancia, de que yo el secretario doy fé.--

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 21.

Acta formada en la ciudad de Leona Vicario para suscribir la de sistema de gobierno al central y de la transformación del Congreso en constituyente (28 de junio de 1835)¹

En la Ciudad de Leona Vicario a los veintiocho días del mes de junio de mil ochocientos treinta y cinco años, reunió el Ilustre Ayuntamiento en su Sala Capitular a las once y media de la mañana con las autoridades del lugar y en concurso numeroso de vecinos y presidido por el señor Jefe Político Ciudadano Jose Maria de Goribar se dio lectura a varias actas levantadas en diversos pueblos de la República en que expresan su voluntad por la variación del actual sistema de Gobierno y habiéndose manifestado la necesidad de que este lugar en las actuales circunstancias declare de un modo expreso su opinión, no obstante que con tanta anticipación la tiene indicada por actos de pública notoriedad, se combino unánimemente en que la Junta se adhirió a la acta levantada en la Ciudad de Méjico a los trece días del corriente mes

¹ Archivo Municipal de Saltillo AMSRM, 1835, C80.

y en consecuencia el Síndico Procurador Ciudadano Francisco Salas dijo las siguientes proposiciones.

Primera. La Ciudad de Leona Vicario se adhiere por la variación del Sistema Federal, en República Central, a cuyo efecto las actuales cámaras funcionarán en calidad de Congreso Constituyente.

Segunda. Interin se sancionará la Constitución que debe regir en la Nación, esta Ciudad se sujeta a las actuales supremas autoridades generales, y a las locales de que hoy depende, cuyas disposiciones serán respetadas y obsequiadas según las Leyes.

Y aprobadas por aclamación se mandó este día la presente Acta que firmamos todos los concurrentes en la referida Ciudad y fecha.

Exposición de los vecinos de Jalapa en favor de la Constitución de 1824 y la defensa del sistema federal, firmado por comerciantes, abogados y artesanos jalapeños (29 de junio de 1835)¹

“Los ciudadanos que suscribimos este reverente ocuro ante V. E. con el debido respeto exponemos: que habiendo llegado la República a una crisis demasiado peligrosa, reputamos como deber de todo mexicano para quien no sea indiferente la conservación o pérdida de sus más caros derechos y la próspera o adversa suerte de su posteridad, elevar su voz al primer magistrado de la nación en el departamento del poder ejecutivo con el fin de que se sirva transmitirla a la soberana asamblea que tiene el muy difícil encargo de interpretar y expresar con arreglo a la constitución federativa la voluntad general de los Estados Unidos Mexicanos.

Un corto número de hombres destituidos de las virtudes necesarias para ser gobernados liberalmente, esperanzados en lucrar por medio de injustos monopolios, ansiosos de medrar sin contradicción a costa de la ignorancia que abunda aun en los países más libres y cultos de la tierra, deseosos de oprimir aunque ellos a su vez sean oprimidos, o ciegos por el funesto espíritu de partido; un corto número de esta clase de hombres es el que apoyado únicamente en la fuerza física, intenta destruir el pacto sagrado que la gran familia mexicana celebró muy libre y espontáneamente en el año feliz de 1824; y como si se llega a consumir tal atentado, se hará fundándose en que el silencio de la mayoría de la República es una tácita aprobación de lo que pide la minoría, sin embargo de que ésta y no aquélla es la que ahora tiene permiso para pedir; es por esto que nosotros para remover de nuestra parte ese pretexto, atendiendo al bien general de la patria, a su cré-

¹ AGN, *Historia*, t. 651.

dito en el exterior y a nuestras garantías individuales, nos creemos obligados a manifestar en esta vez a la faz de la República y del mundo todo que no tuvimos la menor parte en el movimiento insubordinado, por no darle su verdadero y propio nombre, ejecutado por unos cuantos vecinos de esta ciudad en la noche del día 4 del corriente, y que deseamos con vehemencia la continuación del gobierno representativo o popular federal, por ser el único que en nuestro humilde concepto conviene a la desgraciada nación de que somos miembros.

Después de lo mucho que se ha hablado por la prensa en favor y en contra de la forma federativa, no estaría bien que nosotros a guisa de pronunciados dijésemos con magisterio que a tal sistema de gobierno, del modo que fué planteado en 1824, no debe atribuirse absolutamente ninguno de los males que hemos sufrido en el espacio de ocho años y experimentamos en la actualidad; así como por el contrario las clases o personas interesadas en un cambio cualquiera, aseguran que el mismo sistema ha sido la causa única de todas nuestras desgracias. No señor Exmo., nosotros nos hallamos muy distantes de negar la verdad, porque sabemos que la constitución general vigente es en parte una copia servil de la que rige a nuestros felices vecinos del Norte con algunos contraprinicipios que le agregó nuestro congreso general constituyente, y conocemos también que siendo nuestras circunstancias muy diversas de las que rodean a los norteamericanos, nunca debieron producir buen resultado unas instituciones en sí mismas contra la moral y a la ilustración del pueblo que las adoptó. En el orden político como en el fi-

sico siempre tienen lugar las invariables leyes de la naturaleza en cuanto a la composición de los cuerpos; es decir, que un cuerpo compuesto de partes heterogéneas cuyas virtudes o propiedades sean opuestas, no puede dejar de propender a su destrucción completa. Pero no se crea esto que tratamos de hacer inculpaciones a la asamblea general constituyente, pues no dudamos que sus dignos miembros procedieron de buena fe, y que sus errores hayan tenido otro origen que la falta de experiencia.

Esta nos ha manifestado ya los defectos que envuelve nuestro régimen federal, y nos ha dicho con su enérgica voz que debemos reformar el pacto, así para curar los males pasados y presentes, como para evitar su repetición en lo venidero; y que esa reforma debe extenderse sin distinción alguna a todos aquellos artículos que cerraron la puerta al aumento de la población, al fomento y progresos de la industria en sus tres ramos y a la igualdad ante la ley; como también a los que dejaron algunos portillos abiertos para que hombres sin conocimientos, sin moral, sin patriotismo y sin más interés que el suyo personal, asalten y usurpen los principales puestos públicos, que solamente deben ocuparlos ciudadanos instruidos, virtuosos y positivamente interesados en la felicidad común. A la vez que la experiencia nos ha demostrado cuales son las partes viciosas de nuestra constitución federal, nos ha señalado con el dedo aquéllas que son sumamente benéficas y que sólo pueden reprobarse por los mexicanos decididos a obrar ciegamente a favor de algún partido o comprendidos en el corto número que ya hemos indicado. La división del territorio en Estados independientes para su gobierno interior la Soberanía de los mismos Estados, la justicia administrativa dentro de los límites de ellos en toda instancia y en cualquier recurso; son a nuestro juicio unas bases de que no debemos prescindir para levantar el edificio de nuestro gobierno, mientras la nación mexicana ocupe el inmenso terreno en que actualmente se halla diseminada, y nos parece por lo mismo que cuando alguno de nuestros compatriotas pidiera la variación del actual sistema de gobierno sin pertenecer al corto número expresado, no merecería otra calificación que la de imbecil o fatuo. Porque, Exmo. Ser., ¿habrá quien crea de buena fe que un verdadero hombre de bien, desposeído de todo mezquino interés, que algún ciudadano un poco amante de su patria y a quien no falte el conocimiento de las ventajas que proporciona la forma federativa, sea capaz de pretender la destrucción de ésta, para que se concentre mejor el poder público en la ciudad de México, y se deposite en manos de uno o muy pocos hombres? ¿Puede suponerse racionalmente que un sinaloense, un coahuiltecano o un yucateco quieran más bien recurrir a México que a Culiacán, Monclova o Mérida respectivamente, cuando tengan necesidad de recabar una ley, una providencia gubernativa o una setencia que cause ejecutoria? Aun sin contraernos a los Estados más remotos ¿será indiferente a un vecino de Veracruz tener que subir hasta México para concluir que bajo el régimen federal debe terminarse en Jalapa! Así es que a nuestro modo de entender, las bases indicadas, no solo son convenientes, sino en lo absoluto necesarias para que el país esté bien gobernado, pues no alcanzamos como pudieran resultar los mismos bienes, sin contar, con ellos para la organización de nuestra máquina social.

Es verdad que bajo esta organización hemos experimentado muchos males; pero, ¿quién puede asegurar que bajo otra diferente no hubiera sucedido otro tanto? Mientras no se vea con empeño la instrucción primaria de la juventud;

mientras no se propague la ilustración; mientras no se procure el tesoro público se colecte y administre por manos infieles; mientras la legislación secundaria sea un intrincadísimo laberinto; y finalmente, mientras los encargados de conservar el orden público sean los primeros y más interesados en perturbarlo, hemos de vivir en la anarquía y en la miseria, cualquiera que sea la constitución o forma de gobierno que adoptemos. V. E. y todo el mundo ha visto que establecida la actual en 1824, a pesar de las anomalías e imperfecciones que contiene, marchábamos feliz y admirablemente por la senda que trazó la sagrada carta hasta que desgraciadamente sonó el cañón fratricida en el célebre Tulancingo; tampoco se ocultan a V. E. ni a nosotros cuales han sido los resortes que se han puesto en juego y los intereses que se han versado en las revoluciones posteriores; y mientras subsitan las mismas causas ¿dejarán de producir iguales efectos? Desengañémonos, Exmo. Sro., y confesemos con sinceridad que unas cuantas personas, alucinando o engañando a los amigos del ocio, y dilapidando los caudales públicos para saciar innobles pasiones, han sido las perturbadoras de nuestro reposo y las que no nos han permitido recoger óptimos frutos del gobierno federal.

Uno de los motivos que otro régimen cualquiera; pero esto carece de verdad, porque en otra forma de gobierno, si bien no habrá congresos particulares que discutan leyes más o menos adecuadas a las costumbres o circunstancias de los repetidos Estados, habrá en las provincias numerosos, batallones y regimientos dispuestos, como siempre a ejecutar cualquiera orden del que los mande inmediata o mediatemente; si tampoco habrá veinte gobernadores de Estados habrá otros tantos jefes políticos superiores de provincias; y si no ha de haber tribunales superiores que administren la justicia prontamente a los súbditos de cada Estado habrá en todas las provincias millares de jefes y oficiales sueltos o sin cuerpo, y doscientos o trescientos generales de división o brigada cada uno con el sueldo anual de tres a seis mil pesos. Mas aunque nada de esto suceda ¿quién será capaz de probar que con menos gastos y contribuciones podemos alcanzar en otra forma de gobierno las mismas ventajas que, habiendo paz, nos debe proporcionar la federal? ¿Quién dirá que en los Estados no pueden reducirse ya, más de lo que están, los gastos de su administración interior? Sobre todo ¿cuándo se ha visto que el hijo de familia no se emancipe, por serle necesario gastar mucho más viviendo emancipado, que hallándose bajo la patria potestad?

Las infracciones de la constitución que han cometido los funcionarios públicos de más alto rango, son otros de los argumentos que se hacen contra las instituciones federales; pero ya nadie deja de conocer que el abuso de una cosa jamás puede probar que la misma cosa en sí sea mala ¿Hay alguna más santa que la predicación del evangelio? Y si un eclesiástico, tan ignorante como fanático, sube al púlpito y desde allí, desde aquel lugar sagrado lanza rayos y anatemas mezclados con textos divinos contra los hombres que profesen determinada fe política, hasta conseguir que los mismos hombres sean descuartizados por una turba de hipócritas malvados ¿será justo decir que el evangelio es malo y que no debe practicarse! Pues creemos, Exmo. Sro., que tal es el caso en que nos hallamos respecto de nuestra forma de gobierno. El congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados, el ejecutivo general y todas las autoridades, si se quiere, han abusado más de una vez de sus facultades o se han arrogado otras que no les correspondían; más ¿de qué nos podemos

abusar los hombres? ¿Y qué garantía se nos da para que un congreso central, un Presidente perpetuo, un dictador o un monarca no infrinja las leyes fundamentales y secundarias? Nosotros hemos visto con horror las proscripciones o destierros sin formación de causa, y hemos reprobado el empeño con que los legisladores han querido intervenir en los negocios eclesiásticos más allá de lo necesario para conservar la tranquilidad pública y proteger nuestros derechos civiles; pero nunca hemos podido creer que se atribuyan de buena fe *tan monstruosas aberraciones al sistema federal* que para subsistir ni exige tales proscripciones, ni necesita del patronato eclesiástico, el cual acaso le perjudica.

Las demás inculpaciones que se hacen al gobierno federativo sobre introducción de libros irreligiosos y otras sandeces semejantes, no merecen más contestación que la risa o el desprecio. Ofenderíamos ciertamente la notoria ilustración de V. E. y del congreso general, si nos propusiéramos demostrar aquí que tal introducción se halla tan relacionada con el sistema federal, como lo está la epidemia cólera morbo.

Quedan ya manifestados los puros y sinceros deseos que nos animan a favor de la constitución de las actuales instituciones con las reformas que la experiencia aconseja; y aunque no queremos tocar la cuestión de si será o no convenientes acelerar tales reformas salvando los trámites constitucionales, si nos creemos obligados a exponer: que resuelto por la afirmativa ese problema, nuestra constitución federal debe ser reformada por una asamblea nacional extraordinaria, autorizada expresamente al efecto, nombrada libremente por los pueblos sin la menor intervención directa o indirecta de la fuerza armada, y de un modo que no dejen de sufragar en las elecciones los ciudadanos mexicanos que tengan derecho de hacerlo. De otro modo, por más que se suponga hallarse explícita la voluntad de la nación para que el actual congreso general efectúe la reforma, queda siempre abierta la puerta a los revolucionarios de profesión, y a los que no lo sean, para hacer reclamos justos y sumergir a la patria en males todavía mayores que cuantos hasta hoy hemos experimentado.

Con la mayor sinceridad deseamos, Exmo. Señor, que se restablezca y consolide por muchos siglos la paz que tanto necesita nuestra desgraciada república para disfrutar los grandes beneficios que debe acarrearlos el admirable sistema federal, nacido poco más ha de cincuenta años en el Norte de nuestra América y primera causa política de la envidiable tranquilidad y felicidad de que gozan aquellos federalistas venturosos. Deseamos igualmente que todos los mexicanos dignos de ser libres se unan en torno del sacratísimo pacto, para no dar lugar con su división al entronizamiento de algún déspota nacional o extranjero. Deseamos también que no se nos trate como manadas de ovejas; que se nos guarden las consideraciones debidas a los seres nacionales; y que los gobernantes no olviden que son para la nación, y no la nación para ellos. Deseamos asimismo que no se dé ocasión para que todas las naciones del globo que nos observan, nos echen en cara nuestra falta de juicio, nuestra importancia y nuestro poco valor para hacer frente a las intenciones del más insolente e hipócrita servilismo. Tales son nuestros sinceros deseos, Exmo. Sor., tales nuestros más fervientes votos; y como por fortuna V. E. conoce personalmente a muchos de los infrascritos, no dudará de la buena fe con que se ha redactado esta breve y respetuosa exposición. Advierta V. E. que ella está firmada por hombres que jamás han sido partidarios, y por otros que si bien pertenecieron alguna vez a los partidos que se hacían la guerra a muerte, hoy se hallan enteramente unidos y decididos por este lema "Libertad en la federación". En Jalapa, en la célebre Jalapa ha sucedido lo que ¡ojalá suceda en las demás poblaciones de la república! acabaron los detestables nombres de escoceses y yorkinos, y ya no se designa a los hombres que tienen fe política con otros epítetos que los de libertal y servil.

Conociendo las virtudes cívicas que adornan a V. E. y la sanidad de sus intenciones, esperamos con fundamento que al elevar esta exposición al soberano congreso general, unirá sus votos a los nuestros con el fin de obviar los males sin cuento que prevemos si se reforman ilegítimamente la constitución federal de 1824 o se consuma el atentado enorme de destruirla, Jalapa 29 de junio de 1835". [siguen 149 firmas]

Acta del pronunciamiento de San Juan Bautista de Jonuta, sobre variación del sistema de gobierno (30 de junio de 1835)¹

En el pueblo de San Juan Bautista de Jonuta a los treinta días del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco años, habiéndose reunido el Respetable Ayuntamiento bajo la presidencia de D. José Ramón Peralta Alcalde de 2.^o confuciones de primero, se procedió a abrir un paquete en el cual se encontro la acta que con fecha veinte y tres del corriente mes se selebró en la Capital de este Estado, reducida a siete artículos que con premeditada atención fueron leídos, á los cuales segun el tenor de dicha acta con el mayor fervor y entusiasmo acordero este Respetable Ayuntamiento adherirse á todos ellos; a cuyo efecto y en prueba de su ferviente plazer sin embargo de haberse recibido dicho paquete como á las ocho horas de la noche de este dia, se procediee inmediata-

mente al toque de cajas, repiques à vuelo de campanas, tiros de cañones, ya con estos ò con fusiles, al mismo tiempo se pongan luminarias en toda la población, y cuantos mas resortes se puedan tocar à efecto de manifestar el mayor entusiasmo bajo el orden que en tales casos se requiere. Y en su consecuencia mandar reunir a todo el vesindario, para que con arreglo de la citada acta mediante al primer artículo que dice. „El pueblo de la Capital de Tabasco unido á su Ayuntamiento y autoridades que subscriben, pide, que la forma de gobierno federal que hoy rige, sea variada en la de popular representativo central" emita este con libertad su opinion. Seguidamente habiendo comparecido los ciudadanos vecinos que subscriben espacieron ser adictos en todas sus partes. Con lo que concluyo el acta que firmaron los SS. del Ayuntamiento y citados vecinos de que yo el secretario doy fe. [siguen firmas]

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 24.

Acta de Ayuntamiento de la Villa de Parras (3 de julio de 1835)

Acta de Ayuntamiento de la Villa de Parras para resolver las solicitudes para adoptar el sistema de gobierno central y autorizar que el congreso se declare constituyente. Consideran que con el nuevo gobierno podrá el gobierno Nacional auxiliar en la lucha que sostiene el estado de Chihuahua con los bárbaros del 3 de julio de 1835.¹

En la Villa de Parras a los tres días de Julio de 1835 reunidos en juntas extraordinarias el Y. Ayuntamiento invitado por su presidente ciudadano Ventura Reyes y presidido por el señor jefe político ciudadano Jose Maria Borrego tomo este la palabra y manifesto lo siguiente: "señores Capitulares: la Nación a que pertenecemos adopto la forma de Republica Representativa Popular Federal luego que sacudio el yugo de la monarquia que obtenia, el desgraciado autor de la Independencia. Este paso que por entonces se creyo gigantesco en la marcha de nuestra civilizacion, no fue sino un retroceso hecho en la misma; pero no podia ser de otra manera, la nacion ignoraba la esencia de este nuevo sistema, y los inconvenientes que devia producir su planteacion repentina; nos hemos visto en un caos de peligro y dificultades, cuyo resultado no ha sido otro que males positivos a la misma Nacion; nuestros campos se han visto inundados con sangre de nuestros hermanos sacrificados por cuestiones casi de nombre pero sostenidos con entusiasmo: las rentas federales y particulares de los Estados se encuentran en la mayor miseria, por haberse convenido sin fruto en el sosten de esas mismas cuestiones que han quitado el tiempo y agotado los recursos al Supremo Gobierno general para acudir a otras necesidades de preferencia, como la de auxiliar a ese Estado de Chihuahua que inundado de indios barbaros, han sacrificado sus infelices habitantes, y concluiran con ellos, si no se atienden a los inocentes clamores que con tanta necesidad dirigen al Supremo Gobierno. En consecuencia, la esperiencia que este Y. Cuerpo tiene como todo Mejicano de los males que nos ha originado el sistema Federal me inhive de enumerarlos, y en tales circunstancias, yo no hallo otro modo de provocar a las nece-

¹Archivo Municipal de Saltillo, AMSPM 1835, C. 80.

sidades publicas, que consignar los destinos nacionales, en las manos del e. señor Presidente de la Republica, don Antonio Lopez de Santa Anna, y elevar por su repetable organo los articulos que someto a la deliberacion de V.S.

1º La Nacion Megicana adopta para su gobierno, la forma de Republica, representativa, popular, central.

2º El actual Congreso de la Unión se declarara constituyente, y formara el nuevo codigo que debe regirnos, y sea analogo, a la forma de gobierno que la nacion desea.

3º Continuara ejerciendo la primera magistratura de las Republica el Exmo. señor General Presidente don Antonio Lopez de Santa Anna quien desde luego se dignara dictar las medidas de seguridad y orden publico, que sean mas convenientes.

4º Con el fin de conservar la paz publica y las garantias individuales, continuaran en ejercicio, las autoridades actuales, sugetandose a las leyes administrativas que tienen aquellos objetos.

5º De esta acta se pasara copia autorizada al Exmo. señor General Presidente, suplicandole, la trasmita al Soberano Congreso General y al Exmo. señor presidente interino".

Y habiendo expuesto varios señores su opinion, analoga a la del señor gefe, explanando la necesidad de acudir, con un remedio pronto, a los males que hoy sufre la Nacion, fueron aprobados unanimente los articulos presedentes firmando esta acta hoy dia de la fecha.

Acta de la capital de Chiapas para pedir la variación de sistema de gobierno y autorizar que el Congreso se convierte en constituyente (3 de julio de 1835)

En la capital del estado de Chiapas, á treinta de julio de mil ochocientos treinta y cinco: reunido el muy ilustre ayuntamiento con los Sres. magistrados, asesor general, juez de primera instancia é individuos del respetable clero, y una numerosa multitud de ciudadanos que fueron citados por acuerdo del mismo ilustre ayuntamiento para que emitiesen libremente su opinion sobre la variacion de la forma de gobierno, expusieron varios Sres. que tomaron la palabra: Que siendo interesante á los pueblos proveer á su conservacion y

¹Diario del Gobierno, 3 de septiembre de 1835.

adoptar los medios que sean conducentes para lograr su prosperidad: que notándose por la experiencia de tantos años que el actual sistema de gobierno, lejos de contribuir á la felicidad de los habitantes de la república, los va conduciendo progresivamente a su ruina: que la constitucion hollada escandalosamente en distintos tiempos, ha perdido el prestigio que le procura el apoyo moral de los pueblos: que ha servido de pretexto á los enemigos de la paz y órden publico para promover convulsiones politicas invocándola sucesivamente todos los partidos en momentos en que hacian estremecer el edificio social; y por último, que por sus defecdtos intrínsecos

y por su encadenamiento desgraciado de circunstancias no puede continuar ya rigiéndose por ella la nacion, y que es preciso adopte otra forma de gobierno mas análoga á las exigencias públicas, y mas conforme al caracter, usos, hábitos y costumbres de la nacion: convencidos en que las mejores leyes son las mas adaptables á las circunstancias peculiares de los pueblos, han venido en acordar los articulos siguientes.

Art. 1. La capital del estado de Chiapas se pronuncia por la variacion de gobierno que actualmente rige a la nacion, en la de república representativa central.

2. Se adoptan como bases fundamentales del sistema, la religion católica apostólica romana; la independencia nacional, y es la libertad moderada de imprenta.

3. Que las augustas cámaras del actual congreso general formen un solo cuerpo y declaren que se hallan revestidas

con el caracter de republica Constituyente, y que al efecto autoricen a los actuales representantes del estado para que cooperen á la realizacion de sus votos.

4. Que mientras tanto se da la nueva constitucion, sigan reconociéndose las actuales autoridades.

5. Que se continúe reconociendo como gefe supremo de la nacion y protector de sus votos libremente expresados, al Exmo. Sr. presidente general D. Antonio Lopez de Santa Anna.

6. Que de esta acta se eleve copia al supremo gobierno de la nacion, al del estado y al Sr. comandante general del mismo, á fin de que se sirva proteger la libre expresion de la voluntad de este vecindario.—Con lo que se concluyó esta acta, que firman los individuos del muy ilustre ayuntamiento y demás vecinos que concurrieron.—

Acta del Ayuntamiento de la Villa de Viesca (5 de julio de 1835)

Acta del Ayuntamiento de la Villa de Viesca para secundar la adaptación de la forma central de gobierno y apoyar la transformación del Congreso Nacional en Constituyente del 5 de julio de 1835.¹

En la Villa de Viesca a los cinco dias del mes de julio de 1835 reunidos en junta extraordinaria el Ylustre Ayuntamiento de 1835 reunidos en junta extraordinaria el Ylustre Ayuntamiento, inbitado por su Presidente Ciudadano Jose Maria Duran, quien manifesto copia de la acta levantada por el Ylustre Ayuntamiento de la Villa de Parras, presidido por el señor Gefe de ese Departamento y como el objeto que lo anima es solo uniformar su opinion al voto general de toda la nacion, fundado en consultar solamente al beneficio general de la Republica que caminava con pasos graves nada menos que a su ruina por la diverjencia de opiniones que se dejara ver entre partidos segun las visisitudes politicas que a sufrido la patria como los articulos que contiene coadyuvan con el loable fin que se a propuesto, esta córporacion no a vacilado en unir su opinion con el sentido de todos ellos y por lo mismo se ha pronunciado y secunda en todas sus partes al que se hizo en la expresada Villa de Parras que es de tenor siguiente:

1º La Nacion Mexicana adopta para su gobierno la forma de República Representativa, Popular, Sentral.

¹Archivo Municipal de Saltillo, AMSPM, 183,C80.

2º El actual Congreso de la Union se declarara constituyente y formara el nuevo codigo que deve rejirnos y sea analogo a la forma de gobierno que la nacion desea.

3º Continuara ejerciendo la primera majistratura de la Republica el Exmo. señor General Presidente don Antonio Lopez de Santa Anna, quien desde luego se dignara dictar las medidas de seguridad y orden publico que sean mas convenientes.

4º Con el fin de conservar la paz publica y las garantias individuales, continuaran en el ejercicio las autoridades actuales sujetandose a las leyes administrativas que tienen aquellos objetos.

5º De esta acta se pasara copia al Exmo. señor General Presidente suplicandole la transmita al soberano Congreso General y al Exmo. señor Presidente interino.

De todo lo cual a dispuesto el Ylustre cuerpo se remita copia al señor Gefe Político de este Departamento para que por su conducto se eleve al conocimiento y las autoridades que corresponda, firmando esta acta hoy dia de la fecha por todas las personas que se hallaron presentes.

Pronunciamento de la ciudad de Cinco Sores, que secunda el hecho en Durango para apoyar el sistema centralista (6 de julio de 1835)¹

En la ciudad de Cinco Señores del estado de Durango a los seis días del mes de Julio de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos en seccion extraordinaria el muy ilustre Ayuntamiento compuesto de los señores alcaldes 1.º C. Miguel de Jauregui, alcalde 2.º C. Antonio Chaves, C. Rafael Gomes, Cristobal Quintana Cano, Rafael Losano, procurador C. Sotero Quiñones, igualmente un respetable y numeroso concurso del vecindario inbitado con el objeto de deliberar libre y francamente su opinion, sobre la forma de gobierno que actualmente rige en la nacion mejicana, y sobre cual podra ser la que mejor conbenga para su felicidad general; y a virtud de lo que ha acreditado una larga y dolorosa experiencia, es ya de imperiosa necesidad la variacion del actual sistema y la adopcion de otro que al mismo tiempo corte de raiz todos los males que por la presente hemos resentido, y que tenga por bases indestructibles ó imbariables la nacion mejicana,

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 20.

ser libre é independiente de toda otra potencia o dominacion extranjera: que la religion sea la catolica, apostolica, romana sin tolerancia de otra alguna: que la forma de gobierno nunca sea el de imperio ó monarquia sino el popular, representatibo republicano central, y que queden garantizados los derechos indibiduales del hombre en sosiedad, é igualmente independencia y libertad de imprenta.

Esta ilustre corporacion y vecindario segunda en todas sus partes la acta celebrada en la capital del estado el dia veinte y tres del proximo pasado mes de Junio y por consecuencia adopta en todas sus partes sus articulos con que concluye, y que se dirija esta acta por conducto del señor Comandante general del estado al supremo gobierno para que se sirva elaborarla á las Augustas Camaras, y que quede el tanto de ella autorizado en el Archivo de esta ilustre corporacion, y se firma en los terminos siguientes para su debida constancia.

Pronunciamento de Mapimi por el sistema central desconociendo autoridades y nombrando jefe político (6 de julio de 1835)

Señor Gefe de este Partido. — Los que subscribimos, conbensidos hasta la evidencia de que los terribles males que ha sufrido la republica, en el periodo de onze años traen su origen como de bulto se persiben de los enormes vicios de su organizacion politica, y la necesidad de corregirlas exige imperiosamente que los pueblos todos declaren su opinion, adoptando por fin unas vases seguras, para constituirnos saliendo por este medio del estado de desorden en que nos hallavamos sumergidos, venimos en adoptar los articulos siguientes, conforme al pronunciamento verificado en la capital del estado el dia veinte y tres de junio anterior.

1.º Se dirija esta representacion al señor Gefe de este Partido para que combocando al vesindario manifestada que era la opinion general se sirva elevarla al señor Comandante General del estado Ciudadano Gaspar Ochoa para que la cleve al conocimiento de las Supremas Camaras de la Union, con el objeto de que es los ya por si ó por medio de una conbencion constituyan á la nacion bajo el sistema popular, representativo central.

2.º Que de todas maneras quedan garantizados los derechos individuales del hombre en sosiedad, y se fijen para siempre de religion catolica, apostolica, romana, independencia y libertad de Imprenta.

3.º No siendo las actuales autoridades del estado constitucionales por ser emanadas del plan de zabaleta, ni menos estar en consonancia con la opinion general de la republica,

¹ AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 20, Impresos.

como lo tienen manifestado con hechos publicos, se desconoceran estas a su debido tiempo en lo absoluto por este Partido.

4.º En consecuencia, se nombra Gefe superior Politico al señor Comandante General D. Gaspar Ochoa.

5.º Se suplica al señor gefe de este partido que la acta que proboca esta solicitud se dirija, al señor comandante general por conducto de un propio que se pagara por los representantes.

Y siendo fundada nuestra sencilla solicitud en los principios que llevamos manifestados.— A. VS. respetuosamente pedimos provea de conformidad por ser de justicia. Mapimi Julio 4 de 1835.— Jose Maria Caballero, Manuel Coeto, Antonio Villalpando, Mariano Flores, Marcelino Montreal, Justino Resa, Jesus Resa, Marcelino Gonzales, Felipe Gonzales, Tomas Argomanis, Manuel Mariscal, Luis Rivas, Si-priano Peña, Leonardo Barraza, Antonio Argemanis, Eduardo Mancha, Julian Aranda, Eulalio Santamaria, Adrian Dias, Balentin Aragon, Francisco Monrreal, Antonio Minjarés, Manuel Arriola, Rosalio Chapa, Gregorio Duarte, Ambrosio Deras.— Mapimi Julio 5 de 1835.— Temiendo esta Gefatura que se tenga por alarmante el nor del artículo 3.º de esta representación; y atento a los graves inconvenientes que resultan desde luego en acceder á su con-testo; invitese al vecindario para el día de mañana seis del que rige, y manifestandole el objeto de su reunion; desele curso á lo que resultare, en lo demas que aparese estar conforme con la opinion manifestada por otros pueblos. El gefe interi-

no de este Partido así lo decreto y firmo. Jose Ribera. Es copia de que certifico.- Jose Ribera.

ACTA

En la Villa Minera de Santiago de Mapimi del Estado de Durango á los seis dias del mes de Julio de mil ochosientos treinta y cinco años: reunidos los señores vecinos que componen esta Villa, presididos por el señor gefe politico Ciudadano Jose Rivera, por una circular del espresado gefe á fin de hacerles presente una representacion de veinte y seis vecinos,

compuesta de cinco articulos, en la de el sistema popular representativo, central. Y despues de examinados los poderosos motivos al efecto espuestos se les garantizo por el Sr. gefe sus personas a los representantes: y el voto comun general de todos los vecinos fue secundar la acta de la capital celebrada el dia veinte y tres de Junio anterior en los mismos terminos en que aquella esta consevida: dirigiendose todos estos documentos al Sr. comandante general Ciudadano Gaspar Ochoa para que por su conducto se dirijan á las camaras que corresponde con lo que concluyó la presente acta que firmaron conmigo. Jose Rivero, gefe interino.

Acta del pronunciamiento de Kopomá en que el Comandante José Bernardo Pérez y el municipio se adhieren al acta de la ciudad de Campeche en favor del centralismo (6 de julio de 1835)¹

Sin embargo de hallarse este pueblo casi en su totalidad despoblado, entre la municipalidad y yo, hemos secundado á la opinion de los demas á favor del Gobierno Central, cuya copia tengo el honor de acompañar á V.S. ofreciéndole á la vez mi invariable aprecio.

Dios y libertad. *Kopomá 7 de Julio de 1835.*—José Bernardo Perez.—Sr. Comandante General de las armas de este Estado.

Ciudadano Gregorio Moo, tercer vocal de esta Municipalidad con funciones de secretario, certifico en la mejor forma que el derecho me permite, que en el libro de actas de este R. Cuerpo se halla acumulada una esposicion del primer vocal de esta Junta que á la letra es como sigue Indalecio Canché primer vocal de la Junta Municipal de esta Corporacion, escitado por sus habitantes reunidos en el mejor orden y circunspeccion en la Sala Consistorial en Junta estroordinaria bajo de la presidencia del C. Alcalde consiliador de éste y su comprension José Bernardo Perez, le manifestaron que por medio de una sumisa esposicion patentize á esta respetable Corporacion que convencidos hasta la evidencia por una larga experiencia de que la actual forma de gobierno de R. federal ha sido y es sumamente perjudicial á la Nacion mejicana, y que se halla reducida al mas infeliz estado por las continuas revoluciones en que se ha visto envuelta y que ha hecho correr la sangre preciosa de sus hijos; estos males que tienen reducida á nuestra cára pátria al mayor grado de miserias, escige imperiosamente un pronto y eficaz remedio que los saque del vilipendioso estado en que se hallan, y les haga revivir su antiguo esplendor y riqueza; por tanto, los habitantes de este suelo creen ser llegado este término feliz, si el siempre amado de los pueblos, el Invicto benemérito Ge-

neral D. Antonio López de Santa-Anna presta como encarecidamente se le suplica su eficaz cooperacion á los deséos de este pueblo, que está en perfecta consonancia con todos los demas de la Nacion que simultáneamente han empezado á manifestarlo como mas conveniente; y secundando este pueblo por mi órgano en los artículos siguientes. 1.º Que el sistema de R. federal que actualmente rige, sea subrogado por el sistema popular, representativo como mas conveniente á la felicidad de la Nacion. 2.º Que en la Constitucion que al efecto ha de formarse, se incluya como bases esenciales la R. C. A. R. sin tolerancia de otra alguna, la Independencia de la Nacion en la integridad de su territorio actual, la division de Poderes y la libertad legal de la prensa. 3.º Que el benemérito Ilustre General de division D. Antonio López de Santa-Anna que en virtud de los heroicos sacrificios que ha hecho en todo tiempo en favor de la libertad de la patria, le continúen reconociendo Gefe superior de la Nacion y protector de sus votos espresados libremente. 4.º Que las autoridades actuales continuen en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se arregla la Constitucion Central, separándose solamente á los que manifestasen oposicion á este plan. 5.º Que el Comandante General de las armas de esta provincia D. Francisco de Paula Toro, Gobernador del Estado electo libremente por los pueblos, se le tenga como á tal, á fin de que ejerza las funciones para que ha sido nombrado. 6.º Que se remitan copias de esta esposicion á los Supremos Poderes de la Nacion y del Estado, á efecto de que dictando las disposiciones que estime convenientes, la tranquilidad no se altere ni se coarte la espresion libre y espontánea de los pueblos; con lo que se concluyó esta acta. *Kopomá 6 de Julio de 1835.*—José Bernardo Perez. Alcalde conciliador y presidente.—Indalecio Canché, primer vocal municipal.—Andres Rodriguez, segundo vocal.—Manuel José Barrera vecino.—Por el Ayuntamiento de indígenas Rufino al, escribano.—Gregorio Moo, vocal secretario.

¹AGN, *Historia*, v. 560, cuaderno 22.

Dictamen de la Comisión de Constitución del estado de Tabasco, presentado al honorable Congreso en sesión del día siete de julio de mil ochocientos treinta y cinco, y acuerdo que en su consecuencia recayo (10 de julio de 1835)¹

La Comición de constitucion en apatitud de presentarse obsecuente á la mas insignificante insinuacion de precepto que emane de la magestad de vuestra soberania, á consecuencia de lo acordado en la sesion del siete del corriente, pasa á manifestar su dictamen con vista de los datos y documentos que se le presentaron referentes á los ultimos acontecimientos que han tenido lugar en dibersos puntos de la Nacion y del Estado, tendentes á solicitar la variacion del sistema. Sr., la materia que se presenta en cuestion es tan sencilla y trillada que á primeras vistas se obtenta bajo el caracter de resolutiba. Es inconcuso é incuestionable que la soberania esencialmente reside en el Pueblo; que esté por el mismo principio tiene ilimitada facultad para proporcionarse su felicidad por los medios que crea mas oportunos, y que ningun poder ecsiste entre nosotros para fijar su suerte contra la senda saludable que el mismo pretende trasarse, de que se deduse, que su voluntad es la unica que debe acatarse omnimodamente. La mayoría de los Estados que constituyen la Nacion, uniformemente reclamando la variacion de sistema en representativo, popular central, y las peticiones de los municipios del Estado concebidas bajo el propio objeto, ofresen una idea bastante clara a la comision, de que unibersalmente y de consuno se proclama el cambio de base constitucional. El cuerpo representativo del Estado reconcentrado en vuestra soberanía no tiene otro título ni otro caracter que el de un delegado con la obligacion de obsequiar los deseos del delegante, estos están palpablemente demostrados en las representaciones que pro conducto del Gobierno han llegado hasta este santuario, y vuestra soberania cumpliendo religiosamente con el debe á que está constituida, se encuentra impresindiblemente en

el caso de reberenciar su testo y adoptar los medios eficases para realizar las miras y conatos de nuestros comitentes, en cuya consecucion están persuadidos allarán su verdadero bienestar y felicidad.—La comicion al manifestar su sentir en el grabe y alto negociado de que hace referencia, se abstiene de recapitular y reproducir las causales que apollan y robustecen el unanime voto de los Pueblos, por que estos al hacer su espositiba las han indicado y hecho valer de un modo espreso y terminante.—La comicion finalmente en consideracion a lo que dejó sentado, tiene el honor y satisfacion de presentar al H. Congreso la siguiente proposicion. Las actas celebradas por las corporaciones municipales del Estado, al efecto de variar el sistema federal en representativo, popular central, se elevaran al soberano Congreso General para que en su virtud se sirba resolver lo que tenga por combeniente. Esta es la opinion de la comicion respetando la mas sabia de vuestra honorabilidad.—Sala de comiciones, San Juan Bautista Julio 9 de 1835.—Juan Ignacio Marchena.—Manuel Antonio de Leon.—Salvador Oropesa.

Fué aprobado en su totalidad acordandose en seguida que se transcriba al ejecutivo para que lo mande imprimir, y que por el conducto de la secretaria se elebe á los Señores Secretarios de las camaras de la Union para los efectos que son consiguientes.

Y de orden del H. Congreso libramos la presente. San Juan Bautista Julio 11 de 1835.—Santiago D. de Estrada. Diputado Secretario.—Encarnación Prats, Diputado Secretario.

Es copia fiel de su orijinal remitida á esta Secretaria. San Juan Bautista Julio 11 de 1835. Estevan Foucher, Srio.

¹AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 24.

Acta del Ayuntamiento y vecindario de Villa Guerrero (13 de julio de 1835)

Acta del Ayuntamiento y vecindario de Villa Guerrero para adherirse al pronunciamiento de Leona Vicario por la variación del sistema de gobierno y autorización del Congreso para convertirse en constituyente del 13 de julio de 1835.¹

En la Villa de Guerrero a los tres días del mes de julio de mil ochocientos treinta y cinco reunido el Y. Ayuntamiento en su sala consistorial estando presentes los ciudadanos que suscriben se dio lectura al pronunciamiento celebrado en la Ciudad de Leona Vicario el día veinte y ocho del mes proximo pasado bajo las dos proposiciones siguientes:

1° La Ciudad de Leona Vicario se adiere por la variacion del sistema federal en Republica Central, a cuyo efecto las actuales camaras funcionaran en calidad de Congreso Constituyente.

2° Interin se sanciona la constitucion que deve regir en la Nacion, esta ciudad se sujeta a las actuales supremas autoridades y a las locales de que hoy depende de cuyas disposiciones seran respetadas y obedecidas segun las leyes.

¹Archivo Municipal de Saltillo, AMSPM,C80,1835.

Y en aclamacion dijo este ilustre ayuntamiento y vecindario que son de su mayor complacencia las antesedentes dos proposiciones de la Ciudad de Leona Vicario y que en un todo se adieren a ellas, y para constancia se mando levantar

la presente acta que firmamos todos los concurrentes en la citada Villa dia mes y año. Y habiendo sido inbitado el señor cura del lugar se adirio y firmo con nosotros Andres Cervera. Presidente.

Pronunciamiento del estado libre de Coahuila y Texas (15 de julio de 1835)¹

Los ciudadanos de la jurisdiccion de Austin, reunidos en una junta pública, se dirigen á sus conciudadanos de Coahuila y Tejas. Esta jurisdiccion deplora sinceramente la presente situacion desgraciada de la República Mexicana en union de todo amante de la libertad, se lamenta de ver la triste postracion á que se halla reducido el principio federativo republicano, y la creacion de un gobierno, de un dictador sobre sus ruinas. Se lamenta que las esperanzas de los patriotas, y de los vivos deseos de un pueblo numeroso, apenas se libraba de la horrible prision que lo sujetaba al gobierno español, se hayan frustrado tan repentina é inesperadamente y que un sistema igualmente despótico se les imponga de nuevo. El pueblo de Tejas tiempo ha que observa y palpa los abusos del gobierno general, y hace mucho tiempo que se ha convencido que la tendencia del gobierno ha sido la destruccion de la constitucion y del establecimiento de diferente forma; pero siendo pobladores tan recientes y solo ciudadanos por adopcion, enseñados desde su niñez a reverenciar y respetar á la legislacion nacional, han mirado en silencio agresiones que no podrían ser justificadas, y usurpaciones que han manifestado peligro, se han contentado con vivir sin quejarse y aun sin sugerir la inconstitucionalidad de tales medidas. Han dejado á los estados nativos á los hombres y ciudadanos del pais el derecho de protestar, y el deber de oponerse. Aun ahora la voz de queja no se habria abrazado á no haber sido las usurpaciones y pasos abanzados del gobierno general que se han extendido hasta el estado de nuestra adopcion y aun amenazado la destruccion de nuestras personas. Nuestros sentimientos, nuestras nociones y nuestras miras han sido materia de revoluciones y malas interpretaciones entre nuestros hermanos mejicanos. Jamás hemos sido enemigos de los mejicanos, jamás opositores de la constitucion, siempre nos hemos adherido religiosamente á la constitucion como la hallamos, siempre continuaremos haciendolo asi, mientras la memoria nos recuerde su mérito y la integridad de su valor. No hay aliciente tan grande que nos pueda inducir á apartarnos de la línea clara de nuestro deber, y no hay fuerza suficiente formidable que nos pueda evitar una libre espresion de nuestros sentimientos. Creemos que el gobierno general y los respectivos estados son unas soberanías independientes que respectivamente se les asignan por la constitucion, consideramos que los estados convinieron en el pacto social de su propia y libre voluntad á fin de asegurar mas eficazmente el que de nuestras libertades que habian ganado, y para llevar adelante con mas armonia y prosperidad las operaciones del gobierno, consideramos que el gobierno general fué creado para objetos enteramente exteriores, y que á los estados se dejó la regularizacion de sus negocios interiores. Una invasion por cualquiera poder de los derechos de otro es igualmente peligrosa, é igualmente se debe resistir. Tal invasion se ha cometido por el gobierno general contra la soberania

del estado de Coahuila y Tejas. 1.º En las personas de los representantes del congreso nacional, cuando se le evitó con la fuerza militar del desempeño de los deberes de su empleo. 2.º En el decreto del presidente ordenando una nueva eleccion de empleados en oposicion á lo que se habia hecho constitucionalmente. 3.º En el decreto del congreso general que destruye la milicia cívica, y requiere de los estados la entrega de sus armas. 4.º En la ley del congreso general en que quita al estado de Coahuila y Tejas un derecho constitucional para dar cartas de ciudadanía á sus colonos. 5.º En el arresto por las tropas permanentes de D. Agustin Viesca, el gobernador constitucional del estado. 6.º En el reciente decreto que declara tiene el congreso general derecho y facultades para alterar la constitucion segun le parezca, sin sujetarse á las restricciones prescriptas en el sagrado instrumento. 7.º En la creacion de un dictador con poder absoluto, el cual no tiene otra norma para dirigir su conducta que su propia voluntad y capricho. 8.º Y por ultimo, en otros numerosos actos todos manifestando un total olvido de los derechos de los estados, y una determinacion de las presentes autoridades que dominan á la nacion, de destruir en su totalidad el sistema federal republicano. Contra todos estos actos y violaciones, todos estos abusos y usurpaciones, el pueblo de Tejas solemnemente protesta, y resuelto como esta á no sucumbir jamás á ellas, ha creido de su deber hacer esta declaracion al gobierno y esta apelacion á los pueblos.

Este pueblo sostendrá la constitucion del estado de Coahuila y Tejas según se adoptaron originalmente y ahora existen. Sostendra á todo trance al gobierno del estado, y todos los demás empleados en el desempeño de sus deberes. Estas dos resoluciones se observarán en su concepto todos los deberes que se podrian ecsigir como ciudadanos y en ellas no se contiene mas que aquellos sentimientos que deberia tener todo amante de la libertad constitucional en toda la república. En el sostenimiento de esta declaracion, lo mismo que nuestros padres en la revolucion, nos ofrecemos á cada uno nuestras vidas y fortunas y nuestra sangre y los derechos de nuestra tierra, y derramando la ultima gota de sangre que circula en las venas del último hombre en nuestro Tejas.

¡Conciudadanos adoptivos de Tejas en vez de la libertad que [...] de nuestra constitución, os llama a su defensa; la constitucion violada y la hollada soberania de nuestro estado, os llama á obedecer vuestros juramentos en su defensa y sostenimiento. Se os hace saber en términos nada equívocos que vuestros derechos estan envueltos en la lucha: que vuestro gobernador es prisionero en manos de los militares y por ellos es perseguido vuestro congreso, y que en este momento estais sin gobierno esceptuando el de un dictador y militar; y no solo esto, se os dice: que el dictador ya esta concentrando sus fuerzas para marchar contra Tejas, y contra el pueblo de Tejas en que descansa esperanza de la libertad de la Re-

¹Colección Lafregua.

publica; si titubeais ó temeis por un momento la contienda todo se pierde: si marchais a encontrar al enemigo con vuestra acostumbrada firmeza, vuestro pais será redimido.

Plantar el estandarte de la soberania de los estados y jurar sostenerlo, y marchareis victoriosos sobre todas las dificultades, quitareis toda posicion, y lebertareis a vuestra constitucion y á vuestras autoridades. Hareis mas que todo esto ¡despertareis la dormida energia de los liberales de la Republica, animareis á los valientes y visarros mejicanos en todo nuestro pais, y la libertad y la constitucion se librá de la prision en que las tiene el enemigo. Conciudadanos de la Co-haula la contienda mas noble en que jamás ha entrado el hombre es la contienda, ¡por la libertad. El mundo entero ha visto con placer la resistencia heroica que habeis hecho contra el despotismo español: un pueblo libre y simpatizador que os congratuló en aquella vez, os implora en esta época turbulenta, que de nuevo sacudais el yugo, que de nuevo encontrareis al enemigo, que de nuevo resolvais por libres ó morir, y que émancipeis a vuestra contitucion y a vuestro gobernador. Solo tenis que declarar que asi lo quereis; solo un esfuerzo intrepido y unido tenies que hacer y la victoria es vuestra. Solo tenis que resolver vuestra libertad y la Diosa descansará sobre vuestro estandarte. ¡Vuestros conciudadanos de Tejas jamás os abandonarán en tan noble lucha. Los hallareis unos firmes é invorables sostenedores de la constitucion; y los enemigos acérrimos de sus opositores! ¡Sostendran la constitucion y las autoridades del pais de su adopcion, ó su sangre regara y enriquesera este suelo! Perseverarán inviolables sus derechos segun los asegura la constitucion, ó dejarán á Tejas en un horrible decreto. Pero semejante peligro no temen conocer sus fuerzas en Tejas y fuera de Tejas: saben muy bien que diez mil carabinas que tienen para la defensa de sus derechos no se han de alzar en sus pacíficas casas hasta que esos derechos no se hallan asegurarlo de nuevo. No hay poder suficiente en el gobierno mejicano para echarlos fuera del pais, y saben que cualquiera fuerza que venga contra ello, solo vendra a encontrar, la vic-

toriosa venganza de un pueblo que siempre ha sido valiente y siempre sera libre; por nosotros nada tenemos que temer. En Tejas somos indecibles; pero descariados que vosotros fueceis libres; os lo rogamos por la memoria de la libertad que hasta ahora habeis gozado por la tirania que antes habeis sacudido, por el dulce, el sagrado, el carísimo nombre de libertad: que volvais á empuñar vuestras espadas y que habeis como hijos de libres, y como los libres descendientes de vuestros patrioticos antecesores. Os suplicamos no hagais vanas las esperanzas de vuestra hermana la republica del Norte, de que siempre continuaren creceindo un pueblo libre y prospero. No entregais vuestros hogares, vuestros altares y vuestro pais al enemigo de vuestra libertad. ¡Liberales de la república!! Los ojos del mando civilizado estan sobre vosotros estan indignados de ver la conducta traicionera de vuestroenemigo. Simpatizan en vuestra desgracia, y todopatriota en todas partes del mundo ofrece sus oraciones al cielo, de que aun despertéis de vuestra apatia y sereis libres. Animaos y levantad de nuevo sobre vuestros suelo la bandera la libertad; de nuevo jurad que sostendreis con vuestra sangre y tesoro, el sistema federativo republicano. ¡Levantaos republicanos y vuestro amado pais será salvo! Jurad conquistar o morir, y la Omnipotencia de la verdad pronto decidirá en vuestro favor, como lo ha hecho antes de ahora. ¡Vuestras luchas contra el enemigo de la libertad constitucional ya tienen para que vivir cuando se destruya vuestra forma de gobierno republicano federal deben primero morir que sucumbir en la aristocracia. Cumplir pues, vuestros juramentos que habeis hecho al mundo y á la nacion de sostener la constitucion del gobierno segun fué adoptada, y dar esta proga a todas las naciones de que herais justificados cuando declarasteis á la españa que todos los hombres por la naturaleza eran iguales y todos debian ser libres. Abrazad fuertemente los pilares de la constitucion y solo la debeis abandonar cuando seais sacrificados en su total ruina. Tomar por vuestra ultima exclamacion, aun en la ultima hora de espirar, estas palabras: ¡¡La constitucion de los estados unidos mejicanos!!

Acta del pronunciamiento del pueblo de Tepetitán, sobre variación del sistema de gobierno del 15 de julio de 1835.¹

El Ayuntamiento del pueblo de Tepetitán del departamento de la sierra, combencido que el sistema democratico establecido en la nacion mejicana lejos de producir los efectos benéficos que de el se esperaban, y por lo que se adopto en su principio ha sido, es y será la devil nabe en que continuamente está naufragando, y por lo tanto a VE. reverentemente espone: que habiendo manifestado sus votos el R. Ayuntamiento de San Juan Bautista, y su vecindario en favor del sistema aristocratico para ver si de esta manera mejora de suerte la arruinada Republica no puede menos que adherirse

uniendo sus votos á los del Pueblo y R. Ayuntamiento de la capital del Estado, segun y como los espresaron por sus siete articulos acorados el 23 del pasado, y pide á VE. eleve ésta al H. Congreso del Estado en su inmediata reunion, a quien suplica la adopte y dirija en clase de iniciatiba al soberano de la Union, no omitiendo hacer ver a su soberania que esta disposicion solo es una humilde peticion, y como tal deve resistirse pues la corporacion que representa á sido, es, y sera fiel y siega obediente á sus soberanas disposiciones. Tepetitlan Julio 15 de 1835.—José Hilario Hernandez.—Francisco Osorio.—Manuel Asevedo.—Julian Diaz.—Fermin Lopez.—Jasinto Alvares. Secretario Interino.

¹AGN, Historia, v. 559, cuaderno 24.

Acta del vecindario de Villa de San Juan de Mata de Allende (18 de julio de 1835)

Acta del vecindario de Villa de San Juan de Mata de Allende para manifestar su deseo de que se adopte el sistema central de gobierno, manteniendo *mientras tanto* las supremas autoridades generales del 18 de julio de 1835.¹

En la Villa de San Juan de Mata de Allende, a los dieciocho días del mes de julio de mil ochocientos treinta y cinco, a hora que serán las ocho de la noche, se me han presentado una multitud de ciudadanos de esta villa con el loable fin de manifestar sus deseos de que se vacíe el actual sistema Federal, en Central en consonancia de las otras poblaciones de este Departamento, a cuyo efecto se ha invitado al Presidente de este Ayuntamiento Ciudadano José María Felan, y al Regidor Primero del mismo Cuerpo con el fin que sea propuesto arriba y habiéndose negado estos dos individuos ahora los votos de este pueblo, me ha suplicado el mismo precida dicha junta en cuya virtud me dirijí a las Casas Consistoriales y estando en junta emitió dicho pueblo su opinión que pocos momentos ya me había manifestado y que era la misma que arriba queda expresada, agregando que como Regidor Segundo del Ayuntamiento de esta villa, la precidiera y desde

¹ Archivo Municipal de Saltillo, AMSPM, 1835, C80.

luego declarando en cesión pública la expresada junta, se fijaron las dos proposiciones siguientes.

Primera. Que el pueblo de la Villa de Allende se adhiera por la variación del Sistema Federal en República Central a cuyo efecto las actuales Cámaras funcionaron en calidad de Congreso Constituyente.

Segunda. Interin se sanciona la constitución que debe regir en la Nación, esta Villa se sujeta a las actuales supremas autoridades generales, y a los locales de que depende a excepción del actual Presidente de este Ayuntamiento Ciudadano José María Felan, y Regidor Primero Ciudadano Manuel González, que no han estado a la vez por la opinión de este pueblo, quedando desde luego a los individuos depuestos de sus empleos que ocupan en esta Municipalidad. Cuyas dos proposiciones fueron aprobadas por aclamación de todos los concurrentes que pidieron se levantara esta Acta y la firmaron.

Acta del Ayuntamiento de Allende para secundar el pronunciamiento de Leona Vicario del 18 de julio (21 de julio de 1835)¹

A Consecuencia de la acta que en copia se dignó esa Ilustre Corporación dirigir a este Ayuntamiento con fecha 30 de junio último, levantada en esta Ciudad, el 28 del mismo, en punto este ayuntamiento y vecindario de sus apreciables y justas proposiciones sin mas demora ni meditación se adhirió todo el pueblo al pronunciamiento que indica la citada acta, y para satisfacer este cuerpo a los deseos de esa Ciudad tiene

¹ Archivo Municipal de Saltillo, AMSPM, 1835, C80.

el honor de remitir copia del acta que al efecto se levantó en este pueblo el día 18 del actual.

Esta corporación siempre ha deseado estar de acuerdo con todas las autoridades de esta Departamento y benemérito vecindario y por lo mismo suplica acepten las protestas de nuestra más distinguida consideración y respeto.

Ilustre Ayuntamiento de Leona Vicario.

Dios y la Ley. Allende, julio 21 de 1835.

Acta del pronunciamiento de Macuspana, sobre variación del sistema de gobierno (21 de julio de 1835)¹

En el Pueblo de Macuspana cabecera de partido de la comprensión del departamento de la sierra del Estado de Tabasco à los veinte y un dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y cinco: reunido el vecindario por segunda vez en union de su R. Ayuntamiento como à los siete de la noche avirtud de haberse pronunciado el pueblo por el sistema Central el veinte y cuatro del pasado, cuyo pronunciamiento no se efectuó con las formalidades devidas que ahora; por no haber numero suficiente en el Ayuntamiento para el caso (como ahora lo hay) se tomaron en consideracion los males que el sistema constitucional planteado desde el año de veinte y cuatro ha producido fomentando la anarquia y desorden como así mismo el grado de ambicion de empleos en la masa general de los pueblos, y con ella las continuas revoluciones que no han dejado consolidar à ninguno de los gobiernos que desde aquella epoca se han establecido ni una paz duradera y satisfactoria para los ciudadanos, favoreciendo la insolente demagogia que há sido el puñal feroz de los mejicanos mas utiles à la patria aquienes hà declarado la mas atroz persecucion que se hà visto hasta aqui, la que creemos positivamente no se verá jamas en la justoria de la gran nacion mejicana de cuyos principios há dimanado el que convirtiendose los pueblos en ciegos partidarios se hayan hecho unos à otros la mas cruel y sangrienta guerra, resultando de aqui la disminucion de multitud de ciudadanos que han sido sacrificados por sus mismo hermanos sufriendo incalculables perjuicios la agricultura, comercio, y demas artes por causa de los que devian estar ocupados en dias y ultimamente el empobrecimiento general de todas las clases de la Nacion conduciendose esta al sepulcro de la calamidad mas lastimera y agotandose en extremo los recursos de sus rentas causando todo esto en su mayor parte el crecido numero de empleados inutiles que reporta sobre sí, sirviendo solamente estos para arruinar anuestra amada patria; por lo que considerando que solo un gobierno firme, sencillo, y energico és el unico que pueda sacarla del abatimiento aque por las causas espuestas se vé reducida; uniformando sus votos con la opinion general libremente manifestada por la mayoría de la nacion y pueblo de este Estado; reunido este lleno del mayor entuciasmo con el objeto de emitir franca y espontaneamente su voluntad en favor del cambio de sistema despues de una detenida discusion se acordaron los articulos siguientes:

1º. Que el Pueblo de Macuspana cabecera de partido de la comprensión del departamento de la sierra de este Estado pide y declara que su opinion y libre voluntad, es, que la nacion sea regida bajo la forma de Republica Central representativa popular, conservandose la independencia Nacional, la

¹ AGN, *Historia*, v. 559, cuaderno 23.

Religion Catolica Apostolica Romana libertad legal de imprenta y divicion de poderes.

2º. Que el actual Congreso de la Union, en quien por voluntad general de la nacion reciden facultades amplicimas sin detenerse en los limites que fija à estas, se dignará declararse constituyente y dará en consecuencia la constitucion central que deba regir.

3º. Que mientras se publique y rija esta constitucion continuarán funjiendo las autoridades ecisistentes del Estado aquienes se les guardará el mayor respeto y obediencia como atales, à esepcion de aquellas que unicamente sean de contraria opinion, en cuyo caso serán relevadas de sus empleos y conocidas por tales.

4º. Que las vacantes de estas como tambien de las que por enfermedad, muerte ú otro motivo justo que se haga ver sea cubierta por el órden que las mismas leyes detallan.

5º. Que se continuará reconociendo como jefe supremo de la Nacion al Ecsmo. Sr. General D. Antonio Lopez de Santa-Anna, hasta tanto la respectiva, constitucion central señale el tiempo, modo y forma de elegir al que ha de sucederle.

6º. Que se remita directamente copia de esta acta asu señoria el Sr. jefe Politico de este departamento y à su Ecselencia el Sr. Gobernador de este Estado quien se suplica sumisamente se sirva elevarla adonde combenga para que se hagan ver las razones vertidas en ella y sean atendidos y escuchados los votos de esta poblacion. Con lo que se concluyó esta acta que firmó el Sr. Presidente con todos los concurrentes de que yó el Srio. doy fe. Juan Francisco de Beserra, presidente. Pedro Andrade, Regidor 1º con funciones de alcalde 2º. Isidro Romen, Regidor 2º. Antonio Peres, Regidor 3º. José Luis Hernandez, Regidor 4º. Matilde Franco, Sindico Procurador. Agustín Dolores. Guitar, Diputado. José Luis Argais, encargado de esta parroquia; y cura interino de la parroquia de Tacotalpa Gabriel Franco, Administrador subalterno de Rentas Nacionales de este. Francisco Peres, Juan Bautista Sandoval. Capriano de Jesus Ballester. Juan José Torrense. Francisco Guitar Alferes de milicia activa. Gaspar Zenteno, Pedro Miguel Fernandez. Por los Ciudadanos Antonio Herrera y Manuel Garcia, Pedro Miguel Hernandez, Pedro Chi. Por D. German Sala, Pedro Cañil, Damasco Zurita. Por mi y por cincuenta ciudadanos que no saben firmar Luis de Llano. Por mi y mi hermano Francisco Joaquín Beserro. Saçarias Santa-Marta. Apolonio Mendes. José Felipe Cana Secretario.

Acta del pronunciamiento de Tecpan (16 de agosto de 1835)

Acta del pronunciamiento de Tecpan por la variación del sistema de gobierno. Durante ese año Juan Alvarez se había pronunciado contra lo que él consideraba camino al centralismo y una vez sofocado su movimiento mediante un pacto. Tecpan se pronunció por el centralismo del 16 de agosto de 1835.¹

En el pueblo de Tecpan, cabecera y partido de Zacatula, a los diez y seis días del mes de agosto de mil ochocientos treinta y cinco años: reunido el ilustre ayuntamiento con su honrado vecindario en la casa del alcalde primero por falta de consistoriales y tomando todos sus respectivos asientos, tomó la palabra el Sr. presidente, y en voz alta e inteligible se expresó del modo siguiente: Conciudadanos: este ilustre cuerpo municipal, siempre deseoso de la tranquilidad y bienestar de sus comitentes, no há visto con indiferencia la opinión nacional que sobre cambio de gobierno se ha manifestado, así es que convencido anticipadamente de las poderosas razones que existen para dar este paso y hoy que con más libertad y menos riesgo ha podido apreciar los sentimientos de su corazón acerca de la variación del sistema federal, no ha pulsado inconveniente alguno para acordar en cabildo ordinario de este día, dirigir por los conductos respectivos una manifestación sencilla de su opinión, patentizada en los artículos que irán al calce.—Sensible es hacer un pormenor de las funestas consecuencias del sistema federal: en vano se han puesto en práctica sus hermosas y brillantes teorías; en vano después de una revolución se ha declamado tanto sobre la amable concordia, y nada de esto ha sido bastante para contener los males consiguientes a la sobreposición del espíritu de partido a los sentimientos más sagrados de la naturaleza. Se han visto con escándalo público las enemistades, persecuciones y venganzas; se han ejecutado atroces crímenes, y se han tolerado por mucho tiempo los innumerables cometidos, tomando por

pretexto la libertad y el sistema federal. Después del triunfo alternativo de los partidos, ha entrado la cuestión sobre legitimidad o nulidad de los destinos conferidos por las administraciones anteriores, abriendo puerta franca al desenfrenado aspirantismo, por el cual se han hallado las leyes, se han atropellado las autoridades constituídas, y se ha derramado tanta sangre mexicana, dejando envueltas multitud de familias en la horfandad y la miseria. Los mexicanos, pues, necesitan ser regidos por leyes que a la vez que formen un verdadero espíritu de libertad desarraiguen del corazón de los ciudadanos los deseos insaciables de los destinos, y los incline a tareas útiles y laboriosas que la patria exige para su engrandecimiento. El ilustre cuerpo convencido de todo, y como órgano de la voluntad de sus honrados compatriotas que abajo firman, quienes manifestaron con las demostraciones más vivas de placer los sentimientos de su corazón en favor de la voluntad nacional, acordó como único remedio de los males que por tanto tiempo se han experimentado, los artículos siguientes:

1.—El ilustre ayuntamiento de esta capital con su honrado vecindario, secunda en su totalidad la representación del de la ciudad de Acapulco de 5 de junio próximo pasado, sobre la variación del gobierno federal que actualmente nos rige.

2.—Se dirigirán copias de esta acta al Sr. prefecto del distrito y al Sr. general D. Isidro Montes de Oca para los fines consiguientes, la que firmaron el ilustre ayuntamiento y demás concurrentes, conmigo el presente secretario.

¹ *Diario del Gobierno*, 11 de septiembre de 1835.

Representación de los ciudadanos de Oaxaca (23 de agosto de 1835)

Representación de los ciudadanos de Oaxaca para que no se destruya la Constitución de 1824, firmada por liberales oaxaqueños, entre los que se contaba Benito Juárez, para pedir al presidente de que no se varíe el sistema federal, sino se realicen solo modificaciones a la Constitución del 23 de agosto de 1835.¹

Los ciudadanos Oaxaqueños que suscriben, lo hacen muy respetuosamente, á la vez que se dirigen al primer magistrado de la República.- Mas que su interes particular, es el de la patria, quien pone la pluma en sus manos para espresar sus deseos y emitir sus opiniones. Porque ¿cómo pudieran ser unos frios espectadores en la precursion de una borrasca? ¿Cómo pudieran guardar un silencio tanto mas criminal, cuanto que pugna poderosamente contra los impulsos y convencimientos de su conciencia política? ¿Cómo pudieran manifestarse adquisientes, cuando ven que sus derechos y sus fortunas están amagadas por la mas terrible de todas las plagas.

Sí, Señores: sin lisongearnos de tener una vista tan penetrante como la de aquellos hombres consumados en el arte complicado y difícil de la política, presentimos un porvenir infausto. Resultado necesario de un cambio fundado en opiniones equivocadas, ó de una reforma intentada por vias desconocidas en la legislacion. Lo primero inevitablemente ha de causar la muerte de la sociedad, y lo segundo ha de prolongar los males que hace tantos años que la aquejan.

Es una doctrina harto trillada; pero á la par cierta: que el cuerpo moral lo mismo que el físico adolece de enfermedades, y que el término de ellas se predise por los síntomas que se observan. Fijémos, pues, la atencion sobre la sociedad mexicana, y cierto es que este paso nos dará por resultado que si no presenta ya la faz hipocrática, le falta muy poco entrar en perfecta agonía.

Su hacienda que es el principio vital, en absoluta nulidad, por no decir que en bancarrota. La desconfianza generalmente diseminada por toda la superficie. Los partidos mas escaltados que lo que jamás se vieran, el uno como agente, y el otro presentándole una terrible fuerza de inercia, en un sueño. . . que no es el de la vida. Las leyes desvirtuadas hasta el extremo de que solo pueden servirle de comodín á las pasiones. Los giros tan paralizados como es consiguiente en todos los países en que se suscitan temores ficticios ó reales sobre la seguridad.

La agricultura en decadencia, entre otras causas, por que se le quitan sus brazos productores. El comercio presentando un campo de batalla entre contrabandistas y agiotistas, que no dejan lugar al hombre de bien para sus especulaciones. En fin para decirlo todo, pugnando las luces contra las tinieblas. Especie de guerra que si bien el vulgo la mira como puramente ideal, á los ojos filosóficos se presenta con un aspecto verdaderamente espantoso.

¹ Biblioteca Nacional, *Colección Lafragua*, v. 329.

Llenas están las páginas de la historia, de horrores y de sangre. Siglos enteros se camina por entre cadáveres de traidores y de leales; de víctimas y de verdugos; de inocentes y de criminales; mas este es efecto preciso y necesario de esa especie de lucha porque ella afecta á los hombres hasta lo mas interno de su sensibilidad. Hay en lo político una especie de creencia cuyos artículos son tan obligatorios, como los religiosos. Es, pues, consiguiente y que no pueden ser atacados con impunidad sin que se alarme la moral, y produzca efectos reactivos.

Tal debe suceder en caso de destruir el código fundamental, único que ha tenido la nacion mexicana desde que existe. Pues que entre la barbarie y la esclavitud, nunca tuvo leyes propias. Es verdad que se reciente de algunas imperfecciones, ¿pero cual de las creaturas se encuentra escenta? ¿Quién de los que nacieron es perfecto? ¿Qué obra salió de las manos de los hombres, que no fuera tan fragil como sus mismos autores?

Mas de aquí no se infiere que se deba adoptar el medio de la destruccion, mayormente si los defectos son como unos lunares en un hermoso rostro. ¿Sería, pues, cordura cortar la cabeza de una dama por quitarle una berruga? Así, pues la carta fundamental no puede variarse en sus elementos constitutivos, porque sus accesorios sean heterogéneos. Semejante lógica, sería á todas luces la mas absurda.

Una constitucion que declara la independencia nacional, que fija los límites del poder: que señala la forma de gobierno: que asegura las propiedades: que garantiza la libertad: que respeta los derechos del hombre, y del ciudadano: que protege la ilustración: que no persigue á la memoria póstuma de los hombres con la infamia, y últimamente que consagra como principio la igualdad ante la ley, y el premio y la opcion solamente al mérito y á la virtud: es eminentemente buena en su substancia.

No debe, pues, variarse sin que los pueblos necesariamente se alarmen resentidos de la pérdida de un bien. Lo que parece que en tal caso aconseja la prudencia, es solamente que se reforme aquella parte que se considere incoherente, pero sin separarse del orden legal y reglamentario, porque este no es una fórmula vana, sino un ante mural de la subsistencia de sus elementos. Es la escala por donde se puede subir á cojer la fruta, sin tumbar el arbol que la produce.

Pero fijándonos en el célebre problema que hoy se agita sobre si uno de los principios de la carta, cual es el de la federación, es nocivo á la felicidad pública y origen de las desgracias que, lejos de proporcionar felicidades á la patria, la ha sumergido en un golfo de males y retrogradacion: nos atrevemos á resolverlo por el extremo negativo. Antes, pues, cree-

mos que la inoservancia ha causado las oscilaciones de que somos presa.

Creemos igualmente que una desgraciada equivocación de ideas ha hecho atribuir á la constitución, males que existen en otra fuente muy diversa. Se le inculpa del crimen de ser la creadora de los partidos; pero no señor, los mexicanos se han dividido como toda nación infante, en donde los intereses arraigados pugnan por precisión con los nuevamente producidos, sea cual fuere la forma que sustituye, á la que deja de existir.

Se cree que la federación separó en facciones a una sociedad que estaba unida, pero tampoco es esto exacto. La nación mexicana estaba subyugada, que es cosa muy diversa. No tenía libertad, no tenía leyes propias; para decirlo todo, no era nación. Su existencia en la carta geográfica del globo, importaba una cuarta parte; mas en el mapa político era no mas que un punto imperceptible, que presentaba el extraño fenómeno de ser menor que el contenido.

Así, pues, esa separación que se le inculpa fué saludable porque le dió existencia, le dió libertad, le infundió principios filosóficos de orgullo nacional, le abrió el camino para que hiciera mas rápida la administración de justicia, en fin, para que formara un todo homogéneo y compacto, por medio de vínculos indisolubles con el centro y los diversos estados.

Si esta separación, pues, tuvo algun defecto segun nuestro pobre y humilde juicio, solo podrá consistir en la mala división del territorio. Razon, porque quedando débiles los soberanos federados, ni han podido sostener sus derechos, ni hacer valer y respetar su supremacía, y algunos, acaso, ni acudir á sus precisos gastos. Pero esto, repetimos, que no es defecto de la Federación, sino de uno de los artículos de la carta que merece reforma.

Se dice tambien que es muy dispendioso, y que por lo mismo carece de la virtud de la economía, tan recomendable para la prosperidad nacional. Nosotros entendemos que no es así, á no ser que se quiera que los empleados en los diversos ramos de la administración, se monten sobre la base que servia de norma al gobierno de España, que casi en pública almoneda vendia los destinos, aun los que no disfrutaban de sueldo como los de justicia, ó que se hayan de suprimir aun los mas necesarios para la felicidad pública.

Otra de las objeciones contra el sistema federal es que no hay en los estados las luces suficientes para llenar los diversos empleos que precisamente se requieren para hacer caminar á la delicada máquina federal; pero, señor, seamos justos, ese no es un defecto del sistema, sino de nuestras divisiones intestinas. En la triste alternativa de ser la mitad de los ciudadanos vencidos y la otra vencedores, ¿cómo ha de haber número bastante si cada uno á la vez se circunscribe á su pequeña area? Lo mismo sucederá si el gobierno se centraliza, y quedan excomulgados los federalistas.

Esto prueba, pues, que el remedio está en otra parte, á la vez que parece que estamos decididos á aplicarlo en los ojos, cuando la enfermedad está radicada en los pies. Dirémos por último sobre este punto, que la suerte de los territorios nos manifiesta con evidencia que no es el bien de la

república el centralismo. Aquellos para el caso estan disfrutando de esas ventajas, que hoy se ofrecen á toda la nación.

Y preguntamos, ¿qué bienes han adquirido en once años? ¿Son acaso mas felices que los estados? ¿Disfrutaban de paz y de abundancia? ¿El gobierno general que los dirige y protege, única y exclusivamente ha podido sacarlos del estado de nulidad á que se miran reducidos? Respondan las Californias, el Nuevo-México & c. Luego no debemos atribuir los males públicos á la federación; ni por consiguiente varia la forma de gobierno, que es el primer punto que nos propusimos probar.

Pasamos pues al segundo, aunque procuraremos hacerlo de un modo sucinto, conteniendo á nuestras débiles plumas, que quisieran sin embargo extenderse tanto, como fuera preciso para formar un curso completo de derecho público; pero pues no es esto dado á nuestra insuficiencia, y pues sería molestar demasiado la delicada, atención de la suprema autoridad á quien nos dirigimos, vamos á entrar en materia del modo mas preciso.

Una ley no puede llamarse tal, ni mucho menos ser obligatoria, si no es que su procedencia sea de autoridad legítima, y que en su formación se hallan observado estrictamente todos los principios. La que carezca de estos elementos, está espuesta á que se repita de ella lo que ya se ha dicho de algunos, á saber: que su consideración debe ser igual á la que emanara de una persona privada. Mas espuesta será esta teoría cuando su aplicación se haga á la carta constitucional, porque si el pacto no es enteramente puro; si se encuentra en él, fraude, cierto es que de derecho queda disuelta y que cada fracción, y aun cada individuo, sin derechos ni obligaciones.

¿Qué males no se siguen de volver las sociedades al estado natural, en donde existen partidos poderosos, que pugnan por su mutua destrucción? Aun en tiempo de calma, sería seguramente arrojar un dado funesto marcado únicamente con azáres. El último resultado es que la autoridad debe ser legítima, y ademas debe conformarse estrictamente á las fórmulas salvadoras.

Esto no lo puede segun nuestro juicio, hacer el actual congreso, en razon á que su misión está limitada á lo constitucional, pues que las juntas electorales, tampoco tuvieron otra de diverso orden, y de consiguiente el apoderado por todo derecho, no pudo ampliar ni restringir facultades de que carecia, sino substituir las que legalmente había recibido de su poderdante.

Pero dando por supuesto que tenga esas prerogativas no es cordura que siendo la creencia pública problemática, se siembre ahora un vástago venenoso, que á su tiempo jermine tantas desgracias cuantas en otro tiempo salieron de la caja de Pándora.

Pero se quiere hacer valer que muchas naciones europeas nos han dado ya la norma, no solo de reformar sino de fabricar nuevas constituciones, de la misma manera que hoy se intenta. Sea así en hora buena, pero nosotros decimos, que el jemplo no siempre prueba el derecho, sino regularmente el abuso y que vista la medalla por el reverso, se hallará que esas mismas naciones han pasado por un camino ensangrentado, para conformarse al fin con la triste paz que les dieran las bayonetas á costa del sacrificio de sus derechos.

Pero aun hay otra dificultad. Todas las constituciones deben necesariamente emanar de un cuerpo legislativo puramente popular en su origen, ¿cómo pues puede tomar parte en esta, una de las camaras, siendo de naturaleza eterogénea porque así lo requería solo para los congresos constitucionales la concatenacion de la carta de 1824? Luego no puede el actual congreso constituir ni aun reformar, sino solo lo que se halle iniciado, con arreglo á los decretos precistentes.

En fin, sería nunca acabar si diéramos rienda suelta á nuestros pensamientos. Así es que con lo dicho basta para interesar á V. E. á efecto de que apoyando nuestros votos, se sirva elevarlos al conocimiento del congreso mexicano para que este les dé el valor que su sabiduria entienda que merecen.

Por nuestra parte, volvemos á protestar con sinceridad, que deseamos cordialmente el bien, que tememos los males, que amamos la paz como al cimientto de la prosperidad general y privada, que nuestros errores, si acaso nos equivocamos no proceden de un corazon corrompido, sino mas bien de la ignorancia, y en fin, que tenemos la honra de ser mexicanos, y que esta circunstancia nos hace hablar en la ocasion, pues somos general, ó individualmente interesados en el bien comunal.

Esperamos que recibiendo V. E. con benevolencia esta esposicion para que ni se cambie la forma de gobierno, ni se reforme la constitucion sino por las vias legales, teniendo al mismo los que suscriben la honra de presentar á V. E. los respetos y consideraciones debidas al primer magistrado de la república.—Oajaca Agosto 23 de 1835.—Exmo. Sr.—

Plan de la Junta Anfictiónica de Nueva Orleans (6 de septiembre de 1835)

Plan de la Junta Anfictiónica de Nueva Orleans. Documento muy probablemente apócrifo que involucra a Valentín Gómez Farías y los más prominentes militares y civiles federalistas exiliados, en una conspiración para “la reconquista del sistema federal y el establecimiento de un gobierno eminentemente liberal”. La difusión de dicho documento apuró la campaña contra Texas, los historiadores conservadores lo han tratado de mostrar como prueba de traición por el hecho de que autorizaba a reclutar tropas en Luisiana —como efectivamente lo haría el general Mejía para su intento de toma de Tampico— y porque nombraba a Zavala jefe de los texanos con la tarea de distraer la atención del gobierno para que Mejía pudiera cumplir su misión del 6 de septiembre de 1835.¹

“Después de una larga y detenida discusión, que comenzó a las ocho de la noche y concluyó a la una y media de la mañana, fueron acordados por una mayoría de más de dos tercios de votos, los siguientes artículos que forman el plan reservado:

“I. Los jefes y supremos directores de la empresa por la reconquista del sistema federal, y establecimiento de un Gobierno eminentemente liberal, en Méjico, serán los señores D. Valentín Gómez Farías, D. José Antonio Mejía y D. Lorenzo de Zavala.

“II. El primero como Vicepresidente y Jefe que se considera de la República Mejicana, dará las órdenes y disposiciones convenientes, oyendo el dictamen de los otros dos cuando se puedan reunir y cuando éstos hayan marchado a la ejecución, se arreglarán en lo posible a las instrucciones del primero, y sólo se podrán separar de ellas en casos urgentes, exigiéndolo las circunstancias.

“III. El señor Mejía será General en Jefe del Ejército Federal compuesto por ahora de todos *los que puedan reclutarse en el Estado de Louisiana*, y después de las milicias cívicas que ha de ir levantando en todos los Estados por donde pase hasta llegar a Méjico.

“IV. El señor Zavala será el Director y Jefe de los colonos de Tejas, a quienes ministrará armas, dinero, gente, y cuantos auxilios necesiten para defenderse y *llamar allí la atención del Gobierno de Méjico, mientras el señor Mejía ocupa el puerto de Tampico de Tamaulipas*”.

“V. Los tres supremos directores acordarán el plan ostensible, bajo las bases del sistema federal y procurando dar a entender, de una manera que alucine, pero que no comprometa, que a excepción de Santa Anna y de los Ministros que lo aconsejan y lo auxiliaban en el llamado Plan de Cuernavaca los cuales han de sufrir la pena capital, en los demás habrá un olvido general y amnistía completa, por lo pasado, así como un rigor inexorable para lo futuro.

“VI. Se han reinstalado las Legislaturas y Gobernadores de los Estados que había en marzo de 1834, a excepción de las personas que no inspiren confianza y luego que se tome a Méjico, se repodrán las cosas al estado que tenían en el citado mes, para lo cual el señor Gómez Farías se pondrá en camino y se llamará con la anticipación conveniente a los diputados y senadores.

“VII. Instalado que sea el Congreso, desarmado y disperso el que se llama Ejército Permanente, el señor Mejía a nombre y como General en Jefe del Ejército Federal, hará al Congreso las peticiones siguientes. Protestando la más sumi-

¹ *El mosquito mexicano*, 6 de diciembre de 1835.

sa obediencia y sin amenaza alguna, pero sí ofreciendo que no dejará las armas de la mano hasta que tengan efecto las determinaciones que recaigan.

“**Primera:** Que el mismo Congreso General, por lo extraordinario y urgente de las circunstancias, queda legal y competentemente autorizado para hacer las reformas convenientes a la Constitución del año de 1824 sin poder tocar la forma de Gobierno, independencia de la Nación y libertad absoluta de imprenta.

“**Segunda:** Que salgan inmediatamente de la República todos los obispos y personas así eclesiásticas como seculares de quienes se sospecha con fundamento que han de contrariar la reforma.

“**Tercera:** Que cesen todos los cabildos eclesiásticos dejando nombrado un Gobernador de la Mitra y entregando al Gobierno toda la plata y alhajas preciosas.

“**Cuarta:** Que se secularicen y supriman todos los conventos de frailes y monjas y sus bienes raíces inmuebles, plata y alhajas queden a disposición del Gobierno a excepción de los ornamentos y vasos sagrados, que se repartirán entre las iglesias pobres; los edificios e iglesias de los conventos servirán para hospicios, casas de beneficencia, hospitales, cuarteles, talleres, o se venderán algunas para sinagogas o templos de otros cultos.

“**Quinta:** Que se declare que todos los mejicanos son libres para adorar a Dios como quieran, que se corte toda comunicación del Gobierno con Roma, aunque podrá permitirse a los particulares que quieran seguir el catolicismo con tal que no perturben el orden público ni hagan prosélitos.

“**Sexta:** Que se repartan con igualdad todas las fincas rústicas y urbana, sea cualquiera el título con que se posean y con tal de que a los propietarios les quede cuando menos una tercera parte, y todo el resto se dará a los habitantes pobres prefiriéndose al Ejército Federal, a cuyos individuos se les destinará una porción de tierras y casas en premio de sus servicios.

“**Séptima:** Que ha de haber una unión y alianza estrecha con los Estados Unidos del Norte, y sus ciudadanos especialmente los de Louisiana, que han de ser reputados como hermanos, se han de introducir libremente sin necesidad de pasaporte, se les ha de hacer gracia de la tercera parte de los derechos que se cobran a los efectos de otras naciones, y se ha de cuidar mucho de que no se introduzca a la República un número considerable de ingleses, ni que su Gabinete tenga influjo alguno en el mejicano.

“Junta Anfictiónica de Nueva Orleans, septiembre 6 de 1835. V. Gómez Farias, J.A. Mejía”... [siguen treinta y seis firmas]

Pronunciamiento de Texas (7 de noviembre de 1835)

Pronunciamiento de Texas de desconocimiento al gobierno de México, por haber destruido por medio de las armas, las instituciones federales, con lo que disolvió el pacto social existente del 7 de noviembre de 1835.¹

Por cuanto D. Antonio López de Santa Anna y otros jefes militares han destruido por la fuerza de las armas las instituciones federales de México, y disuelto el pacto social que existía entre Tejas y las otras partes de la confederación mexicana, los buenos ciudadanos de Tejas se valen ahora de sus derechos naturales para declarar solamente:

Primero.—Que han tomado las armas en defensa de sus derechos y libertades, que se hallan amenazados por los excesos de los déspotas militares, y que sostienen los principios de la constitución federal de México de 1824.

Segundo.—Que Tejas cesa civil y moralmente en la obligación de mantener la unión; pero que estimulada por la generosidad y simpatía comunes a un pueblo libre, ofrece sus auxilios y protección a los miembros de la confederación mexicana que quieran tomar las armas contra el despotismo militar.

Tercero.—Que no reconocen ningún derecho en las actuales autoridades nominales de la República mexicana para gobernar dentro de los límites de Tejas.

Cuarto.—Que no cesarán de hacer la guerra a las expresadas autoridades, mientras sus tropas permanezcan dentro de los límites de Tejas.

Quinto.—Que estiman por derecho suyo el separarse de la unión, durante la desorganización del sistema federal y reinado del despotismo, para establecer un gobierno independiente, o adoptar las medidas que estimen por más convenientes para la protección de sus derechos y libertades; pero que continuarán fieles al gobierno mexicano, mientras esa nación sea gobernada por la constitución y las leyes que se formaron para el gobierno de la asociación política.

Sexto.—Que Tejas es responsable por los gastos de sus ejércitos que se hallan en campaña.

Séptimo.—Que se empeña el crédito público de Tejas para el pago de las deudas que sus agentes hubieren contraído.

Octavo.—Que Tejas premiará con donaciones de tierras, a todos aquellos que le presten servicios en su presente lucha, y que los recibirá com ciudadanos.

¹ *Diario del Gobierno*, 6 de enero de 1836.

Estas declaraciones las hacemos solemnemente a la faz del mundo y ante Dios, para que presencie la verdad, y sinceridad de ellas, invocando maldición y deshonra sobre noso-

tros siempre que nos hagamos culpables de doblés.—B. J. Archer, presidente.—P. B. Dexter, secretario. Firmada por 57 miembros de la convención.

Acta del Ayuntamiento de Leona Vicario para acatar y pesar las Bases Constitucionales que establecerán el Gobierno Central (9 de noviembre de 1835)¹

En la ciudad de Leona Vicario a los nueve días del mes de noviembre de mil ochocientos treinta y cinco años, reunido el Ayuntamiento de esta referida ciudad en su sala de sesiones, con asistencia de los jueces de primera Instancia y presidida por el señor Gefe político de este partido, ciudadano licenciado Jose Maria de Goribar, se dio lectura a una comunicacion del mismo señor Gefe político fecha de hayer con la que acompaña para su solemne publicacion el decreto es pedido por el Soberano Congreso General en veinti y tres de octubre proccimo pasado, en el que se designa las bases cons-

titucionales, que segun el nuevo sistema de Gobierno adoptado por toda la Nacion han de regir a la misma; y concluida la lectura de uno y otro documento se procedio al juramento que prebiene el decreto espedido por el Esmo. señor Presidente Interino de la Republica con fecha 27 del referido octubre, prestandolo en manos del señor Gefe político, el alcalde presidente del Ayuntamiento, y en las de este los jueces de primera instancia, y los indibiduos del referido ayuntamiento: concluido este acto se acordo se hiciese constar por acta la que firmaron las mismas personas que se han mencionado por ante mi el secretario, no habiendo concurrido los señores regidores ciudadanos Tomas de la Vega y Miguel Sanchez por hayarse enfermos.

¹ Archivo Municipal de Saltillo, AMSPM, 1835, caja 80.

Exposición del comandante general de Tabasco a sus habitantes y subordinados apoyando el acta constitutiva del Congreso de la Unión en favor del gobierno central (27 de noviembre de 1835)¹

Conciudadanos y compañeros de armas: en medio de la marcha próspera y feliz que la Nacion seguía desde que en Cuernavaca apareció el grito salvador de la Republica, nada ha ocurrido desagradablemente, ni nada particular para llamar la atencion del valiente defensor de la patria, que el ligero extravio de los Zacatecanos; pero ahora que un puñado de miserables extranjeros, levantan osados el estandarte de la rebelion allá en las llanuras de Tejas, presiso es estar vijilantes, y prontos, para cuando el alto Gobierno tenga a bien emplear nuestros brazos, para escarmentar à esos perversos.

Compañeros: ya que lo lejano del teatro de la guerra, nos priva de ir a recojer los laureles de Tejas, castigando a esos hombres ingratos, sin fé, sin honor y sin religion, que atenedos a la distancia, se atreven a querer contrariar la voz de la Nación, que quiere soberanamente variar su forma de gobiernos; prevengamonos siquiera, a contener a los perturbadores, a los enemigos de la paz y del pueblo sociego, por cualquier parte por donde asomen su horrorosa cabeza. Ya es tiempo Tabasqueños, que nos unamos a levantar un templo a la concordia: ya los buenos mejicanos deben estar en olvido pasados motivos de resentimiento, y aplicarse solo a cicatrizar las heridas profundas que han habierto a la ama a patria nuestros errores, o la mala fé de los ambiciosos. Para tan lisongero momento, se nos presenta la fausta nueva del

ACTA CONSTITUTIVA, que debemos grabar con letras de oro en nuestros corazones, y ella debe ser el nuevo contrato de paz y union de los mejicanos.

Soldados de la independencia: la integridad del territorio mejicano, que hemos jurado sostener, se vé hoy amenazada por extranjeros desconocidos, que olvidando los multiplicados favores que nos deben, han empuñado las armas para insultar al Gobierno, y contrariar el voto unanime de la Nación; pero los que en la hacienda de la Huerta Juchi y Cordova supieron reprimir a los Españoles interiores; y los que en Tampico hicieron morder el polvo a los exteriores sabran, denodados, castigar a los malagradecidos que la Nación generosa abrigó por sacarlos de su miseria.

Nada tenemos que temer, mientras la espada siempre vencedora del Ilustre General Libertador E. S. D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA—ANNA, marche a la cabeza de un ejercicio valiente de mejicanos, que sabe magnanimo usar de indulgencia con el vencido, como es fuerte e inflexible en el combate. Empero, no se abuse de nuestra bondad, por que el discolo contumáz, el inquieto pernicioso, espiara en un patibulo sus crímenes, condenado por las leyes, y juzgado solo por el ministerio de ellas.

Conservemos Tabasqueños la dulce paz de que hoy gozamos: cerremos los oídos á las perfidas sugerencias de los

¹ AHDN/XI.481.3/1144, 43.

malvados y contad siempre con la protección de la fuerza, para custodia de tan caro bien, que así os lo ofrece, con sinceridad, el que suscribe encargado de mandarla.

¡Soldados!: recomiendo el respeto á las autoridades constituídas á las personas y á las propiedades, cuya circunstancia es siempre inseparable del valor: la subordinación la

disciplina y la obediencia a los superiores son la divisa del militar republicano y con tales prendas, cuenta siempre vuestro comandante, compañero y amigo.

San Juan Bautista Noviembre 19 de 1835.

Joaquin Orihuela.